



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

INFORME N° 073-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 24 DE MARZO DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 073-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 24 DE MARZO DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES”**

MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	1
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	4-5
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	6

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	8-9
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10-35

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	37-38
B. CAUCIONES	39
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	39-41
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	41-110

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	112-143
--	---------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	145
------------------------	-----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	147-148
ANEXOS	149-167

Tegucigalpa, MDC, 19 de septiembre de 2019

Oficio No. Presidencia /TSC-1801-2019

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira.

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N° **073-2015-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 24 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2015. La Auditoría se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los Funcionarios y Empleados encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Municipalidad a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario o empleado responsable de cumplirla.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempiras, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 073-2015-DAM-CFTM, de fecha 07 de septiembre de 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 24 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el Plan General de la Auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los Funcionarios y Empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la Auditoría, evaluamos el Control Interno para conocer los procesos Administrativos, Financieros y Contables para registrar las operaciones y la gestión Institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la Entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la Auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la Auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la Auditoría, con base en los resultados logrados utilizando las Técnicas de Auditoría específica y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los Procedimientos Administrativos y Controles Internos;

- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión muestral y selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante Ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la Auditoría se elaboró el Informe que contiene la opinión de los auditores sobre la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por el período terminado al 31 de diciembre de 2014, así como los hallazgos de Auditoría sobre el diseño y funcionamiento del Control Interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliego de responsabilidades, con base de los hallazgos incluidos en el Informe.

Nuestra Auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira.

INFORME:

En el curso de nuestra Auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira estas son:

1. Obra Pagada y no Ejecutada;
2. Pago erróneo de preaviso y de ajuste al salario mínimo a algunos Empleados Municipales;
3. Pago indebido de Contrato de Servicios Técnicos;
4. Pago por compra de combustible que no corresponde a la cantidad de galones suministrados por el proveedor;
5. Cheques en Blanco, Firmados y sellados por las personas autorizadas;
6. No se cumplió con el proceso de Cotizaciones para la adquisición de materiales y contratación de servicios;
7. Ejecución de Obras Públicas, Adquisición de Materiales y contratación de servicios sin cumplir con el proceso establecido;

8. Anticipos de fondos que sobrepasan el 20% que establece la Ley de Contratación del Estado y sin exigir la garantía correspondiente;
9. El órgano responsable de la contratación, no pactó ni verificó la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato;
10. Pago de actividades adicionales sin modificación de contrato;
11. Los Egresos Ejecutados superan los Ingresos Totales recaudados, según Rendición de Cuentas del año 2013;
12. Certificaciones de puntos de Actas de Ampliaciones al Presupuesto que no constan en el Libro de Actas;
13. Acta de Sesión de Corporación Municipal modificada durante el proceso de la Auditoría.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 19 de septiembre de 2019

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 073-2015-DAM-CFTM, de fecha 07 de septiembre de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la Auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado a 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestarias y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar Pruebas de Cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas y controlar Activos Fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el Informe de Auditoría y cruzado con el Informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 24 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2015; a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Fondos ERP, Ayudas Sociales, Seguimiento de Recomendaciones, Propiedad Planta y Equipo y Obras Públicas.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida así:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Contabilidad, Catastro, Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente, Control Tributario y Unidad Técnica Municipal.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 24 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2015, los ingresos examinados ascendieron a **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L66,120,700.88) (Ver Anexo 1.1) (Página 152)**. Los egresos examinados y que comprenden del 24 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2015, ascendieron a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L55,404,599.43) (Ver Anexo 1.2) (Página 153)**.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 2, Página 154**.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Valladolid,
Departamento de Lempira

Señores Miembros

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2012 y 2011. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la Administración, así como de la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado del análisis efectuado a la Rendición de Cuentas, se encontró que en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se registró la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L149,215.64)**, de los que no se encontró documentación que respalde el ingreso.

También, se registraron ampliaciones por la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L3,844,896.03)** de las que no se encontró la aprobación en los Libros de Actas Municipales.

En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del año 2012, se registró la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L159,120.65)**, de los que no se encontró documentación que respalde el ingreso.

En la Ejecución Presupuestaria del año 2013, registraron ampliaciones por la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L7,785,850.46)**; así como traspasos entre cuentas, por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L1,883,769.70)**, de los que no se encontró la aprobación en los Libros de Actas Municipales.

También, en la Ejecución Presupuestaria del año 2014, se registró la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L222,755.80)**, de los que no se encontró documentación que respalde el ingreso.

Asimismo, no registró ampliaciones por la cantidad de **OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L8,076,709.04)**, las que se encontraban aprobadas en Libros de Actas Municipales.

En nuestra opinión, debido a los efectos adversos que pueden ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 19 de septiembre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Sistema de Rendición de Cuentas, Sector de Gobierno Locales

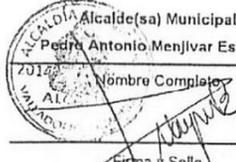


Valladolib, LEMPIRA
EJERCICIO: 2014
USUARIO: REYNA.ALEMAN

Estado de Ingresos y Egresos
(Forma 11 - Acumulada)
Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 17/03/2015
Hora : 09:43 a.m.
Pagina: 1 de 1

Descripción	Ejercicio :
. INGRESOS	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	13,646,941.10
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	464,799.28
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	334,198.14
1.2 INGRESOS DE CAPITAL	130,601.14
21 PRESTAMO	13,182,141.82
22 VENTA DE ACTIVOS	0.00
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00
25 TRANSFERENCIAS	0.00
26 SUBSIDIOS	13,505,430.83
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	0.00
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0.00
29 RECURSOS DE BALANCE	374.41
. EGRESOS	
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-323,663.42
100 SERVICIOS PERSONALES	13,392,238.82
200 SERVICIOS NO PERSONALES	1,993,579.00
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,314,412.55
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	365,010.45
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	231,842.00
400 BIENES CAPITALIZABLES	82,314.00
500 GASTOS DE INVERSIÓN	11,398,659.82
600 ACTIVOS FINANCIEROS	5,093,195.95
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	3,858,556.54
800 OTROS GASTOS	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	2,446,907.32
. DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT O DEFICIT)	0.00
	254,702.28

 Alcalde(sa) Municipal Pedro Antonio Menjivar Escobar Nombre Completo Firma y Sello	Contador(a) Municipal NULL Nombre Completo Firma y Sello	Tesorero(a) Municipal Reyna Aleman Nataren Nombre Completo Firma y Sello
--	---	---

Periodos Acumulados:
 APROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,
 SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO
 TRIMESTRE

.*je/f9JmcbTZjv3NG2/OGriVivPr0ldb+PbPX465v34lgWdywUw7x6yVKf48huaJFaWV8IAEpNNBZdAISI1mc6HOpNGBAP9v7X1W5UQZzwcWPSmZZwIV386vITKM0kleM
 log69K8HYpp01wUqjQnUS1TgUYZKsaNd/AgRNSHS565w==



Nota: La Liquidación Presupuestaria original, fue preparada y es responsabilidad de la Administración Municipal.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Valladolid,
Departamento de Lempira
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 24 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2015, y hemos emitido nuestro Informe sobre el mismo con fecha 19 de noviembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la Auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra Auditoría, consideramos el Control Interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del Control Interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el Control Interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el Control Interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el Control Interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la Administración o sus Empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección.

Consideramos que las siguientes deficiencias de Control Interno de la Entidad son deficiencias significativas:

1. No se encontró evidencia de la realización de arquezos a la caja general y caja chica;
2. El Inventario de Mobiliario y Equipo no contiene toda la Información requerida para su correcto registro contable;
3. El área de Tesorería no es de acceso restringido, ni se encuentra en un lugar seguro;

4. Incorrecta Clasificación de la codificación de algunos ingresos;
5. El manejo y control de los recibos de cobros de impuestos, tasas y servicios presentan deficiencias;
6. Los comprobantes de depósitos y retiros de las cuentas bancarias no son archivados correctamente;
7. Emisión de cheques al portador;
8. No existe evidencia de contratos de arrendamiento entre la Municipalidad y arrendatarios de algunas Propiedades Municipales;
9. No se hacen conciliaciones bancarias ni tienen auxiliares de las cuentas de ahorro;
10. Los saldos de las cuentas de ahorro y aportaciones no fueron presentadas como parte del recurso de balance o saldo de efectivo del año anterior;
11. Los comprobantes que respaldan las liquidaciones del fondo de caja chica no cuentan con un sello que identifique el número de cheque y la fecha en que fueron cancelados;
12. Los cheques no son anulados adecuadamente;
13. Los expedientes de los Funcionarios y Empleados están incompletos;
14. No se realizan deducciones por llegadas tardías en los pagos mensuales de la Municipalidad;
15. El sistema utilizado por la Municipalidad para controlar la asistencia del personal no es confiable;
16. Incorrecta clasificación del objeto del gasto;
17. La Municipalidad no mantiene registros detallados ni controles de las cuentas por pagar;
18. Los libros auxiliares y de control no se encuentran debidamente autorizados, foliados ni sellados por la autoridad competente;
19. La Municipalidad tiene cuentas bancarias inactivas;
20. Los Valores de edificios y el mobiliario y equipo municipales reflejados en Rendición de Cuentas que no coinciden con los encontrados en el Inventario Municipal;
21. Los formatos de orden de combustible y solicitud de viáticos no se encuentran pre-numerados;
22. Algunas órdenes de compra y facturas de combustible no cuentan con la suficiente información para el control del gasto;
23. Los formatos de declaración jurada utilizados por la Municipalidad para el cobro de los diferentes impuestos no se encuentran pre-numerados.

Tegucigalpa, MDC., 19 de septiembre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ARQUEOS A CAJA GENERAL Y CAJA CHICA

En la revisión del área de Caja y Bancos, no se logró evidenciar que la Administración Municipal efectuara arqueos sorpresivos a los fondos manejados en caja general correspondiente a los ingresos percibidos por los diferentes impuestos tasas y servicios, en resguardo de la Tesorería Municipal, a fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos, de los que en algunos meses se recaudan valores así:

Mes	Recaudado en Caja General (L)
28/02/2015	23,427.57
31/03/2015	35,956.70
30/04/2015	43,554.82
31/05/2015	32,481.30
30/06/2015	24,727.15

De igual manera, se aprobó el manejo de un fondo de caja chica por la cantidad de L5,000.00, al que tampoco se logró comprobar que fuera objeto de arqueo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Mediante Oficio N° 16-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el primer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuesta al **Oficio N° 16-2015-CAVL** dirigido a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal.

N° 1. R/: Mediante sesión extraordinaria el día viernes 09 de octubre del presente año, la Corporación aprobó nombrar a María Norberta Chávez Soriano para que realizaran arqueos sorpresivos a caja chica y caja general, dentro de sus funciones en el Reglamento de Puestos y Funciones...”

Esto puede ocasionar mal manejo de los fondos de caja general y caja chica por no contar con un control de arqueos sorpresivos.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar una persona, para que de manera sorpresiva, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, efectúe arqueos a los fondos municipales en custodia de la Tesorería Municipal y del Fondo de Caja Chica, además que esta actividad sea realizada por una persona ajena a la encargada de la custodia, registro y manejo de los fondos, asimismo dejar evidencia escrita de los recibos que integran el valor del efectivo arqueado, dicho arqueo deberá ser firmado por el responsable del fondo, la persona que realiza el arqueo y un observador, lo anterior con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

2. EL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO NO CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SU CORRECTO REGISTRO CONTABLE

Como resultado de la evaluación al Control Interno del rubro de la Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que el inventario no contiene toda la información requerida para llevar un buen registro y control de los mismos ya que se observó que algunos bienes no se les identifica el valor, así como la fecha de adquisición de los mismos, de los que se detallan algunos ejemplos:

Código	Descripción	Valor (L)	Fecha de adquisición	Ubicación
INV-020	Escritorio de computadora	Sin Valor	S/F	UMA
INV-040	CPU de computadora. escritorio del Alcalde	Sin Valor	S/F	UTM
INV-037	Monitor de computadora	Sin Valor	S/F	Catastro
INV-019	Archivo	Sin Valor	S/F	Tributación
INV-003	CPU de computadora escritorio del Alcalde	Sin Valor	S/F	Tesorería

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Mediante Oficio N° 07-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Kevin Alvarenga, Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente:

“Justificación: justificando lo solicitado en cuanto al inventario en la Unidad Municipal Ambiental cuenta con una donación al igual que la UTM, Catastro, Tributaria y Tesorería en el cuadro se muestran el valor y la fecha de adquisición del mobiliario y equipo de oficina encontrada esta información en los documentos de donación.

El valor lo tenía con el nombre de (donación).

Y la fecha aparecía en (blanco) por motivo de información.

Código	Descripción	Valor (L)	Fecha de adquisición	Ubicación
INV-020	Escritorio de computadora	1,500.00	01/05/2011	UMA
INV-040	CPU de computadora. escritorio del Alcalde	24,949.00	01/12/2011	UTM
INV-037	Monitor de computadora	24,949.00	04/11/2013	Catastro
INV-019	Archivo	2,632.00	04/11/2012	Tributación
INV-003	CPU de computadora escritorio del Alcalde	12,350.00	04/11/2012	Tesorería

COMENTARIO DEL AUDITOR

Las actas de entrega por la donación no se verificaron ya que no fueron presentadas a la comisión de auditoría por lo que no obtuvimos evidencia confiable de la existencia de dicha información.

Esto puede ocasionar una sobrevaloración de los activos de la Municipalidad por no contar con el valor histórico, asimismo se desconocerá si este activo tiene aún vida útil por desconocer la fecha de adquisición.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias a fin de que en el inventario se incluya la descripción completa, valor, fecha de adquisición y ubicación exacta del bien, lo anterior con el objeto de detectar eventuales discrepancias entre los registros y los activos o existencias físicas, que pueden obedecer a causas tales como la sustracción, la omisión de anotaciones o una contabilización o custodia errónea, además de que se pueda reflejar información correcta y precisa.

3. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO, NI SE ENCUENTRA EN UN LUGAR SEGURO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo que ahí se maneja y la documentación soporte de las transacciones realizadas y que sustentan las principales operaciones financieras de la Municipalidad, ya que el acceso al área no es restringido en su totalidad ya que se encuentra expuesta por la parte superior del cancel que separa el área de las demás, a su vez comprobamos que la ventana se encuentra custodiada por un balcón de metal que no se encuentra fijo a la pared, por lo que no consideramos sea una medida de seguridad, además la caja general se deja sobre el escritorio de la Tesorera Municipal siendo este un lugar de fácil acceso al público.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales: TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Mediante Oficio N° 16-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el segundo punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuesta al **Oficio N° 16-2015-CAVL** dirigido a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal.

N° 2. R/: Por el momento se tomó como medida tener la caja de seguridad en un archivo y que las personas paguen por ventanilla ya se colocó un rotulo de solo personal autorizado, mientras se perfila y presupuesta el nuevo edificio municipal.”

Lo antes descrito puede ocasionar el extravío de documentos y efectivo al no tener las medidas de seguridad adecuadas para la guarda y custodia de las diferentes transacciones que se realizan en el área de Tesorería.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

4. INCORRECTA CLASIFICACIÓN DE LA CODIFICACIÓN DE ALGUNOS INGRESOS

Producto del análisis del rubro Ingresos facturados por el Departamento de Control Tributario, se encontró que la clasificación utilizada en algunos cobros efectuados no se realizó correctamente, en vista que los ingresos generados no correspondían al código afectado, situación que ocasionó registros incorrectos entre los renglones relacionados y provocando que la Municipalidad no presente información confiable, de los que detallamos algunos ejemplos:

Código	Descripción del Ingreso	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Valor de Recibo (L)	Observación
119-30	Comercial de Lácteos.	3428	30/01/2014	3,164.32	Objeto mal Codificado, pertenece a Impuesto de Industria y Comercio.
119-99	Reposición de tarjeta de solvencia	6750	26/12/2014	20.00	Objeto mal Codificado
12401	Por alquiler de terreno Municipal 1 MZ para cultivo y 3 Mz para potrero	8136	27/01/2015	325.00	Incorrecta codificación.
11928	Corte de 2 pinos verdes en Terreno Municipal	7618	21/01/2015	200.00	
11925	Pago de British American Tabaco por operar en el Municipio año 2015	7968	27/01/2015	920.10	Incorrecta codificación pertenece a Impuesto de Industria y Comercio.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio N° 140-2015-CAVL, de fecha 08 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, Oficio N° 141-2015-CAVL, de fecha 08 de noviembre de 2015, dirigido a la señora María Norberta Chávez Jefe de Administración Tributaria y Oficio N° 142-2015-CAVL, de fecha 08 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "En contestación al **Oficio N° 140-2015-CAVL, Oficio N° 141-2015-CAVL y Oficio N° 142-2015-CAVL, de fecha 08 de noviembre de 2015, en relación A. hay ingresos que están mal codificados.**

R/: "Esto se debe a que el Plan de Arbitrios que tenemos implementado en el sistema SAFT no cuenta con todos los códigos que cuenta el Plan de Arbitrios de esta Municipalidad ya que el momento de insertarlo no se insertó completo y algunos cobros se han codificado en 43-2 descripciones o códigos similares.

Para este año 2012 nos comprometemos a que la Encargada de Administración Tributaria que inserte este Plan de Arbitrios para que sea exactamente el mismo que aprobó la Corporación."

Como consecuencia de lo anterior los ingresos reflejados en las diferentes cuentas en los Informes Financieros no presentan datos reales y confiables para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Efectuar los registros de los ingresos en las cuentas que correspondan, haciendo uso del catálogo de cuentas según el tipo de ingreso, a fin de que los valores registrados y reflejados en la Rendición de Cuentas e Informes Rentísticos sean confiables y reflejen los ingresos reales producto de los ingresos diarios recaudados, mediante la aplicación y distribución correcta de los ingresos.

5. **EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECIBOS DE COBROS DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS PRESENTAN DEFICIENCIAS**

En la revisión a los comprobantes de recepción de impuestos, tasas y servicios municipales, se comprobó que la Municipalidad durante los años 2010-2014, utilizó los talonarios de ingresos dentro de los cuales se detectaron las siguientes deficiencias:

- a) No existe un control adecuado en el manejo de los talonarios de recibo ya que no concuerda el correlativo utilizado con la fecha que está archivado en los folders, como por ejemplo:

Fecha	Número de Recibo	Nombre del Contribuyente	Observación
16/01/2013	04150	Sonia Reyes Natarén	La numeración de los recibos utilizados no es correlativa con la fecha.
16/01/2013	03501	Luis Alonso Natarén	
16/01/2013	03502	Carlos Guardado Reyes	
04/06/2013	04100	Eugenio Alberto Sorto	
04/06/2013	03251	Félix Antonio Menjívar	
08/01/2014	03379	José Emeterio Pineda	
08/01/2014	03585	Juana Henríquez Alberto	
09/01/2014	03608	Ramón Sánchez Henríquez	
09/01/2014	03380	Casa Del Mueble	
10/01/2014	03384	Oscar Rigoberto López	
10/01/2014	03609	Sara Hércules Alberto	

- b) **Recibos con borrones, manchones y uso de corrector:**

Código	Número Recibo	Fecha	Valor (L)	Nombre del Contribuyente	Observación
125-05	001951	26/05/2011	12,245.00	Alquiler de edificio a Karen Emperatriz Pineda.	Copia de recibo machada, con uso de corrector y escrito con lápiz grafito.
118-21	03785	20/02/2013	1,600.00	Mini Ferretería Menjívar	Recibo aparece manchado y remarcado con lápiz grafito
119-21	3623	14/01/2014	500.00	Sonia Reyes Natarén	Recibo presenta borrones

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, NOGECI V-17 Formularios Uniformes, NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 179-2015-CAVL, de fecha 15 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido N° **Oficio N° 179-2015-CAVL**. De fecha 15 de noviembre de 2015, en relación A. No existe un control adecuado en el manejo de los talonarios ya que no concuerda el correlativo utilizado que está en los folders lo cual dificulta revisar la documentación.

En base a este oficio se detalla lo siguiente:

En algunas ocasiones por descuido de mi persona no revisé que al momento de tomar el siguiente talonario fuera el orden correlativo; pero ahora en adelante como se trabaja con sistema ya no volverá a suceder esta inconsistencia.”

De igual forma, mediante Oficio N° 180-2015-CAVL, de fecha 15 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido N° **Oficio N° 180-2015-CAVL, de fecha** 15 de noviembre de 2015, en relación A. En algunos recibos no está la firma y sello de Tesorería al igual que en los recibos manuales durante los años 2010 al 2014 hay recibos que presentan uso de corrector borrones y manchones.

En los recibos que no se encuentra la firma y sello de Tesorería se debe a que cuando viajo a realizar algún trámite de la Municipalidad la Encargada de Administración Tributaria con la autorización de Tesorería realiza los cobros a personas que se presentaron a cancelar sus impuestos o tasas y servicios para no dejar de percibir dichos ingresos.

A estos recibos que ella cobra le escribe mi nombre al recibo original del contribuyente y después no le escribo mi firma porque quedaría en original la firma en la copia del recibo.

Conforme los borrones y manchones fue porque me equivoqué y por no anular el recibo cometí este error.”

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los ingresos, así como deficiencias en el control correlativo de la numeración de los recibos, y la custodia de estos recibos, lo que podría generar un descontrol administrativo manejar eficientemente los mismo.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

- a) Proceder a la utilización de aquellos comprobantes uniformes y que sean manejados en forma correlativa de manera que los impuestos, tasas y otros cobros, estén soportados, teniendo cuidado de no discontinuar la secuencia numérica y de no realizar manchones ni borrones, lo que le permitirá un mejor control y uso adecuado de los mismos.
- b) Además, después de efectuar el cobro, se archive y custodie copia de los comprobantes correspondientes, en estricto orden correlativo y cuando se anule algún comprobante, el original deberá mantenerse archivado junto con todas sus copias con el propósito de mantener siempre la secuencia numérica completa.

6. LOS COMPROBANTES DE DEPÓSITOS Y RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS NO SON ARCHIVADAS CORRECTAMENTE

Al realizar la evaluación de los depósitos y retiros de las cuentas bancarias de la Municipalidad, comprobamos que no existe un manejo eficiente de este tipo de documentos ya que no se lleva un archivo de ellos, aun cuando la Municipalidad realiza diferentes operaciones, éstos comprobantes no fueron encontrados físicamente, ya que solo se encontraron los siguientes:

Año	Comprobantes en archivo	
	Depósitos	Retiros
2010	0	0
2011	0	0
2012	3	3
2013	3	1
2014	3	0
Al 30/06/2015	8	1

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno. TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 15-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el segundo punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas del Oficio N° 15-2015-CAVL

2. En efecto los recibos que el banco emite de depósitos y retiros no se han archivado pero del año 2015 se encuentran casi en su mayoría razón que no se hizo porque se pensó que era suficiente con el registro que quedaba en los estados de cuentas, pero del año 2015 en adelante se archivarán en su totalidad.”

Lo anterior podría ocasionar inconsistencias en las conciliaciones bancarias o un descontrol en los saldos en los libros bancarios Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Cada vez que realice un depósito o retiro de las Cuentas Bancarias deberá archivarlo en orden cronológico, además de indicar la información completa referente al origen y propósito de la operación realizada.

7. EMISIÓN DE CHEQUES AL PORTADOR

Al revisar el área de Caja y Bancos, específicamente a los cheques emitidos por el Departamento de Tesorería, se comprobó que la Administración Municipal emitió cheques al portador y no a favor de un proveedor o beneficiario específico, exponiendo de esta manera los recursos de la Municipalidad, el que se detalla de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Beneficiario	Descripción	Fecha	Orden de pago	Valor (L)	Observación
243	Yunker Marlon	Por concepto de pago de compra de tres asientos para el vehículo de la Municipalidad porque los que tenía estaban en muy mal estado	25/01/2011	473	3,700.00	
573	Al portador	Por concepto de pago que se le hizo al propietario de Mini Súper Mike por la compra de productos de la canasta básica para entregarles a los maestros de cada centro educativo para que las rifen el día de la Madre	19/05/2014	2485	8,184.00	No se encuentra evidencia de la entrega de canastas al centro educativo

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medida de Control.

Mediante Oficio N° 215-2015-CAVL, de fecha 23 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 216-2015-CAVL, de fecha 23 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido N° **Oficio N° 215-2015-CAVL** y **Oficio N° 216-2015-CAVL**, de fecha 23 de noviembre de 2015, en relación a los cheque emitidos al portador se detalla lo siguiente:

Referente a los dos cheques emitidos al portador se hizo por falta de conocimiento al momento de realizar los pagos a los dos negocios así lo solicitaron los propietarios y como nosotros creíamos que ese no era un problema procedimos hacerlo de esa manera, situación que no volverá a suceder sabiendo el problema que se ocasiona.”

Lo anterior no permite conocer si la persona que realizó el cambio del cheque es o no el beneficiario del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Abstenerse de emitir cheques al portador, a fin de asegurar el manejo y uso de los recursos públicos, ya que éstos sin excepción alguna deberán ser emitidos a nombre de los beneficiarios de los pagos.

8. NO EXISTE EVIDENCIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y ARRENDATARIOS DE ALGUNAS PROPIEDADES MUNICIPALES

En la revisión al área de Ingresos por concepto de arrendamiento, se comprobó que no existe evidencia de contratos celebrados entre la Municipalidad y los ocupantes de algunas propiedades de la Municipalidad, por las que se encontraron algunos ingresos, además de que las mismas se encuentran incluidas como tasas en el Plan de Arbitrios vigente de cada año, sin embargo la Municipalidad no ha realizado ningún contrato de arrendamiento por este concepto, de los que se detallan algunos ejemplos:

Código	Descripción	N° de Recibo	Fecha	Valor (L)	Observación
125-05	Alquiler de local donde está instalado TIGO	3417	02/08/2013	500.00	No hay Expediente y no se presenta contrato establecido entre Municipalidad y la Empresa
12505	Alquiler Edificio Cooperativa Rio Grande Ltda. Meses de enero, febrero y marzo 2015.	9307	10/03/2015	3,000.00	No hay Expediente y no se presenta contrato establecido entre Municipalidad y la Empresa

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Mediante Oficio N° 62-2015-CAVL de fecha 26 de octubre de 2015 dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, Oficio N° 63-2015-CAVL de fecha 26 de octubre de 2015, dirigido a la señora María Norberta Chávez, Jefe de Administración Tributaria Municipal y Oficio N° 64-2015-CAVL de fecha 26 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro

Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 26 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “En contestación al **Oficio N° 62-2015-CAVL**, **Oficio N° 63-2015-CAVL** y **Oficio N° 64-2015-CAVL**, de fecha 29 de octubre de 2015, en relación A. No existe registro en el rubro de Telecomunicaciones y alquiler de bienes Municipales durante los años 2010 hasta 2015.

R:/ En el cobro de renta de bienes inmuebles, esto se ha manejado conjuntamente con la AMHON por lo que en los años 2010 hasta el 2013 no se había acordado cobrar renta de bienes municipales fue hasta el año 2014 que la AMHON aprobó que en los Municipios que las antenas estaban instaladas en terreno municipal pagaran 10,310.00 Lempiras mensuales por alquiler, ingreso que también no existe recibo porque lo hacían por medio de depósito a la cuenta de la Municipalidad y en los informes se registró en renta de bienes municipales.

También hacemos de su conocimiento que de estos ingresos (permisos de operación y alquiler de terreno) no contamos con contratos ni convenios ya que esta torre fue instalada en el año 2006 cuando era Alcalde Municipal el Profesor Salvador Valeriano el cual cuando terminó su período administrativo lo entregó a la Corporación Entrante y ya en la siguiente cooperación este contrato no fue socializado con la administración del año 2010 ya que la Corporación anterior no entregó ningún documento de evidencia.”

De igual manera, mediante Oficio N° 118-2015-CAVL de fecha 02 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, Oficio N° 119-2015-CAVL de fecha 02 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal y Oficio N° 120-2015-CAVL, de fecha 02 de noviembre de 2015 dirigido a la señorita María Norberta Chávez Jefe de Administración Tributaria Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En contestación al **Oficio N° 118-2015-CAVL**, **Oficio N° 119-2015-CAVL** y **Oficio N° 120-2015-CAVL**, de fecha 02 de noviembre de 2015, en relación A. En el cobro de Multas Municipales, Alquileres de Edificios y Propiedades Municipales correspondientes del año 2010 al 30 de junio de 2015, no presenta la suficiente información en los recibos que describa lo que se está realizando ni documentación soporte que lo respalde como ser nota o formato de las Multas impuestas por la policía preventiva y por el juzgado de paz por lo que es imposible determinar los valores reales percibidos.

R:/ En el caso de alquiler de la Cooperativa Rio Grande LTDA. Se alquiló desde Marzo del año 2011 hasta el 08 de Agosto del año 2015 no hay contrato solo está en acuerdo esta Cooperativa los meses de Marzo 2011 hasta Mayo del año 2014 no pagó alquiler ni tasa mensual solo el permiso de operación ya que se estaban descontando lo que había invertido en la reparación del local incluyendo una puerta de vidrio una puerta de metal y la construcción de un baño sanitario y una pila...”

Lo anteriormente expuesto ocasiona que la municipalidad no tenga un respaldo legal ya que no se tiene establecido las obligaciones de la institución así como los del arrendatario.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar las gestiones administrativas necesarias que permitan asegurar la recaudación los ingresos en concepto de arrendamiento, suscribiendo para ello un contrato con los arrendatarios, en el cual se establezcan las obligaciones de ambas partes y se obliguen

recíprocamente, para que de esta manera se eviten futuros conflictos que puedan causar un perjuicio a la Municipalidad, además de llevar un control fidedigno, detallado y cronológico de los mismos, todo esto con el fin de preservar la documentación que sustente las operaciones realizadas y por la importancia o utilidad de la información que debe estar disponible al momento de ser requerida por los entes fiscalizadores.

9. NO SE HACEN CONCILIACIONES BANCARIAS NI TIENEN AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE AHORRO

En la evaluación del Control Interno efectuada al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan conciliaciones de las cuentas de ahorro, que permitan determinar los movimientos financieros mostrados en las libretas del banco, donde identifique el tipo de movimiento que se refleja y su correspondencia con los saldos registrados lo que dificulta identificar las operaciones que se generan.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante Oficio N° 237-2015-CAVL, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de diciembre del año 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido N° **Oficio N° 237-2015-CAVL**, de fecha 03 de diciembre de 2015.

En relación a las conciliaciones de la cuenta de ahorro que permitan determinar los movimientos financieros mostrados en las libretas del banco, donde identifique el tipo de movimiento que se refleja, por falta de conocimiento no se realizaban estas conciliaciones solo se hacían de las cuentas de cheque, pero a partir de la fecha continuaremos realizando dicho documento.”

Lo anterior no permite mantener un control sobre las operaciones diarias que se realizan en la Municipalidad, asimismo no se cuenta con un soporte físico y documental que le permita la verificación posterior de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL CONTADOR MUNICIPAL

Proceder a partir de la fecha, a elaborar las conciliaciones de las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, que le permitan mantener un control de las operaciones, saldos e identificación del tipo de movimientos que se ha generado en cada una de las cuentas.

10. LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO Y APORTACIONES NO FUERON PRESENTADAS COMO PARTE DEL RECURSO DE BALANCE O SALDO DE EFECTIVO DEL AÑO ANTERIOR

En la revisión efectuada, se comprobó que los saldos de la cuenta de ahorro del Banco de Occidente # 21-105-024307-0 y la cuenta de aportaciones de la Cooperativa Mixta Lempira Sur Limitada # 03-000330, no son incluidas como parte del Recurso del Balance o efectivo disponible para el siguiente año en la Rendición de Cuentas, las que se detallan así:

Año	Saldos cierre periodo según auditoría (L)	Saldo según Balance General (L)	Diferencia (L)
2010	655,783.71	622,410.70	33,373.01
2012	106,055.54	97,998.88	8,056.66
2013	-323,663.42	-323,669.42	6.00
Al 30/06/2015	751,445.10	751,443.08	2.02

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno. TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 12-2015-CAVL, de fecha 08 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 08 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente solicitamos información con respecto a las diferencias encontradas entre los saldos de las cuentas bancarias según confirmaciones emitidas por la institución financiera y las presentadas en los estados financieros, a continuación presentamos diferencias encontradas:

Año	Saldos cierre Periodo según auditoría	Saldo según Balance General	Diferencia
2010	655,783.71	622,410.70	33,373.01
2011	2089,213.91	2089,213.91	-
2012	106,055.54	97,998.88	8,056.66
2013	-323,663.42	-323,669.42	6.00
2014	254,702.28	254,702.28	-
AL 30/06/2015	751,445.10	751,443.08	2.02

Por medio de la presente le estoy dando respuesta al Oficio con respecto a las diferencias encontradas entre los saldos de las cuentas bancarias según confirmaciones emitidas por la institución financiera y las presentadas en los estados financieros

1. "La diferencia encontrada en el año 2010 se debió a que por falta de conocimientos y por el poco uso de estas cuentas de ahorro retirable N. 21-105-024307-0 y la cuenta de aportaciones y ahorro retirable en la Cooperativa Mixta Lempira Sur Limitada N. 03-000330, al momento de realizar el balance general no se registraron los saldos existentes en dichas cuentas.
2. En relación al año 2012 también debido a un error no se registraron en el balance general de la rendición de cuentas el saldo existente en la cuenta de ingresos corrientes que quedó al 31 de diciembre del ese año que fue el valor de L. 8,056.66
3. Y la diferencia encontrada en los años 2013 y año 2015- tampoco se registraron los intereses de la cuenta N. 03-000330 en la Cooperativa Mixta Lempira Sur Limitada con Sede en el Municipio de Valladolid."

Lo anterior ocasiona que los Informes Financieros presentados no contienen las cifras reales existentes a favor de la Municipalidad, por lo tanto al momento de tomar decisiones basados en cifras irreales se tiene el riesgo de que no sean acertadas.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA TESORERA Y CONTADOR MUNICIPAL

Establecer niveles o controles de verificación de las cifras presentadas de acuerdo a los registros mensuales y saldos disponibles en las diferentes cuentas bancarias, que permitan determinar que el efectivo disponible, sea el registrado en la Rendición de Cuentas Municipales.

11. LOS COMPROBANTES QUE RESPALDAN LAS LIQUIDACIONES DEL FONDO DE CAJA CHICA NO CUENTAN CON UN SELLO QUE IDENTIFIQUE EL NÚMERO DE CHEQUE Y LA FECHA EN QUE FUERON CANCELADOS

En la revisión efectuada a los comprobantes que respaldan la liquidación del fondo de caja chica, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un sello con la fecha y el número de cheque al que pertenece la liquidación que permita identificar claramente a qué liquidación corresponden los comprobantes.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio N° 237-2015-CAVL, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de diciembre del año 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido N° **Oficio N° 237-2015-CAVL**, de fecha 03 de diciembre de 2015.

Último párrafo

En Relación al sello para caja chica, por falta de conocimiento no se ha mandado hacer, pero nos comprometemos a subsanar esta recomendación.”

Lo anterior podría ocasionar que los comprobantes que soportan los egresos del fondo de caja chica, sean presentados en varias liquidaciones de dicho fondo, al no tener un control en la liquidación a la que pertenecen los comprobantes presentados.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar las gestiones para la elaboración de un sello que tenga la leyenda “pagado con cheque número y fecha de pago” a fin de que la persona encargada del manejo del Fondo de Caja Chica estampe en cada una de las facturas u otros documentos relativos a la compra de bienes y servicios adquiridos mediante la utilización de este fondo, además de la firma de la persona encargada de dicho fondo.

12. LOS CHEQUES NO SON ANULADOS ADECUADAMENTE

En la revisión efectuada al área de caja y bancos, se comprobó la existencia de cheques firmados y sellados por el personal autorizado y con toda la información que requiere un instrumento de valor como éste, sin embargo verificamos que en lápiz tinta corriente se describe la leyenda “NULO”, el cual no es de fácil visualización ya que se confunde con el texto del cheque.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06, Prevención TSC-NOGECI-V12 y a la TSC-NOGECI-V01, Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 15-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el primer punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "A continuación se detallan las respuestas del Oficio N° 15-2015-CAVL

1. Por falta de conocimiento a los cheques que se han anulado solo se les escribe con lápiz tinta la palabra nulo, aunque ahora ya se cuenta con un sello de nulo pero por recomendaciones de los auditores del Tribunal Superior de Cuentas si los cheques nulos que están firmados y sellados por las personas autorizadas se les cortará la parte donde van las firmas y sellos de autorizados."

Lo anterior podría ocasionar un perjuicio económico ya que el cheque cuenta con la información necesaria para hacerlo efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA TESORERA MUNICIPAL

Realizar el correcto y debido proceso de anulación de la documentación con valor financiero, como ser la mutilación de las firmas y sellos de las personas autorizadas para la emisión de títulos bancarios.

13. LOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar el rubro de Servicios Personales, y de manera específica a los expedientes de los Empleados Municipales, se comprobó que estos se encuentran incompletos, situación que no permite darle un seguimiento a los principales Funcionarios Municipales, aun cuando ya no estén en funciones, ya que los expediente pertenecen al Archivo Institucional e histórico de la Municipalidad, dentro de los que se detectó la siguiente documentación faltante:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Observaciones
Pedro Antonio Menjivar Escobar	Alcalde Municipal	25/01/2010	Curriculum desactualizado, falta copia del título, copia de Solvencia Municipal, Credencial 2014-2018 y copia de la caución.
Jorge Alberto Pineda Enamorado	Vice-Alcalde	25/01/2014	Falta Curriculum, copia del título, copia de identidad, copia de Solvencia Municipal, Credencial 2014-2018 y declaración 2015.
José Emeterio Pineda Escalante	Primer Regidor	25/01/2010	Falta Curriculum, copia del título, copia de Solvencia Municipal.
Esther Elizabeth Chicas Serrano	Segunda Regidora	25/01/2014	Falta Curriculum, copia del título, copia de identidad, copia de Solvencia Municipal y Credencial 2014-2018.
Víctor Manuel Carbajal Hércules	Tercer Regidor	26/01/2014	Falta Curriculum, copia del título, copia de identidad, copia de Solvencia Municipal, Credencial 2014-2018 y declaración 2015.
Jerardo Natarén Chávez	Cuarto Regidor	27/01/2014	Falta Curriculum, copia del título, copia de identidad, copia de Solvencia Municipal y Credencial 2014-2018.
Maira Gloria Dubón Ramírez	Secretaria Municipal	01/05/2010	Curriculum desactualizado y falta copia de Solvencia Municipal,
Reina Delmy Alemán Natarén	Tesorera Municipal	25/01/2010	Curriculum desactualizado, falta copia de Solvencia Municipal y caución.

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Observaciones
Kevin Eli Alvarenga Carbajal	Contador Municipal	09/03/2015	Falta copia de título, copia de identidad, copia de Solvencia Municipal y acuerdo de nombramiento.
María Norberta Chávez Soriano	Administración Tributaria	01/01/2013	Curriculum desactualizado y falta copia de Solvencia Municipal.
José Gerardo Pineda Cuellar	Jefe de Catastro	01/05/2012	Curriculum desactualizado, falta copia de Solvencia Municipal y acuerdo de nombramiento.
Marino Natarén Meléndez	Director Municipal de Justicia	01/02/2014	Curriculum desactualizado, falta copia de título, copia de Solvencia Municipal y acuerdo de nombramiento.
Eliseo Pineda Carabantes	Unidad Técnica Municipal	25/01/2010	
Sandra Beatriz Vásquez Pineda	Unidad Municipal Ambiental	01/02/2014	Curriculum desactualizado, falta, copia de Solvencia Municipal y acuerdo de nombramiento.
Blanca Marisol Vásquez	Conserje	01/04/2014	Curriculum desactualizado, falta copia de título, copia de identidad y copia de Solvencia Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-NOGECI III-03. Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC- NOGECI III-07 Compromiso del Personal Con el Control Interno. TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 11-2015-CAVL, de fecha 08 de octubre de 2015 en el segundo y tercer punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido **N 11-2015-CAVL** se le expresa lo siguiente:

3. En respuesta con los expedientes de los Funcionarios y empleados municipales

- Con los funcionarios, solo contábamos con las declaraciones, no había expediente de ellos.
- Tomando las recomendaciones, ya se está trabajando con los expedientes de ellos.

Empleados Municipales

- Solo teníamos el curriculum vitae solo que estaban desactualizados, se creía que con el Curriculum primero estaba bien.
- No sabíamos que se tenía que agregar la solvencia. Aunque la solvencia siempre la hemos tenido.
- Teniendo conocimiento de lo que contiene el expediente se les informó a los empleados de la actualización del curriculum y se está trabajando en agregar copia del título, acuerdo de nombramiento de cada empleado y solvencia.
- Y siguiendo las recomendaciones se estará haciendo cada año la actualización del expediente de cada empleado.”

Esto ocasiona que la Municipalidad no cuente con la documentación necesaria para llevar un control adecuado, situación que no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados municipales.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Solicitar al Personal de la Municipalidad que presenten toda la documentación que forma parte de su hoja de vida, misma que servirá para la actualización de los expedientes de personal, de los Regidores Municipales, esos expedientes deberán contener según sea el caso toda la documentación básica siguiente:

- Fotocopia de documentos personales
- Hoja de Vida (Curriculum Vitae);
- Acuerdo, Contrato o Credencial (según empleado o funcionario);
- Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad;
- Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria);
- Copia de diplomas de capacitaciones;
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo
- Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Alcalde, Tesorera y Regidores Municipales);
- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes (en los casos que lo amerite)
- Fianza o caución vigente (Alcalde y Tesorera Municipal);
- Información de permisos (oficiales y/o personales); y,
- Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario);
- Solvencia Municipal.

14. NO SE REALIZAN DEDUCCIONES POR LLEGADAS TARDÍAS EN LOS PAGOS MENSUALES DE LA MUNICIPALIDAD

En la revisión del rubro de Servicios Personales, específicamente en la revisión de los reportes mensuales de entradas y salidas del personal de la Municipalidad, se encontró que algunos muestran llegadas tardes; asimismo se procedió a verificar las planillas de sueldo mensuales, constatándose que las mismas no reflejan las deducciones por incumplimiento al horario de trabajo, por ejemplo:

Nombre del Empleado	Cargo	Mes/Año	Hora de entrada a trabajar	Total Minutos llegados tarde	Observaciones
María Norberta Chávez Soriano	Administración Tributaria	Diciembre-2014	8:00 am	30	Solo se tomó de muestra 4 Meses por año.
Eliseo Pineda Carabantes	Unidad Técnica Municipal	Enero-2015	8:00 am	110	
TOTALES				140	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control Declaración TSC-NOGECI V-01.01

Mediante Oficio N° 22-2015-CAVL, de fecha 13 de octubre de 2015 en el tercer punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio **N. 22-2015-CAVL** se detalla lo siguiente:

3. Con respecto a las llegadas tardías de los empleados en referencia a María Norberta Chávez en una ocasión llegó a las 08:30 am por encontrarse mal de salud y asistió al médico, en donde solo le informó al Alcalde vía teléfono, referente a Eliseo Pineda Carabantes en algunas veces que ha llegado más tarde de las 08:00 am, es porque en algunas ocasiones el Sr. Alcalde municipal lo ha mandado a traer enfermos a las

comunidades porque el conduce el vehículo de la municipalidad y en caso que otro empleado haya llegado pasado de la hora laborable es porque le ha notificado vía teléfono al Sr. Alcalde Municipal o la Secretaria Municipal.”

El no contar con un control de llegadas tardes de los Empleados Municipales, dificulta la aplicación de llamados de atención o en su caso las deducciones respectivas, que servirá de base para el buen funcionamiento del talento humano.

RECOMENDACIÓN Nº 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que realice llamados de atención por escrito a los Empleados que no cumplan con su horario de trabajo y notificar a los empleados que lleguen tarde que presenten por escrito la excusa correspondiente, además de establecer en el Reglamento Interno las medidas a tomar y en su defecto la deducción del sueldo por el tiempo no laborado.

15. EL SISTEMA UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA CONTROLAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL NO ES CONFIABLE

Al realizar la evaluación de los procedimientos de Control Interno que tiene la Municipalidad para registrar la asistencia del personal que labora, observamos que el sistema utilizado es mediante el registro manual a través de un libro de entradas y salidas, que se implementó a partir de septiembre de 2010, sin embargo no fue adecuado para controlar la hora de entrada y salida de los empleados a sus lugares de trabajo, debido a lo siguiente:

- Durante el 2012 solo se anotaron en el mes de enero, en el 2013 hasta mayo, dándole continuidad a partir de inicios del 2014,
- De igual forma, algunos empleados no se anotaban tanto en la hora de entrada como en la hora de salida solo firmaban, o viceversa, asimismo se pudo observar que en varias ocasiones una misma persona llenaba los horarios, por lo que no se determina si todos los empleados cumplieron o no sus labores y jornadas de trabajo, para así poder elaborar la planilla de sueldos y salarios correctamente.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio N° 21-2015-CAVL, de fecha 13 de octubre de 2015 en el segundo punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio recibido N° 21-2015-CAVL se le expresa lo siguiente:

2. R# En los años 2010, 2011, 2012 y 2013, la asistencia no la tomamos con formalidad, en el 2012 solo al inicio del año nos anotábamos y no seguimos, en el año 2013 de vez en cuando, nos anotábamos, en ocasión la conserje dijo que se iba a encargar que firmáramos, ella puso el nombre, la hora y que nosotros los empleados solo íbamos a firmar, pero no tuvimos resultados, siempre se dejó de firmar. En el año 2014, si lo hemos tomado más con responsabilidad, porque nos comunicaron que era obligación tener un libro de asistencia, de entradas y salidas de los empleados y se quedó que estaría en el escritorio de la Secretaria, donde todos los empleados firmaran la hora de entrada de hora y salida en la

mañana y en la tarde, y aclarar que cuando haya un retraso de minutos de algún empleado, siempre informar a la Secretaria o al Alcalde, de su retraso, avisa por medio del celular, no lo hacemos por escrito, y cuando un empleado solicita permiso por motivo personal se manda excusa, caso que se da de vez en cuando solo en caso de Emergencia.”

Como consecuencia de lo anterior, no cuentan con procedimientos expeditos para comprobar la asistencia diaria de los empleados municipales, situación que dificulta la evaluación de desempeño y la aplicación de medidas disciplinarias a los mismos e incrementa los riesgos de que los empleados no se presenten a sus labores diarias y consecuentemente, no cumplan en su totalidad con las labores para las que fueron contratados.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Proceder asignar el libro de asistencia a una persona responsable de su custodia, el cual permita asegurar la asistencia, y permanencia del personal en la Municipalidad, así como el cumplimiento de sus labores, asimismo exigir a los empleados que cumplan con el registro diario en el libro de asistencia, de lo contrario autorizar a la Tesorera proceda a efectuar las deducciones pertinentes.
- b. Realizar las acciones necesarias, para que se proceda al diseño e implementación de un formato a través del cual se puedan autorizar y controlar la salida y entrada del personal municipal en horas laborables. Este formato deberá ser autorizado por el Jefe Inmediato, como un requisito previo para que el empleado pueda abandonar su sitio de trabajo.

16. INCORRECTA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO

Al revisar los gastos, específicamente a lo relacionado a los renglones presupuestarios de las cuentas a afectar durante el período sujeto a examen, comprobamos que en algunas órdenes de pago no se realizó una adecuada clasificación presupuestaria del gasto, ya que se encontraron registros en cuentas que no tienen relación con la ejecución del gasto de los que se detalla algunos ejemplos:

Objeto del Gasto	Beneficiario	Descripción del Gasto según orden de pago	Orden de Pago			Objeto del Gasto correcto
			Número	Fecha	Valor del Gasto (L)	
243	Gasolinera y Llantera Martínez	Compra de 5 llantas para el vehículo de la municipalidad 2 llantas de 30 x 9 R 15 2 llantas de 235 x75 R 15 y 1 llanta de 30 x 9 R 15	0227	22/09/2010	13,300.00	343
243	CÁCERES AUTO PART"S	Pago por la compra de 7/4 de aceite y un filtro para el vehículo de la Municipalidad.	0342	13/12/2010	1,000.00	356
243	Llantera Martínez Melvin Celestino Martínez	Pago por la compra de 5 llantas para el vehículo de la municipalidad.	00897	09/09/2011	13,500.00	343
243	Alexis Noel Reyes Natarén	Pago por la compra 14 galones de combustible para el vehículo de la municipalidad para viajar a la aldea de Los Patios, Los Reales y Tierra Blanca a traer enfermos y supervisar proyectos en las diferentes comunidades.	01308	16/03/2012	1,312.00	356

Objeto del Gasto	Beneficiario	Descripción del Gasto según orden de pago	Orden de Pago			Objeto del Gasto correcto
			Número	Fecha	Valor del Gasto (L)	
111	Pedro Antonio Menjívar Escobar	Pago de catorceavo que se le hizo a la tesorera municipal	01583	20/10/2012	5,000.00	114
214	José Nery Gavarrete Ayala	Pago por la compra de recargas para el teléfono del Alcalde Municipal correspondiente al mes de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.	01618	21/11/2012	2,000.00	215
111	Reina Delmy Alemán Natarén	Pago de catorceavo que se le hizo a la tesorera municipal	2000	04/07/2013	7,000.00	114
111	Karen Emperatriz Pineda Natarén	Pago de catorceavo que se le hizo a la encargada de la UTM	2000	04/07/2013	6,600.00	114
243	Alineamiento y Balanceo Computarizado	Pago por compra de cuatro llantas con neumáticos y protectores y un rín para el vehículo de la municipalidad	3130	01/04/2015	14,000.00	343
263	Creador AV S. DE R. L. José Santiago López	Pago por propaganda y publicidad de algunos proyectos en el municipio de Valladolid	3166	13/05/2015	2,000.00	266

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Mediante Oficio N° 74-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 75-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: En contestación al Oficio **N° 74-2015-CAVL Y 75-2015-CAVL**, de fecha 29 de octubre de 2015, en relación A.

Algunas Órdenes de pago no se realizó una adecuada clasificación presupuestaria del gasto ya que se encontraron registros en cuentas que no tienen relación con la ejecución del gasto.

R: / Algunos de estos gastos están en otra cuenta debido a que en el presupuesto no tenemos implementadas todas las cuentas y algunas se clasificaron en otras que tienen nombre similar por ejemplo el gasto 343 que es compra de llantas se clasificó en la 243 que es Mantenimiento y reparación de equipo de construcción, transporte e industrial, de hoy en adelante implementaremos todas las cuentas que anteriormente estábamos clasificando en otras.

También hay otras mal clasificadas por error al momento de la clasificación y llenado de la orden de pago.”

De igual forma, mediante Oficio N° 224-2015-CAVL, de fecha 24 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 225-2015-CAVL, de fecha 24 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2015: “En respuesta al Oficio N. 224 y 225-2015-CAVL. A. las órdenes de pago que no se realizó una adecuada clasificación presupuestaria del pago ya que se encontraron registros en cuentas que no tienen relación con la ejecución del pago, se detalla lo siguiente:

En el caso de algunas órdenes de pago se encuentran mal registradas por error al momento de realizar el pago y no se verificó el problema. Y en algunos casos por ejemplo por la compra de recargas que se cargaba a la 214 pero fue por falta de conocimiento que no se dejó presupuestado el objeto de gasto 215.”

El no registrar correctamente los renglones presupuestarios puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que no existan informes de la situación real del presupuesto, impidiendo la eficiente y oportuna toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA TESORERA MUNICIPAL

Al efectuar el registro de los egresos utilice las cuentas según la descripción de gasto que afecte, de esta manera no efectuar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, clasificando los egresos según el código que le corresponde y la naturaleza de la cuenta, ya que el registro debe realizarse correctamente según el renglón y programa que le corresponde.

17. LA MUNICIPALIDAD NO MANTIENE REGISTROS DETALLADOS NI CONTROLES DE LAS CUENTAS POR PAGAR

En la revisión de los pagos realizados a los proveedores, se comprobó que la Municipalidad no elabora expedientes que reúnan la documentación que soporte y sustente los saldos reales ya que son los acreedores que llevan el control de las mismas, situación que se evidenció en un pago realizado sin contar con los documentos o facturas correspondientes ya que este correspondía a un pago pendiente, mismo que no se documentó adecuadamente, el que se detalla de la siguiente manera:

Número de orden	Número de cheque	Fecha	Beneficiario	Valor (L)	Observaciones
1260	46566735	21/02/2012	Suministros Eléctricos	899,972.38	La diferencia se debe a un abono por Cuenta pendiente en concepto de suministros eléctricos
Detalle de la factura					
	Número de factura	Fecha	Emisor	Valor (L)	
	4048457	25/05/2012	Suministros Eléctricos	896,716.97	
	Diferencia			3,255.41	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-NOGECI-VI-06 Archivo institucional, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-08, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y transacciones y la TSC-NOGECI VI Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 169-2015-CAVL, de fecha 12 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 170-2015-CAVL, de fecha 12 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido N° Oficio N° 128-2015-CAVL y Oficio N° 129-2015-CAVL en relación A.

El proyecto de electrificación I etapa de tierra blanca 2012 se observa una diferencia entre lo pagado según orden de pago y cheque y la factura.

R:/ Esto se debe a que con Suministros Eléctricos tenemos una deuda de los materiales de electrificación de los proyectos ejecutados en el Municipio y en este pago que en el cheque se hizo por 899,972.38 y la factura es por 896,716.97 fue porque al momento de emitir el cheque no presentaron la factura solo recibo y esa cantidad era la estaba en la cotización y cuando presentaron la factura la cual sumaba la cantidad de Lps.3,255.41 de menos este saldo fue abonado a la cuenta que nosotros como Municipalidad adeudamos a suministros eléctricos.

Se adjunta detalle de pagos efectuados por la Municipalidad a suministros eléctricos al igual que las facturas que ellos han entregado, así como también la cantidad que está pendiente de pagar y las facturas que están pendientes de entregar por parte de suministros eléctricos.”

Lo anterior ocasiona que no se tenga una secuencia desde el origen, aprobación y el fin de las cuentas por pagar, además no se lleva un control de los pagos realizados por este concepto, lo que no permite conocer en un momento dado la situación real de las mismas a la fecha.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL TESORERO Y CONTADOR MUNICIPAL**

Elaborar y llevar un expediente por cada cuenta por pagar a cargo de la Municipalidad; que deberá contener, pagarés, letras de cambio, órdenes de compra y demás documentos que respalden el origen de la deuda; asimismo deberá contener registros pormenorizados de los saldos adeudados, mismos que deben estar debidamente documentados con los comprobantes y/o recibos de pago, que le permita conocer en cualquier tiempo las obligaciones contraídas y pendientes, ya que dicho saldo lo debe llevar la Municipalidad y no los proveedores.

18. LOS LIBROS AUXILIARES Y DE CONTROL NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, FOLIADOS NI SELLADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Durante el proceso de la auditoría realizada, se comprobó que los libros auxiliares y de control se encuentran sin la debida autorización, ya que no están firmados, foliados y sellados por la autoridad competente, además el libro de órdenes de pago no cuenta con la autorización en su primera y última página, a su vez no se encuentra sellado ni foliado, de igual forma el libro de asistencia de los Empleados Municipales, que comenzó su uso el 04 de febrero de 2014, no cuenta con la debida autorización del Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-07 “Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio N° 174-2015-CAVL, de fecha 14 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 175-2015-CAVL, de fecha 14 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En respuesta al Oficio Recibido **N° 174-2015-CAVL** y **Oficio N° 175-2015-CAVL**.

R# “Los libros se encuentran así, sin autorización y sin foliarlos por falta de conocimiento, pero nos comprometemos de ahora en adelante seguir las recomendaciones y proceder hacerlo de inmediato.”

Esto ocasiona que no se rindan las cuentas satisfactoriamente y no obtener una seguridad razonable de todo lo ejecutado.

RECOMENDACIÓN N° 18
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la autorización de los libros auxiliares y de control, los que deberán ser llevados debidamente sellados y foliados, lo que le permitirá llevar un control adecuado, para lo cual deberán ser utilizados en un archivo funcional de forma ordenada.

19. LA MUNICIPALIDAD TIENE CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS

Comprobamos mediante constancia emitida por el Banco de Occidente que la Municipalidad tiene cuentas con inactividad como ser la # 11-105-002192-5 del Vaso de Leche y la 21-105-024307-0 de Ingresos Corrientes.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 15-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el quinto punto , el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “A continuación se detallan las respuestas del Oficio N° 15-2015-CAVL.

- La cuenta N. 11-105-002192-5 con fondos del vaso de leche que se encuentra inactiva es porque se canceló el programa vaso de leche y quedó un saldo que no se ha liquidado y en la cuenta N. 21-105-024307-0 de ingresos corrientes. Se encuentra inactiva porque de la Municipalidad no se hacen depósitos a esa cuenta porque está la cuenta de cheques N. 11-105-002247-6 que es a la que se depositan los ingresos corrientes la cuenta de ahorro retirable no se canceló porque es donde hacen algunos depósitos de matrícula de vehículos, posteriormente se procederá hacerle algunos depósitos y después hacer los retiros para trasladarle a la cuenta de cheques N. 11-105-002247-6.”

Producto de lo anterior, ocasiona gastos innecesarios a la Municipalidad, en vista que los bancos efectúan notas de débito por la inactividad de las cuentas y por mantener un saldo menor según las políticas de cada institución financiera.

RECOMENDACIÓN N° 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar las gestiones administrativas pertinentes ante las instituciones bancarias, a fin de realizar la cancelación de aquellas cuentas inactivas.

20. LOS VALORES DE EDIFICIOS Y EL MOBILIARIO Y EQUIPO MUNICIPALES REFLEJADOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO COINCIDEN CON LOS ENCONTRADOS EN EL INVENTARIO MUNICIPAL

Según revisión de los valores registrados en el Inventario Municipal, referente a los edificios y el mobiliario y equipo, registrados al 31 de diciembre de 2014 en la Rendición de Cuentas Municipales, se constató que los mismos no coinciden entre un valor y otro, los que se detallan de la siguiente manera:

Descripción de los Bienes	Totales según Rendición de Cuentas (L)	Totales según Inventario (L)	Diferencias (L)
Edificios	2,896,000.00	1,560,000.00	1,336,000.00
Equipo de oficina y vehículos	720,776.05	673,892.29	46,883.76
Total	3,616,776.05	2,233,892.29	1,382,883.76

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros.

Mediante Oficio N° 187-2015-CAVL, de fecha 17 de noviembre de 2015 dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 188-2015-CAVL, de fecha 17 de noviembre de 2015 dirigido al señor Kevin Eli Alvarenga Contador Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: **“En respuesta al Oficio N. 187 y 188-2015-CAVL se detalla lo siguiente:**

Con lo antes mencionado en cuento a edificios estos no se encuentran en el inventario por motivo que no estaba el inventario actualizado, aquí detallamos en una lista los edificios pendientes, pero que ya se encuentran actualizados.

1. Escuela Dos Caminos	86,000.00
2. Edificio Kinder San Lorenzo	85,000.00
3. Edificio Kinder Siempre Amigos	95,000.00
4. Edificio Kinder Los Patios	90,000.00
5. Edificio Nueva Escuela Mixta Cristóbal Colón	90,000.00 Agua Zarca
6. Edificio Casco Urbano Centro de Salud	85,000.00
7. Edificio Casa de Capilla el Cementerio	120,000.00
8. Edificio Escuela Rural Mixta Froilán Turcios	85,000.00 Hacienda
9. Edificio Rural Mixta Juan Ramón Molina	90,000.00 Chancoyote
10. Edificio Escuela Ramón Sanabria Espinal	85,000.00 Dos Caminos
11. Edificio José Trinidad Cabañas	100,000.00 Cordoncillo
12. Edificio Antiguo de Fermín Mejía	80,000.00 Gualcixe
13. Edificio Escuela Rural Mixta Fermín Mejía	100,000.00 Gualcixe
14. Edificio Antigua Escuela Roberto Suazo Córdoba	75,000.00 Cacahuatal
15. Edificio Antiguo Escuela Froilán Turcios	70,000.00 Hacienda
Total	2, 896,000.00

En cuento al equipo de oficina y vehículos hay varias cosas que le dimos un valor estipulado por no contar con documentos necesarios y otros porque ya están de media vida. Lo de edificio, se anexa inventario actualizado.”

Lo anterior ocasiona que la información presentada en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad no sea veraz y confiable.

RECOMENDACIÓN N° 20
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Realizar análisis e investigaciones correspondientes para proceder a actualizar y unificar la información financiera de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad, la cual debe clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar una información fiable, útil y relevante para elaborar los reportes que se requieran con el fin de mostrar datos reales.

21. LOS FORMATOS DE ORDEN DE COMBUSTIBLE Y SOLICITUD DE VIÁTICOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para la ejecución, control y registro de algunas operaciones contables y financieras de los egresos, comprobamos que los formatos que actualmente se utilizan como ser las órdenes de combustible, solicitudes de viáticos, no se encuentran pre-numerados, lo que dificulta el registro, control y seguimiento de los mismos, de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES.

Mediante Oficio N° 172-2015-CAVL, de fecha 14 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 173-2015-CAVL, de fecha 14 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio N. 172 y 173 -2015-CAVL se detalla lo siguiente:

Referente a los documentos que no están pre numerados (órdenes de combustible y a la solicitud, autorización y liquidación de viáticos), por falta de conocimiento no se habían mandado a imprimir pre numerados los utilizábamos pero impresos en la Municipalidad, sin ninguna numeración, para el combustible solo se cuenta por el momento a partir de la fecha 21 de Agosto del año 2015, en el cual se lleva un control de combustible por área y las órdenes se están enumerando al momento de imprimirlas pero nos comprometemos lo antes posible mandarlos a imprimir ya que se cuenta con la aprobación y autorización de la Corporación para realizar dicho trámite."

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los egresos, así como deficiencias en el control del gasto, además de no permitir que se le dé seguimiento a las erogaciones en un orden cronológico de ejecución.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a crear un formato de órdenes de compra de combustible y solicitud de viáticos, que cumplan con todos los requisitos de legalidad validez y control, que permitan dar un seguimiento cronológico de la emisión de estos comprobantes de ejecución de egresos, posteriormente estos formatos deberán ser aprobados y mandados a imprimir con un número pre-impreso, para ser utilizados en estricto orden correlativo.

22. ALGUNAS ÓRDENES DE COMPRA Y FACTURAS DE COMBUSTIBLE NO CUENTAN CON LA SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DEL GASTO

Al efectuar la evaluación al área de gastos, respecto a los desembolsos por combustible, se comprobó que no existen controles que permitan medir el uso del combustible ya que varias órdenes de pago no cuentan con orden de combustible, además de que algunas están incompletas ya que no cuentan con el número de placa del vehículo al que se le suministró el combustible, asimismo las facturas y recibos presentados no tienen la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, nombre del conductor, departamento asignado, al momento de abastecerse de combustible, por lo cual no se pudo verificar en algunas ocasiones si el combustible es para uso exclusivo de vehículos propiedad de la Municipalidad o para uso de vehículos particulares, de los que se detallan algunos ejemplos:

Fecha de factura o recibo	Número de orden de pago	Número de Factura o recibo	Beneficiario	Valor (L)	Situación encontrada
22/09/2010	0221	003939	Mini Súper Tambla	1,065.00	Las facturas no describen el vehículo que utilizó el combustible, kilometraje recorrido, conductor asignado, etc.
15, 17 y 22/11/2010	0331	Recibo S/N, factura 048073 y 235186	Estación de Servicios San Marcos, INDEPSA y en el recibo solo hay firma.	1,225.00	
03/11/2010	0262	04080	Mini Súper Tambla	4,292.00	Las órdenes de combustible y la factura no describen la placa del vehículo, kilometraje recorrido, conductor asignado, departamento asignado y faltó la revisión.
25/01/2011	0476	048665 078612	Estación de Servicio DIPPISA y "El Arrayan"	1,564.00	Las facturas no describen el vehículo que utilizó el combustible, kilometraje recorrido, conductor asignado, departamento asignado y faltó la revisión.
05/02/2011	0499	04187	Mini Súper Tambla	4,426.00	Faltaron órdenes de pago, asimismo la factura no describe el vehículo que utilizó el combustible, kilometraje recorrido, conductor asignado, departamento asignado y faltó la revisión.
23/06/2011	00813	003746	Mini Súper Tambla	5,888.00	
06/10/2011	00940	S/N	Alexi Noel Reyes Natarén	1,953.00	Las órdenes de combustible y el recibo no describen la placa del vehículo, kilometraje recorrido, conductor asignado, departamento asignado y faltó la revisión.
04/10/2011	01032	004368	Mini Súper Tambla	1,840.00	La orden de combustible y la factura no describen la placa del vehículo, kilometraje recorrido, conductor asignado, departamento asignado y faltó la revisión.
11/11/2011	01046	S/N	Alexi Noel Reyes Natarén	1,395.00	
12/12/2011	01089	S/N	Alexi Noel Reyes Natarén	1,488.00	Las órdenes de combustible y los recibos no describen la placa del vehículo, kilometraje recorrido, conductor asignado, departamento asignado y faltó la revisión.
19/01/2012	01181			1,953.00	
29/04/2012	01477		2,330.00		
07/05/2012	01354		3,700.00		
31/07/2012	01450		11,200.00		
21/11/2012	01623		11,380.00		
			Jorge Reyes Natarén		

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 226-2015-CAVL, de fecha 24 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 227-2015-CAVL, de fecha 24 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido N° 226 y 227-2015-CAVL. De fecha 24 de noviembre del año 2015, referente a. las facturas y recibos presentadas por la compra de combustible no tienen la descripción del vehículo, N. de placa, kilometraje marcado, nombre del conductor, departamento asignado al momento de abastecerse de combustible se detalla lo siguiente,

Reconocemos que en esos años no se contaba con esos formatos que tuvieran todos esos requisitos ya que son muy importantes pero ya se cuenta con la autorización y aprobación de la Corporación Municipal para mandar a imprimir órdenes de combustible con toda esa información.”

Lo anterior puede ocasionar alteración o que se excedan del presupuesto asignado a este rubro, asimismo que los responsables podrían estar autorizando gastos por este concepto sin llevar el debido control por actividades que conciernen a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 22 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que al momento de efectuar las adquisiciones se realicen a través de órdenes de compra de combustible (formato ya establecido) firmado y sellado por la persona encargada de su autorización, asimismo en la factura de compra deberá contener identificación completa del vehículo, además se deberá llevar, diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización de los vehículos y motocicletas, donde se evidencie el consumo de acuerdo a cada tipo de vehículo el combustible utilizado, detallando los viajes o actividades realizadas, la cantidad de kilómetros recorridos, número de placa y de la revisión, de igual forma asegurase que al momento de llenar el formato este se realice de forma correcta con todos los datos necesarios para el control y registro del combustible utilizado.

23. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para el control cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Impuesto Vecinal, se comprobó que estos formatos no se encuentran pre-numerados, siendo estos la base de generación de ingresos para la Municipalidad.

Número	Declaraciones	Observaciones
1	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	Se desconoce cuántas fueron emitidas en el año, además dificulta su revisión.
2	Impuesto Personal	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Mediante Oficio N° 152-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora María Norberta Chávez, Jefe de Administración Tributaria Municipal y Oficio N° 153-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar,

Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En contestación al Oficio N° 126-2015-CAVL, y N° 127-2015-CAVL de fecha 09 de noviembre de 2015, en relación A. Los formatos utilizados para las declaraciones juradas de los distintos impuestos no están pre numeradas como establece la Ley.

R: / Por falta de conocimiento no se mandaron a hacer estas declaraciones en una imprenta y pre numeradas solo se llenaron las declaraciones en un formato elaborado en la Municipalidad el cual se ha llenado con los datos que el contribuyente proporciona.

Para el próximo 2016 se mandaran a realizar estas declaraciones pre numeradas a una imprenta para luego llenarlas con los datos que el contribuyente proporcione.”

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con una base que respalde el cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 23
A LA ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Proceder a crear un formato de declaración jurada para los diferentes impuestos, posteriormente ser aprobado y mandado a imprimir con un número pre-impreso, mismos que deberán ser utilizados correlativamente, además se deberá exigir a cada contribuyente que realice la presentación de la declaración jurada de los diferentes impuestos tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, de igual forma deberá tener cuidado al momento de llenar la información ahí requerida ya que no deberá contener manchones ni tachaduras, además de indicar el nombre y fecha de la persona que lo recibió y el valor del impuesto a pagar.

CAPÍTULO IV
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Valladolid
Departamento de Lempira
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2012 y 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 24 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro Informe.

Realizamos nuestra Auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Reglamentos, Decretos, Manuales y Normas:

- a) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento,
- b) Ley de Municipalidades y su Reglamento;
- c) Ley de Propiedad (Decreto N° 82-2004);
- d) Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras;
- e) Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- f) Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría;
- g) Ley de Contratación del Estado;
- h) Constitución de la República;
- i) Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94;
- j) Reglamento para Control y Contabilidad de los Bienes Nacionales;
- k) Decreto 48-81 Acuerdo Ejecutivo N° 00472 28 de marzo de 1988;
- l) Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981;
- m) Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado;
- n) Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 19 de septiembre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y EL TESORERO MUNICIPAL NO PRESENTARON LA DEBIDA CAUCIÓN

En la revisión al cumplimiento de legalidad, se comprobó que para los años sujetos a Auditoría el Alcalde Municipal, señor Pedro Antonio Menjívar Escobar y la Tesorera Municipal Reina Delmy Alemán Natarén no presentaron la caución que les correspondía por el cargo que desempeñan y los bienes que administran.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97

Reglamento General de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 126

Ley de Municipalidades en su Artículo 57.

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015, en el punto 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

1. Caución: se comprobó que el Alcalde y la Tesorera Municipal no han presentado la Fianza.

R/: Se revisaran los gastos corrientes de cada año y si son menores a cien mil lempiras (Lps. 100,000.00) se elaborara un pagaré y si es mayor se pagará Lps. 7,200.00 por cada año en la aseguradora."

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Presentar la caución que les corresponde por el cargo que desempeñan y los bienes que administran, considerando los gastos corrientes anuales que realizó la Municipalidad en el año anterior, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el área de Servicios Personales, se comprobó que algunos miembros de la Corporación Municipal, no presentaron y/o actualizaron la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, a la que están obligados, por el cargo que desempeñan, los que se detallan así:

N°	Nombre del Funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo /dieta Mensual (L)	Observación
1	Pedro Antonio Menjívar Escobar	Alcalde	25/01/2010	18,000.00	No presentó declaración jurada 2010.
2	Guadalupe Ayala Ayala	Vice-Alcalde	25/01/2010	2,400.00	No presentó declaración jurada 2010, ni 2014 por cese de cargo.
3	José Emeterio Pineda Escalante	Segundo Regidor	25/01/2010	2,400.00	
4	Julián Alvarenga Melgar	Cuarto Regidor	25/01/2010	2,400.00	No presentó declaración jurada 2010.
Corporación Actual					
1	Jorge Alberto Pineda Enamorado	Vice-Alcalde	25/01/2014	0.00	No actualizó su declaración jurada en el año 2015.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 56, Declaración Jurada y Artículo 57

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015 en el punto 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

2. Declaración Jurada de Bienes: al verificar el cumplimiento observamos que de la Corporación Municipal 2010-2014 no presentó declaraciones en el año 2010 y 2014, considerando a su vez que los regidores José Maynor Pineda y José Inés Monje no la presentaron para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. De la Corporación 2014-2018 no observamos declaración del regidor José Emeterio Pineda Escalante para el año 2014 y de Víctor Manuel Carbajal Hércules para el año 2015.

R/: En el año 2010 se hicieron las declaraciones de la Corporación Municipal pero fueron extraviadas.

Los Regidores José Maynor Pineda y José Inés Monje no asistieron a ninguna reunión ni presentaron su renuncia por escrito para haber sido sustituidos, de los años **2011, 2012, 2013**. Se adjuntan declaraciones del Sr. Alcalde Municipal Ing. Pedro Antonio Menjívar Escobar, del Vice Alcalde Sr. Guadalupe Ayala Ayala de los Regidores Emeterio Pineda Escalante regidor II, Julián Alvarenga Melgar regidor IV. Del año **2014** se adjuntan declaraciones del Alcalde Municipal Ing. Pedro Antonio Menjívar Escobar y de los regidores, José Emeterio Pineda Regidor I, Ester Elizabeth Chicas Serrano regidora II Jerardo Natarén Chávez Regidor IV, y Lic. Víctor Manuel Carvajal Regidor III. Del año **2015** se adjuntan declaraciones del Alcalde Municipal Ing. Pedro Antonio Menjívar Escobar, Ester Elizabeth Chicas Serrano Regidora II y Jerardo Natarén Chávez Regidor IV, en el año 2015 el regidor III Lic. Víctor Manuel Carvajal no presentó su declaración.

De la Tesorera Municipal de adjuntan declaraciones del 2010 al 2015.

De igual forma, Mediante Oficio N° 011-2015-CAVL, de fecha 08 de octubre de 2015 en el primer punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "En Respuesta al Oficio recibido N 11-2015-CAVL. Se expresa lo siguiente:

- a. En respuesta **EL SEÑOR VICE-ALCALDE** no presentó declaración por cesar del cargo, debido a que no tenía conocimiento de hacer la declaración.

- b. **EL REGIDOR SEGUNDO** informó que él hizo la declaración por el cargo de regidor primero, pero que en el Tribunal en el momento no le informaron de la declaración por dejar el cargo de Regidor Segundo, y no tenía conocimiento de la declaración.

En respuesta a los miembros de la Corporación 2010-2014

- Pedro Antonio Menjívar Escobar Alcalde Municipal
- Guadalupe Ayala Ayala Vice-Alcalde
- José Emeterio Pineda Escalante Regidor Segundo
- Julián Alvarenga Melgar Regidor Cuarto
- Si hicieron la declaración y fue el 30 de abril del año 2010, pero las declaraciones fueron extraviadas.

José Maynor Pineda Regidor Primero
José Inés Monge Regidor Tercero

No se presentaron a las sesiones que celebró la Corporación Municipal en los años 2010-2014, y no presentaron declaraciones de su cargo ambos regidores. Tampoco enviaron nota por escrito, de sus ausencias a las sesiones.

CORPORACIÓN ACTUAL 2010-2014

- Jorge Alberto Pineda Vice-Alcalde
- Víctor Manuel Carbajal Hércules Regidor Tercero
- En el año 2014, ambos hicieron. En el año 2015 no la hicieron, se desconocen los motivos ambos no están participando en las sesiones.
El Vice Alcalde por su trabajo de maestro participa poco en las sesiones y el Regidor tercero solo a una sesión se ha presentado este año, el no pasa en este municipio. Informó que cuando pudiera iba estar en las sesiones y no mandan excusa.”

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios se desempeñan.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Efectuar la presentación o actualización de la Declaración Jurada de Bienes, la que deberá efectuarse en tiempo y forma, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar esto debe de efectuarse en el tiempo que le corresponde, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 56 y 57.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. SE REALIZARON COBROS POR TASAS NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE DE CADA AÑO

Como resultado de la evaluación realizada al rubro de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad realiza cobros de derechos y servicios, los que no se encuentran contemplados en el Plan de Arbitrios, por lo que no se logró determinar la base de cobro de los mismos, ya que estos no fueron incluidos como nuevas tasas, de los que se detallan algunos ejemplos:

Contribuyente	Código	Descripción	Número Recibo	Fecha	Valor (L)	Observación
Sonia Reyes Natarén	113-32	Venta de licor	002372	20/01/2012	500.00	Tasa que se aplica no aparece en Plan de Arbitrios 2012
Edwin Gerardo Paz	119-26	Licencia para ejercer Oficio.	003642	16/01/2014	200.00	Tasa según Plan de Arbitrios 2014 es de L0.00
Samuel Flores Natarén	114-01	Moto taxi	004562	13/03/2014	180.00	Tasa no aparece en Plan de Arbitrios
Aris Rolando Vega Murcia	119-99	Por alquiler de Auditorio Municipal.	010216	17/04/2015	100.00	Recibo no tiene sello de Tesorería. Tasa no está estipulada en Plan de Arbitrios 2015

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en el Artículo 25, numeral 7 y Artículo 84,

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 149.

Mediante Oficio N° 90-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 91-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: En contestación al Oficio **N° 90-2015-CAVL Y 91-2015-CAVL**, de fecha 29 de octubre de 2015, en relación A.

- ✚ Los Planes de Arbitrios de los años 2010 y 2011 no especifican la tasa a cobrar mensual por tipo de negocio y en los recibos emitidos no se especifica la información suficiente para determinar el valor a cobrar.
- ✚ Aparece un recibo N° 2372 con fecha 20/01/2012 por cobro de venta de licores y en el plan de arbitrios aparece esa tasa en cero.
- ✚ Durante el año 2013 hay cobro específicamente para moto taxis y en el plan de arbitrios no hay tasa.

R: / En relación a los planes de arbitrios no contábamos con un formato donde se estableciera aparte el permiso de operación y aparte las mensualidades pero se cobró lo establecido en el plan de árbitros en cada negocio por el año completo.

Y en los recibos como eran elaborados manualmente y tenían un espacio muy pequeño en la descripción no se podía escribir toda la información necesaria.

R: / El recibo que aparece por venta de licores y no está en el plan de arbitrios estaba en cero por qué no había este tipo de negocio, y se cobró por que en ese año comenzó a operar ese negocio y se cobró 500.00 lempiras considerando que era una buena tasa para este tipo de negocio.

R: / En este año no estaba la tasa de moto taxis porque nunca habían existido en el municipio y cuando comenzaron unos pocos a operar se les cobró esta tasa considerando que comenzaban pagaron ese año pero como las carreteras en la época de invierno se encuentran en mal estado no operaron todo el año por esta razón en el siguiente año también quedo esta tasa en cero.”

De igual forma, mediante Oficio N° 92-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora María Norberta Chávez, Jefe de Administración Tributaria Municipal, Oficio N°

93-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 94-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “En contestación al **Oficio N° 94-2015-CAVL, Oficio N° 92-2015-CAVL y Oficio N° 93-2015-CAVL**, de fecha 29 de octubre de 2015, en relación A. El cobro por permiso de operación y tasa mensual de moto taxi no tiene especificada la tasa a cobrar.

R/: Esto se debe a que en el año anterior 2013 no existía ninguna Moto taxi en el Municipio por tal razón en el Plan de Arbitrios del año 2014 que fue elaborado el 2013 quedó en cero esta tasa y en el año 2014 comenzaron a operar algunos Moto taxis en el Municipio por lo que se decidió que para comenzar y mientras se miraba si iban a funcionar se les cobraría 150.00 Lempiras de permiso y 15.00 lempiras como tasa mensual pero esto no quedó en acta, hasta en el año 2014 que se elaboró el Plan de Arbitrios del año 2015 que ya quedó estipulada esta tasa ya que las Moto taxis siguieron operando.”

Lo anterior podría provocar que la Administración Municipal esté realizando cobros de tasas indebidas no establecidos en el Plan de Arbitrios ni aprobados por la Corporación Municipal, por lo que podría ser objeto de demandas por cobros no autorizados.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a realizar las modificaciones al Plan de Arbitrios para incluir las nuevas tasas o servicios, que cobrará la Municipalidad, sin contravenir lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ya que es la base de recaudación de impuestos tasas y servicios necesarios para el desarrollo del Municipio, los que además podrán regularse mediante Acuerdos Municipales y formarán parte adicional del correspondiente Plan de Arbitrios.

2. NO SE OTORGÓ DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO DE TRIBUTOS

Al evaluar el área de Ingresos, se evidenció que durante los años 2010 al 2014, a algunos contribuyentes no se les aplicó el descuento por pronto pago que les correspondían por la fecha en la que cancelaron sus tributos, los que se detectaron específicamente en los casos en que debió ser determinado y calculado de forma manual, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Negocio	Valor Mensual	Código	Descripción	N° de Recibo	Fecha	Valor de recibo (L)	Descuento por Pronto pago (L)	Valor neto a Pagar (L)
María Lilian Carbajal	30.00	113-13	Pulpería Grande	00936	12/01/2011	360.00	36.00	324.00
Albertina Meléndez	50.00	113-13	Servicio de Cable	04167	04/01/2013	600.00	60.00	540.00
Fabián Díaz Díaz	35.00	113-10	Venta de Medicinas	03589	08/01/2014	420.00	42.00	378.00

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 165.

Mediante Oficio N° 101-2015-CAVL, de fecha 31 de octubre de 2015 dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 102-2015-CAVL, de fecha 31 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 31 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “En contestación a los Oficios **N° 101-2015-CAVL Y 102-2015-CAVL**, de fecha 31 de octubre de 2015, en relación A. No se aplicó el descuento de pronto pago a contribuyentes en los años 2011 hasta 2013.

R: / No se aplicó porque en este tiempo como no teníamos sistema no aplicábamos el descuento de pronto pago considerando que los que pagaban en el mes de enero eran pocos y que las tasas establecidas en el plan de arbitrios eran bajas por lo tanto se les cobraba la tasa establecida sin hacer el descuento.”

Lo anterior no permite que los contribuyentes que cancelan sus tributos en forma anticipada gocen de éste beneficio establecido en la Ley de Municipalidades y que les corresponde como descuento por pago anticipado de sus tributos.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Otorgar los descuentos a los contribuyentes que cancelan sus tributos de forma anticipada, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios y de ésta manera dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

3. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO COMPLETÓ LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITIERAN LAS SUSTITUCIONES DE LOS REGIDORES QUE YA NO ESTABAN EN FUNCIONES

En la revisión de los Libros de Actas de Corporación Municipal se comprobó que algunos Regidores no asistieron a las Sesiones de Corporación Municipal, asimismo en las Actas se verificó que no presentaron su renuncia y según lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, son causales de suspensión, inciso c) Por actuaciones que impliquen, abandono o ausencia del cargo la inasistencia a sus labores por más de tres días consecutivos o en su defecto 3 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificada ante la Corporación, por lo que se debió darle seguimiento a las acciones iniciadas, encaminadas a la sustitución de los mismos, los que se detallan así:

No.	Nombre	Cargo que desempeña	Tiempo de ausencia	Número de sesiones que no asistió	Período
1	José Maynor Pineda	Regidor I	01/02/2010 al 01/06/2011	23	2010-2014
2	José Inés Monje	Regidor III			2010-2014
3	Víctor Manuel Carbajal	Regidor III	16/02/2014 al 01/04/2014 Y Del 15/05/2014 al 30/05/2014	3	2014-2018

Incumpliendo lo establecido en:
 Ley de Municipalidades en su Artículo 39 numeral 4);
 Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 26 inciso c), 30, 31, 33 y 34.

Mediante Oficio N° 221-2015-CAVL, de fecha 23 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Recibido **Oficio N° 221-2015-CAVL** de fecha 23 de noviembre del 2015 en referencia de los Regidores que no asistieron a la sesiones de Corporación Celebrada y que en ningún momento presentaron la renuncia se detalla lo siguiente:

Referente a este problema se procedió a notificar a Gobernación Departamental de Lempira enviando un expediente de sesiones celebradas en aquel momento donde se hacía constar que el regidor José Maynor Pineda y el regidor José Inés Monge no se presentaron a ninguna sesión desde la fecha primero de febrero del año 2010 al 01 de junio del año 2011 así también el regidor Víctor Manuel Carbajal no se presentó del 16 de febrero del año 2014 al primero de abril del año 2014 como también del 15 de mayo del 2014 y el 30 de mayo del 2014, dicho procedimiento según Ley es notificar a Gobernación y Justicia Departamental por lo tanto será responsabilidad de la Gobernación Departamental dicha resolución de estos casos...”

Lo anterior da como resultado la falta de quorum al momento de discutir y/o aprobar situaciones importantes en pro del bienestar del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cuando corresponda, además de efectuar las acciones ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para que elabore un expediente administrativo, con los documentos y demás actuaciones que practicare u ordenare practicar y de ésta manera se sigan los trámites necesarios referentes a los Regidores que renunciaron a su cargo o se ausentaron por un tiempo; para lo cual también deberán nombrar una persona que le dé el seguimiento correspondiente al expediente administrativo hasta la culminación del proceso, con el fin que se cumpla con la destitución y sustitución que corresponda.

4. NO SE REALIZAN DESCARGOS DEL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO

Al realizar la evaluación de Control Interno al área de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que no se han realizado descargos del mobiliario y equipo de oficina en mal estado ya que al hacer nuestra inspección física observamos que la Municipalidad de Valladolid, Lempira, posee el siguiente mobiliario y equipo en mal estado:

Código	Descripción	Valor (L)	Estado	Ubicación
INV-011	Batería	1,000.00	Mal estado	Tesorería
INV-038	Regulador de voltaje	950.00	Mal estado	Catastro
INV-023	Impresora EPSON	Sin Valor	Mal estado	UMA
INV-105	Silla ejecutiva	1,248.69	Mal estado	Contabilidad
INV-136	Soladora	1,000.00	Mal estado	Contabilidad

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado en su Artículo 14.5.

Mediante Oficio N° 238-2015-CAVL, de fecha 11 de enero de 2016, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, Oficio N° 239-2015-CAVL, de fecha 11 de

enero de 2016 dirigido al señor Kevin Eli Alvarenga Contador Municipal y Oficio N° 240-2015-CAVL, de fecha 11 de enero de 2016 dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “En Contestación al Oficio **N. 238-2015-CAVL, 239-2015-CAVL y 240-2015-CAVL** de fecha 11 de enero de 2016, en relación A. se comprobó que no se han realizado descargos del mobiliario y equipo de oficina en mal estado, ejemplos:

Código	Descripción	Valor (L)	Estado	Ubicación
INV-011	Batería	1,000.00	Mal estado	Tesorería
INV-038	Regulador de voltaje	950.00	Mal estado	Catastro
INV-023	Impresora EPSON	Sin Valor	Mal estado	UMA
INV-105	Silla ejecutiva	1,248.69	Mal estado	Contabilidad
INV-136	Soladora	1,000.00	Mal estado	Contabilidad

R:/ “No se ha realizado el descargo de este mobiliario y equipo de oficina en mal estado porque aún estamos realizando el proceso de descargo ya actualizamos el inventario con la información necesaria para posteriormente llevarlo a la Contaduría General de la República y continuar con el proceso.

Por el momento ya está clasificado todo el mobiliario y equipo que está en mal estado para que una vez realizado el proceso poder descargarlo.”

Esto puede ocasionar que los activos de la Municipalidad estén sobrevaluados ya que en los registros el equipo dañado o averiado da un valor.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar a una persona para que se encargue del inventario y descargo de los Bienes que se encuentren en mal estado, los cuales deberán ser almacenados en un lugar seguro y adecuado, con su respectivo número de inventario y descripción para que cuando Bienes Nacionales se presente a realizar el descargo de dichos objetos sean de fácil identificación, únicamente cuando se posea la certificación o autorización del descargo de estos objetos podrán ser dados de baja en el sistema.

5. ALGUNOS, LAS PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON ESCRITURA PÚBLICA

Al evaluar el Inventario de las propiedades que pertenecen a la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, se puede constatar que la mayoría de los terrenos y propiedades no están debidamente registrados ni documentados con su respectiva Escritura Pública, en consecuencia no están registrados en el Instituto de la Propiedad, se detallan algunos ejemplos:

N°	Código	Detalle	Valor (L)	Ubicación
1	Inv-069	Terreno denominado Cerro Grande	50,000.00	Hacienda
2	Inv-070	Terreno de 20m2	25,000.00	Repastadero
3	Inv-071	Terreno situado en el Chigualte	25,000.00	San Juan

Nº	Código	Detalle	Valor (L)	Ubicación
4	Inv-072	Terreno denominado Liquidámbar de 4mz	30.000.00	No descrito
5	Inv-085	Edificio Municipal	100,000.00	Casco Urbano
6	Inv-086	Edificio Mercado Municipal	80,000.00	Casco Urbano
7	Inv-087	Edificio para Kinder	80,000.00	Casco Urbano
8	Inv-088	Edificio que sirvió para escuela J.C.V	100,000.00	Casco Urbano
9	Inv-089	Edificio donde funciona el Centro de Educación Básico J.C.V	100,000.00	Casco Urbano

Incumpliendo lo establecido:

Ley de Municipalidades, Artículo 68 numerales 1), 2), 3) y 6).

Ley de Propiedad (Decreto N° 82-2004) Artículo 26, 35, 36 y 37

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015 en el punto 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

7. Los Bienes Inmuebles no se encuentran escriturados e inscritos en el instituto de la propiedad a favor de la Municipalidad.

R/: El contador municipal ya está actualizando el inventario de bienes municipales, y también se le giró instrucciones al jefe de catastro para que termine de medir los bienes municipales y posteriormente llevarlos y registrarlos en el registro de la propiedad en Gracias Lempira."

Lo anterior pone en riesgo el patrimonio de la Municipalidad ya que no cuenta con documentos que evidencien que es la propietaria de los bienes antes descritos y podría a futuro generarle problemas con terceros.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones necesarias que permitan la inscripción de los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad, para lo cual la Municipalidad deberá contar con las Certificaciones de Dominio Pleno con sus respectivos sellos de inscripción, que garanticen que los mismos fueron registrados, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

6. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no remite copia de las Actas celebradas a la Gobernación Departamental, ni al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, a continuación se presenta el detalle de las sesiones realizadas por año:

Año	Cabildos Abierto	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
2010	3	16	7
2011	4	20	2

Año	Cabildos Abierto	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
2012	5	24	2
2013	5	19	1
2014	6	16	10
Al 30/06/2015	4	9	5

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5 que describe claramente los deberes del Secretario Municipal.

Mediante Oficio N° 16-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el quinto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuesta al **Oficio N° 16-2015-CAVL** dirigido a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal.

N° 5. R/: Ya se le giró un memorándum a la Secretaría Municipal para que saque copia desde el año 2010 hasta la fecha y sean remitidas al Archivo Nacional y a Gobernación Departamental.”

Al no remitir anualmente copia de las Actas emitidas por las sesiones de Corporación Municipal, la Municipalidad no cuenta con respaldo, en el caso que ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros correspondientes.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La comisión de auditoría no recibió evidencia alguna, como ser constancia de entrega o de recibido de la presentación de las copias ante el Archivo Nacional y Gobernación Departamental.

RECOMENDACIÓN N° 6 A LA SECRETARÍA MUNICIPAL

Remitir anualmente copias de las Actas de la Corporación Municipal a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, dejando evidencia concreta de dichas acciones, con la finalidad de salvaguardar un respaldo de dichos instrumentos legales ante cualquier eventualidad.

7. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN PRESENTAN MANCHONES POR EL USO DE CORRECTOR Y ESPACIOS VACÍOS

En la revisión efectuada a los libros de las Actas Municipales, se comprobó que en algunas Actas contempladas en los libros manejados y en custodia de la Secretaría Municipal, presentan borrones, manchones, uso de corrector y espacios en blanco, de los que se detallan algunos ejemplos:

Número de Acta	Tipo de sesión	Fecha	Observaciones
8	Ordinaria	05/08/2013	Espacios en blanco (2 Renglones)
9	Ordinaria	01/10/2013	Uso de corrector
2	Ordinaria	01/04/2014	Uso de corrector

Número de Acta	Tipo de sesión	Fecha	Observaciones
9	Ordinaria	01/07/2014	Espacios en blanco (3 Renglones)
11	Ordinaria	14/08/2014	Espacio en blanco (2 Renglones)
12	Extraordinaria	30/06/2015	Espacio en blanco (2 Renglones)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 35, 36 y 51 numeral 4).

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 16-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el cuarto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "Mediante la presente se da respuesta al **Oficio N° 16-2015-CAVL** dirigido a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal.

N° 4. R/: Por falta de conocimiento se cometió este error pero ya se le giró un memorándum a la Secretaria Municipal para no seguir cometiendo los mismos errores de (manchones y espacios Vacíos)."

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara las decisiones que toma la Corporación Municipal, pudiéndose modificar los objetivos y propósitos de lo discutido y aprobado en las sesiones y generar conflictos por procedimientos equivocados los cuales no pudieran dar fe de lo aprobado.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

Evitar manchar o dejar espacios en blanco en las Actas Municipales, las cuales si por motivos de fuerza mayor fuera necesario hacer una enmienda o un entrelíneo deberá salvarlo al final del Acta, el que deberá ser firmado por los Miembros de la Corporación Municipal que asistieron a la misma.

8. LA MORA TRIBUTARIA DE ALGUNOS IMPUESTOS NO ESTÁ ACTUALIZADA EN EL SISTEMA SAFT NI INCLUIDA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar las Cuentas por Cobrar de los diferentes impuestos, se comprobó que la mora tributaria de algunos impuestos como ser: Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales e Impuesto Personal no está actualizada en el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), ya que no fue posible emitir el listado de contribuyentes en mora actualizado, por antigüedad de saldos, multas y recargos; sin embargo se observó que se lleva un detalle de varios impuestos en libros en el Departamento de Administración Tributaria que se encuentra actualizado y es utilizado para enviar avisos de cobro a cada contribuyente, cabe mencionar que solamente utilizan avisos cobro y no por la vía judicial tal como establece la Ley de Municipalidades, para las cuentas que están próximas a prescribir, ejemplo de Contribuyente que presenta morosidad en el pago de Impuesto:

Nombre de Contribuyente	Tiempo total de Retraso en pago del Impuesto	Descripción del Ingreso	Valor de mora adeudada (L)	Intereses Generados por Mora adeudada
José Gabriel Vásquez Guardado	6 años	Impuesto Personal	No hay	No hay

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y del 201 al 206
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 40.

Mediante Oficio N° 06-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora María Norberta Chávez, Jefe de Administración Tributaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuesta a la observación encontrada en el área de Administración Tributaria según primera conferencia.

LA MORA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y EL IMPUESTO PERSONAL NO ESTÁ ACTUALIZADA EN EL SISTEMA SAFT NI INCLUIDA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

R/: En el caso del Impuesto personal se debe a que las personas que están morosas están fuera del municipio y no contamos con la copia de identidad para poder registrarlo en el sistema SAFT y luego reflejar esta mora en la rendición de cuentas, solo está el listado de personas en un libro.

En el Impuesto de Bienes Inmuebles las personas que hicieron su declaración en el año 2014 también pagaron en el mismo año, la mora era de las personas que no hicieron su declaración por lo tanto no teníamos el total de la mora de Bienes Inmuebles.

Este año 2015 en el mes de junio se envió avisos de cobro a los familiares de las personas que no están en el municipio para que puedan efectuar el pago correspondiente al periodo 2010-2015, como también se les hizo el llamado a realizar su respectiva declaración de bienes inmuebles a los que aún no habían declarado para poder pagar el impuesto correspondiente a los años 2014 y 2015.

Es por ello que ya estamos recuperando la mora que se tiene en el municipio y en la rendición de cuentas de este año se reflejará.”

Lo anterior podría ocasionar que se envíen avisos de cobros por valores incorrectos y no se perciban ingresos correctamente, originando pérdidas económicas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de Control Tributario, para que realice la evaluación de las cuentas y se establezcan los lineamientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos en el Sistema SAFT, para emprender las acciones de recuperación de estos valores por tributos municipales y evitar la prescripción de mismos.

9. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES

Como resultado de la revisión del Control Interno del área de gastos y de manera específica al otorgamiento de ayudas sociales, subsidios y becas, se comprobó que la Administración Municipal no ha elaborado un Reglamento para el otorgamiento de los mismos, en el que se determinen los montos máximos a otorgar por cada tipo de ayuda y el personal autorizado para el otorgamiento, así como los requisitos que deben cumplir para optar a los

mismos, además de un control de las ayudas otorgadas de forma que estas no se vuelvan rutinarias para determinados beneficiarios, limitando la inversión de los fondos en áreas de beneficio directo para la comunidad, lo que podría simplificarse mediante la utilización de un Reglamento.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25, numeral 4) y Artículo 47 numeral 6).

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015 punto 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

4. La Corporación Municipal no ha aprobado el Manual de puestos y salarios así como el Reglamento del Fondo para el uso y manejo de la Caja Chica.

R/: El día 09 del mes de Octubre del presente año mediante acta número 19 inciso 06 se presentó a la corporación El Reglamento de Ayuda Social, El Manual de Organización Y Funciones, El Reglamento de Viáticos y el Reglamento de Caja Chica, y en el Inciso 07 se aprobaron, se adjuntan certificaciones de punto de acta de aprobaciones.”

Lo anterior ocasiona que no se cuenten con lineamientos ni regulaciones para el otorgamiento de Ayudas sociales, ya que no se han establecido límites ni requisitos a los que los beneficiarios deberán optar para la obtención de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a crear un Reglamento para la entrega de ayudas sociales y para el otorgamiento de becas, en el que deben fijar el monto máximo para cada tipo de ayuda personal, facultado para autorizarlos en ausencia del Alcalde Municipal y en aquellos casos que los montos superen el establecido en dicho reglamento deberán ser aprobadas bajo consenso de la Corporación Municipal, esto con el fin de crear un diseño más efectivo de los controles utilizados y por consiguiente gozar de un adecuado control institucional, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal.

10. EL CONTADOR MUNICIPAL NO ES PROFESIONAL DEL ÁREA CONTABLE Y LA TESORERA MUNICIPAL NO SE HA COLEGIADO

Al realizar la evaluación de Control Interno, se comprobó que el Contador Municipal no es profesional del área contable, ya que es Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, por ende no está inscrito en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, asimismo se comprobó que la Tesorera Municipal es Perito Mercantil, sin embargo no está colegiada.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas.

Mediante Oficio N° 16-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el sexto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuesta al **Oficio N° 16-2015-CAVL** dirigido a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal.

N° 6. R/: En el caso del contador no es Perito Mercantil pero la Corporación acordó contratarlo por no haber peritos mercantiles con disponibilidad de trabajar en ese momento por lo tanto el contador no puede colegiarse, a la Tesorera ya se le giró un memorándum para que realice el trámite de la colegiación. Se adjunta copia de memorándum.”

Esto podría ocasionar que los documentos financieros elaborados por el Departamento de Contabilidad carezcan de la legalidad ante terceros y para la toma de decisiones por parte de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la Tesorera Municipal que proceda a afiliarse ante el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras a fin de legalizar el ejercicio de la profesión, asimismo nombrar en el cargo de Contador Municipal, un profesional de las Ciencias Contables que le permita dar mayor garantía a las operaciones que se realizan en la Municipalidad.

11. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO NI MANUAL DE FUNCIONES VIGENTE

Al evaluar el control interno de la administración del personal de la Municipalidad, se verificó que no se cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, además de que el Manual de Funciones no está vigente creando una deficiencia ya que no hay base que regule los derechos y obligaciones de los empleados, por ejemplo de cuanto al goce de vacaciones, así como la aplicación de sanciones en caso de alguna falta cometida por los Funcionarios y Empleados, ya sea por llegadas tardías y ausencias injustificadas, procedimientos a seguir para solicitar un permiso (Formulario), personas responsables de su autorización etc.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4) y Artículo 47 numeral 6).

Reglamento General de la Ley de Municipalidades en su Artículo 14.

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015 punto 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

4. La Corporación Municipal no ha aprobado el Manual de puestos y salarios así como el Reglamento del Fondo para el uso y manejo de la Caja Chica.

R/: El día 09 del mes de Octubre del presente año mediante acta numero 19 inciso 06 se presentó a la corporación El Reglamento de Ayuda Social, El Manual de Organización Y Funciones, El Reglamento de Viáticos y el Reglamento de Caja Chica, y en el Inciso 07 se aprobaron, se adjuntan certificaciones de punto de acta de aprobaciones.”

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios que no estén contemplados en la Ley, en vista que no existe un reglamento que regule el otorgamiento de beneficios o en su defecto medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de la Municipalidad, ya que las mismas corresponden a un conjunto de normas obligatorias que determinan las condiciones a que deben sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Crear un Reglamento Interno de Trabajo donde se regulen los beneficios, derechos y obligaciones de los Empleados Municipales, asimismo que le permita conocer a cada empleado cuales serían las sanciones en caso de que estos comentan faltas, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada departamento, cabe mencionar que dicho Reglamento deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación, previo a someterlo a consideración análisis y aprobación de la Secretaría del Trabajo; además de realizar la presentación del Manual de Organización y Funciones para su posterior aprobación y vigencia.

12. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO Y UNA MOTOCICLETA

Al evaluar el Control Interno al área de Activos Fijos, específicamente al Equipo de Transporte, se comprobó que el vehículo y la motocicleta propiedad de la Municipalidad no cuentan con documentación que acredite que dicho equipo de transporte son de su propiedad, ya que la revisión aparece el nombre de una persona particular, los que se detallan así:

N°	Marca	Tipo	Color	N° de Placa	Año	Observaciones
1	Toyota	Pick-up	Gris Purpura	PBH 2483	2000	A nombre de Pamela Yvonne Middleton
2	Yamaha	Motocicleta	Rojo	Sin Placa	S/A	No existe ningún documento.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75;

Decreto 48-81 Acuerdo Ejecutivo N° 00472 28 de marzo de 1988;

Reglamento al Artículo 22 Del Decreto 135-94 Artículo 1-2, Capítulo 1 de las prohibiciones inciso 1-4;

Reglamento para Control y Contabilidad de los Bienes Nacionales, Artículo 12

Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981, Artículo 1.

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015 punto 8), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

8. El Vehículo y motocicleta municipales no tienen su matrícula actualizada.

R/: El vehículo y la motocicleta se encuentran ya en estado deteriorado es por ello que no se ha actualizado la matrícula.”

Esto puede ocasionar que el equipo de transporte pueda ser reclamado por personas ajenas a la Municipalidad por no contar con documentos que muestren que son propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar los trámites correspondientes, para que los documentos de los vehículos estén a nombre de la Municipalidad, esto con el propósito de evitar cualquier problema legal que se pudiera presentar en un futuro con respecto a dichos vehículos.

13. EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA NO HA RENDIDO LA FIANZA O CAUCIÓN, ADEMÁS ÉSTE NO ES MANEJADO EN UN LUGAR SEGURO E INDICADO, NI CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA SU MANEJO

Al evaluar el Control Interno de Caja Chica, comprobamos que la persona responsable del manejo de este fondo que asciende a CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00), señora Maira Gloria Dubón no presentó un pagaré como garantía del fondo que administra, a su vez comprobamos que el efectivo y documentación soporte de los gastos menores son almacenados en un sobre de papel manila el cual es guardado en un archivo, además se comprobó que el Fondo de Caja Chica no cuenta con un Reglamento para su uso y manejo que esté debidamente discutido presentado y aprobado por la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97 Caucciones.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 172 Caucción para Manejo de Fondos Rotatorios o Reintegrables.

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6)

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-PRICI-06, Prevención TSC-NOGECI-V12, Practicas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Mediante Oficio N° 16-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el tercer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjivar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuesta al **Oficio N° 16-2015-CAVL** dirigido a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal.

N° 3. R/: Ya se giró instrucciones para que la secretaria firme un pagaré por el monto de cinco mil lempiras (5,000.00 Lps) aprobado según reglamento, como también se le sugirió a la secretaria realizar una solicitud para posteriormente comprarle la caja de seguridad para el fondo de caja chica.”

Al no rendir una caución expone los fondos manejados en Caja Chica, ya que las actuaciones de los funcionarios no están cubiertas con fianzas que respondan por un mal manejo de fondos, asimismo al no ser manejado en un lugar seguro aumenta el riesgo de pérdida de efectivo y al no estar debidamente reglamentado podría ocasionar que se asigne efectivo para erogaciones que no estén autorizadas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Ante la comisión de auditoría se presentó en formato original el pagaré correspondiente al valor fijo (L5,000.00) de la caja chica a favor de la Municipalidad de Valladolid, a su vez se presentó certificación del punto de Acta donde en sesión ordinaria de fecha nueve de octubre del presente año según acta N° 19 la Corporación Municipal acuerda aprobar el Reglamento de Caja Chica, sin embargo no se obtuvo el reglamento en formato físico original.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones para que se elabore un pagaré firmado por la persona responsable del fondo por el monto total del efectivo que administra, además adquirir una pequeña caja de metal para el almacenamiento adecuado e instruir a la persona responsable de la caja chica para que resguarde de manera adecuada la caja de metal.

RECOMENDACIÓN N° 14 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Solicitar al Alcalde la presentación y discusión del Reglamento Uso y Manejo del Fondo de Caja Chica para su posterior aprobación y vigencia.

14. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTOS DE VIÁTICOS Y USO DE COMBUSTIBLE

Durante la evaluación del control interno en los gastos y reglamentación manejados en la Municipalidad comprobamos que no existen Manuales o Reglamentos para viáticos y combustibles. Por lo tanto no existen una medida de control en este tipo de gastos, verificamos que las órdenes de pago carecen de documentación importante como ser liquidación de viáticos con sus respectivas facturas, a su vez la compra de combustible es soportada por una factura o recibo del lugar de compra, sin embargo carecen de aspectos importantes como ser el sello el lugar de compra, bitácora del vehículo para registrar el uso y manejo del mismo y las actividades que realizo durante el consumo de combustible, kilometraje del vehículo al momento de la compra, placa del vehículo al que se le distribuye etc.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6.

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015 punto 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

4. La Corporación Municipal no ha aprobado el Manual de puestos y salarios así como el Reglamento del Fondo para el uso y manejo de la Caja Chica.

R/: El día 09 del mes de Octubre del presente año mediante acta numero 19 inciso 06 se presentó a la corporación El Reglamento de Ayuda Social, El Manual de Organización Y Funciones, El Reglamento de Viáticos y el Reglamento de Caja Chica, y en el Inciso 07 se aprobaron, se adjuntan certificaciones de punto de acta de aprobaciones.”

La situación descrita anteriormente podría ocasionar que se otorguen viáticos sin autorización, que sean para financiar viajes que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad y/o que se paguen viáticos por más tiempo de lo estrictamente necesario para cumplir con las actividades de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de dichos Manuales y/o Reglamentos ya que en ellos se incluyen las medidas de control pertinentes, así mismo la manera correcta de documentar los gastos generados.

Existen Manuales y Reglamentos elaborados por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) gestionados a través de USAID, los cuales pueden ser considerados como modelos para la adaptación, discusión, modificación, presentación y aprobación ante la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Solicitar al Alcalde Municipal la elaboración de un Reglamento de Viáticos y de Combustibles, que contengan los lineamientos y requerimientos necesarios y adecuados para la documentación de este tipo de gastos, el cual debe ser presentado a la Corporación Municipal para su discusión y modificación si fuere necesario para su posterior aprobación.

15. EN ALGUNOS PAGOS NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO Y EN OTROS CASOS NO FUE ENTERADO A EN TIEMPO Y FORMA

En la revisión de los gastos ejecutados por la Municipalidad, se comprobó que del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, la Administración Municipal no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta a las dietas pagadas a los Regidores, por lo que fue hasta los meses de agosto y septiembre de 2015, donde se efectuó el pago de las mismas, las que se detallan de la siguiente manera:

Nombre	Período	Cargo	Total Pagado (L)	Valor (L)	Observaciones
José Emeterio Pineda Escalante	2010-2014	Regidor segundo	53,500.00	6,687.50	Valor Retenido y Enterado hasta el mes de Agosto y Septiembre 2015
Julián Alvarenga Melgar	2010-2014	Regidor cuarto	53,000.00	6,625.00	
Total			106,500.00	13,312.50	

Asimismo, al revisar la documentación que soporta las órdenes de pago, se comprobó que también, realizó retenciones del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas y a los contratistas por la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales, sin embargo éstas no fueron enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en tiempo y forma, ya que las mismas se realizaron hasta los meses de agosto y septiembre de 2015 por las que la Dirección Ejecutiva de Ingresos, procedió a aplicar las multas correspondientes, mismas que no fueron canceladas con fondos Municipales, sino que fueron cubiertas por lo los Funcionarios Responsables de su retención, las que se realizaron de la siguiente manera:

a) Pago de dietas

Nombre del Funcionario	Cargo	Fecha de la orden de pago	Valor de la orden de pago	Total Impuesto sobre la renta retenido (L)	Observaciones
Julián Alvarenga Melgar	Regidor Cuarto	19/12/2013	16,000.00	3,000.00	En este mes les hicieron la retención del 12.5% ISR correspondiente a todo el año 2013.
José Emeterio Pineda	Regidor Segundo	19/12/2013	10,000.00	3,000.00	
Guadalupe Ayala Ayala	Vice-alcalde Municipal	19/12/2013	4,000.00	3,000.00	
Guadalupe Ayala Ayala	Vice-alcalde Municipal	21/05/2014	2,400.00	300.00	Este pago corresponde a dietas del mes de enero del 2014.
Esther Elizabeth Chicas Serrano	Regidora Segunda	05/06/2014	2,400.00	300.00	Este pago corresponde a dietas del mes de febrero del 2014.
José Emeterio Pineda	Regidor Primero	24/06/2014	4,800.00	600.00	Este pago corresponde a dietas del mes de enero y febrero del 2014.
Julián Alvarenga Melgar	Regidor Cuarto	26/12/2014	2,400.00	300.00	Este pago corresponde a dietas del mes enero del 2014.
José Emeterio Pineda	Regidor Primero	26/12/2014	24,000.00	3,000.00	Este pago corresponde a dietas del mes de marzo a diciembre del 2014.
Esther Elizabeth Chicas Serrano	Regidora Segunda	26/12/2014	24,000.00	3,000.00	
Jerardo Natarén Chávez	Regidor Cuarto	29/12/2014	26,400.00	3,300.00	Este pago corresponde a todo el año 2014.
Total				19,800.00	

b) Prestación de servicios técnicos

Nombre del Contratista	Concepto del Contrato	Número de orden de pago	Monto del Contrato	Valor retenido (L)	Observación
Juan Rafael Mejía	Servicios Técnicos para diseñar y presupuestar el sistema eléctrico que dará energía a El Rodeo, Maneaderos, Toreras y Piedra del Tigre.	0193	28,000.00	525.00	El cálculo se hizo en base a los Honorarios Profesionales (L4,200.00) Valor Retenido y Enterado hasta el mes de Agosto y Septiembre de 2015

c) Contratación para ejecución de obras públicas

Contratista	Nombra del proyecto	Descripción del contrato	Año de Ejecución	Monto total del contrato (L)	Valor de la Retención (L)
Juan Rafael Mejía	Electrificación Piedra del Tigre.	Electrificación Piedra del Tigre.	2010	52,575.00	734.65
Juan Rafael Mejía	Electrificación las Toreras.	Electrificación las Toreras.	2010	73,800.00	1,033.25
Total				126,375.00	1,767.90
Juan Rafael Mejía	Electrificación el Maneadero y el Rodeo.	Electrificación comunidades de Rodeo y Maneadero, Valladolid Lempira.	2011	304,500.00	2,854.69
Juan Rafael Mejía	Electrificación el Socorro.	Electrificación Caserío el Socorro.	2011	112,585.09	1,055.49
Total				417,085.09	3,910.18
Reyna Teresa Mejía	Electrificación el Pito.	Construcción del sistema eléctrico el Pito	2012	110,825.00	825.00
Reyna Teresa Mejía	Suministro y construcción del sistema eléctrico Agua Zarca.	Suministro y construcción del sistema eléctrico Agua Zarca	2012	552,561.54	3,841.04

Contratista	Nombra del proyecto	Descripción del contrato	Año de Ejecución	Monto total del contrato (L)	Valor de la Retención (L)
Reyna Teresa Mejía	Construcción del sistema eléctrico Los Reales.	Construcción del sistema eléctrico Los Reales	2012	355,647.50	2,647.50
Reyna Teresa Mejía	Electrificación Los Reales.	Construcción del sistema eléctrico los Reales	2012	353,000.00	2,647.50
Total				1,372,034.04	9,961.04
Reyna Teresa Mejía	Electrificación Tierra Blanca.	Construcción del sistema eléctrico Tierra Blanca, Valladolid Lempira.	2012	232,732.50	1,732.50
Reyna Teresa Mejía	Electrificación La Sierpe	Construcción del sistema eléctrico La Sierpe, Valladolid Lempira.	2013	146,160.00	1,160.00
Total				378,892.50	2,892.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 (Reformado) párrafo quinto Código Tributario en su Artículo 121 (Decreto 140-2008 de fecha 6 de diciembre de 2008). Disposiciones Generales del Presupuesto, Publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 18 de diciembre de 2014, Artículo 129.

Mediante Oficio N° 37-2015-CAVL, de fecha 19 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "En contestación al Oficio **N° 37-2015-CAVL**, de fecha de 19 de octubre donde solicita justificación por escrito de las situaciones presentadas, de acuerdo al seguimiento de recomendaciones de la auditoría anterior, que aún persisten en los archivos o expedientes de los proyectos u obras ejecutadas por la Municipalidad.

Con lo del 12.5% por ciento se refleja en cada contrato como retención y con algunos contratistas se le ha pedido la constancia de pago a cuentas a la DEI que también van en el primer pago que se le hace a los contratistas, también manifestar que hay bitácoras por cada proyecto y los informes de supervisión están en un solo leiz donde reúne todos los informes de supervisión realizadas por la municipalidad y algunos proyectos grandes el informe de supervisión se encuentran en el mismo expediente; también como alcalde me comprometo a instalarle una ficha por expediente que lleve la información necesaria en cuanto a órdenes de pago y demás contenido en cada expediente y donde diga con firma y sello que es fiel a la original que está en las órdenes de pago en tiempo y forma."

Asimismo, mediante Oficio N° 22-2015-CAVL, de fecha 13 de octubre de 2015 en el primer punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio **N. 22-2015-CAVL** se detalla lo siguiente:

1. En relación a las dietas que se les canceló a los regidores y Vice-Alcalde Municipal durante los años 2013 y 2014 se les hizo las respectiva retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, por la dieta a los regidores de la Corporación Municipal del cual solo se cancelaron el Banco ya que por falta de conocimiento no se declararon a la DEI, fue hasta en este año 2015 que la DEI impartió una capacitación donde dieron a conocer el Tramite a realizar a raíz de esa capacitación nos presentamos a la DEI a solicitar información donde nos dieron a conocer las multas que habían pendientes, por no haber

realizado dicho trámite, se logró una amnistía que había sido aprobada, que terminaba el cinco de octubre del año 2015, la cual cubrió la multa por la no presentación de las retenciones correspondientes al año 2013 y 2014, sin embargo esta amnistía no cubría los intereses y recargos correspondientes al año 2013 y 2014, como la multa, intereses y recargos del año 2015 (**la multa no fue cancelada con fondos de la Municipalidad**) esta multa corresponde al 12.5% del ISR retenido y no enterado de los pagos a dietas, Honorarios Profesionales y Contratistas, siendo estas en el año 2013 por **L.28,361.00** en el año 2014 por **L. 17,563.00** y en el año 2015 por **L.25,975.00.**”

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad se expone a que se le impongan multas y recargos por parte de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, al no enterar las retenciones en el tiempo establecido.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que este hecho fue subsanado mediante retención y posterior entero del Impuesto Sobre la Renta ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); por las que se cancelaron las multas y recargos correspondientes, las que fueron cubiertas por el Alcalde y Tesorera Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de las dietas y a los contratistas por la Prestación de servicios, cada que se ejecuten los pagos correspondientes.
- b) Posterior a efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta proceder a presentar la declaración y pago a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, asimismo la deducción deberá ser enterada en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención las que deberán realizarse e forma íntegra de acuerdo a los valores retenidos por éste concepto y sobre los pagos pendientes de entregar realizar las gestiones necesarias para realizar dichas cancelaciones.

16. LA TESORERA MUNICIPAL HA EFECTUADO PAGO DE DIETAS SIN LA CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA SECRETARIA MUNICIPAL

Al verificar el pago de dietas a los Regidores, se comprobó que la Tesorería Municipal realizó pagos por éste concepto, sin tener la constancia extendida por la Secretaria Municipal, documento necesario para ser efectivo el pago correspondiente, las que se detallan así:

Número de orden de pago	Fecha de la orden de pago	Beneficiario	Número de Cheque	Valor (L)	Observación
0350	14/12/2010	Julián Alvarenga Melgar	39297794	2,500.00	Falta constancia de la Secretaria Municipal
1093	15/12/2011	Guadalupe Ayala Ayala	46566659	2,000.00	
1887	02/05/2013	Julián Alvarenga Melgar	52520224	8,000.00	
2136	28/09/2013	Guadalupe Ayala Ayala	53936677	6,000.00	
2982	26/12/2014	Julián Alvarenga Melgar	59264023	2,100.00	
2983	26/12/2014	José Emeterio Pineda Escalante	59664026	21,000.00	
2984	26/12/2014	Esther Elizabeth Chicas Serrano	59264020	21,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en el Artículo 21 Párrafo 1.

Mediante Oficio N° 22-2015-CAVL, de fecha 13 de octubre de 2015 en el segundo punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio **N. 22-2015-CAVL** se detalla lo siguiente:

2. Con respecto a las dietas canceladas sin la constancia extendida por la Secretaria Municipal fue un descuido de mi persona, porque al momento de cancelar la secretaria estaba realizando otras actividades y después se olvidaba adjuntarle dicha constancia, pero ya en el año 2015, se llevara un mejor control en cuanto a la documentación soporte para este tipo de pago.”

Lo anterior puede ocasionar pago de dietas indebidas ya que no cuentan con un documento que valide la asistencia de los Regidores a las Sesiones Celebradas.

RECOMENDACIÓN N° 18 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar pago de dietas sin la Constancia que para éste efecto emita la Secretaria Municipal, donde indique los Regidores asistentes a las Sesiones celebradas, tal y como lo establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

17. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN ALGUNOS MESES NO REALIZÓ LAS SESIONES ORDINARIAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno General y la revisión de los Libros de Actas de la Corporación Municipal, se encontró que en algunos meses no se realizan las dos Sesiones Ordinarias que establece la Ley de Municipalidades, dando como resultado que no se celebraran las 24 sesiones por año, ya que solamente en el año 2012, se cumplió con la celebración de las mismas, y las del resto de los años sujetos de auditoría se detallan así:

Años	Número de sesiones celebradas	Tipo de Actas celebradas
2010	26	16 Ordinarias y 7 Extraordinarias y 3 Cabildo Abierto.
2011	26	20 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 4 Cabildo Abierto.
2013	25	19 Ordinarias, 1 Extraordinarias y 5 Cabildo Abierto.
2014	32	16 Ordinarias, 10 Extraordinarias y 6 Cabildo Abierto
Al 30 de junio de 2015	20	9 Ordinarias, 5 Extraordinarias y 6 Cabildo Abierto.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 32.

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015 punto 9), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente:

“Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

9. No se celebran Cabildos Abiertos ni Sesiones Ordinarias como lo estipula la Ley.

AÑO	CABILDOS ABIERTOS	SESIONES ORDINARIAS
2010	3	11
2011	4	14
2012	5	12
2013	5	10
2014	6	10

R/: No se realizaban las sesiones ordinarias como lo establece la ley, por que se celebraban sesiones extraordinarias con fecha reciente a las ordinarias, a continuación se detallan las sesiones extraordinarias, Ordinarias y Cabildos Abiertos. Se adjuntan Constancias de no celebrar sesiones por falta de comprobación de Quórum.

AÑO	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	CABILDOS ABIERTOS	CONSTANCIAS
2010	11	5	3	
2011	21	1	4	
2012	24	2	5	
2013	20	0	5	3
2014	19	8	6	
2015 hasta 01 de Octubre	14	8	4	3

Como consecuencia de lo anterior no permite que la Corporación Municipal tome decisiones oportunas en relación al funcionamiento de la Municipalidad, lo que reduce la eficiencia de la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 19
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos dos (2) sesiones ordinarias al mes, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, en su Artículo 32 “Las Corporaciones Municipales sesionarán ordinariamente dos veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la primera sesión anual”, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios.

18. EL PRESUPUESTO NO FUE PRESENTADO NI APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar los Libros de Actas de Sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que de los años 2010 al 2014 el Presupuesto no fue sometido a consideración ni aprobación de la Corporación Municipal en la fecha establecida, en algunos casos fue aprobado hasta el año donde debería estar en vigencia, por lo que según lo establecido en la Ley de Municipalidades, debió aplicarse el del año anterior, los que se detallan de la siguiente manera:

Año Presupuesto	Fecha de presentación	Fecha de aprobación	Observaciones
2010	15/01/2010	15/01/2010	Debió seguir en vigencia el presupuesto 2009 para el año 2010, ya que no había causa justificada para la no aprobación en el tiempo estipulado en el Artículo 180 de la Ley de Municipalidades

Año Presupuesto	Fecha de presentación	Fecha de aprobación	Observaciones
2011	-	14/11/2010	No se observa presentación, solo la aprobación
2012	-	09/01/2012	No se observa presentación, además según lo estipulado en el Artículo 180 del Reglamento General de Municipalidades si por fuerza mayor u otras causas no se aprobara el presupuesto al 31 de diciembre, se dejara en vigencia el mismo del año que finaliza.
2013	-	04/12/2012	No se observa presentación, solo la aprobación
2014	-	16/12/2013	No se observa presentación, solo la aprobación

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 3), Artículo 47 numeral 1) y Artículo 95, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 180.

Mediante Oficio N° 04-2015-CAVL, de fecha 02 de octubre de 2015 punto 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuestas a las observaciones realizadas a mi persona en el cargo de Alcalde Municipal, según primera conferencia.

6. El presupuesto no es aprobado en el tiempo establecido según ley, comprobamos que el presupuesto anual 2012 se aprobó el 09 de enero 2012, siendo fecha fuera de lo estipulado por la Ley.

R/: El presupuesto siempre fue elaborado y presentado a la Corporación Municipal en la fecha establecida, pero no se realizaban sesiones para esta presentación solo se realizaba la sesión para la aprobación. Para este año ya fue presentado y será aprobado en la fecha que establece la Ley.”

Al no presentar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en las fechas establecidas por la ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos que no estén contemplados en el presupuesto y al no presentar el ejecutado ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN N° 20 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con la presentación del Presupuesto Municipal en tiempo y forma, a más tardar el 15 de septiembre y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año; asimismo presentar el Presupuesto ejecutado en el mes de enero siguiente y una vez analizado ser aprobado conforme a Ley.

19. EN ALGUNOS AÑOS LA REMISIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS NO FUE REALIZADA EN TIEMPO Y FORMA

En la revisión efectuada a la presentación de los Presupuestos y Liquidación de los mismos, se comprobó que en algunos años no fueron presentados ante Secretaría del Interior y

Población ni ante el Tribunal Superior de Cuentas en la fecha establecida (en otros años no se logró evidenciar la presentación ya que no se encontró el comprobante correspondiente, las que se detallan de la siguiente manera:

a. Presentación del presupuesto:

Presentación de Presupuesto		
Año	Fecha de presentación SEIP	Fecha de presentación TSC
2010	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia
2011	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia
2012	No se encontró evidencia	01/03/2012
2014	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia

b. Presentación de la Rendición de Cuentas a la Secretaría de Gobernación o Secretaría del Interior y Población:

Año	Secretaría de Gobernación o Secretaría del Interior y Población	
	Fecha de presentación	Fecha establecida
2010	Sin evidencia	A más tardar el 10 de enero de cada año según el Artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.
2011	08/03/2012	
2012	Sin evidencia	
2013	Sin evidencia	
2014	24/03/2015	

c. Presentación de la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas:

Año	Tribunal Superior de Cuentas	
	Fecha de presentación	Fecha establecida
2010	Sin evidencia	Dentro de los primeros seis meses (año 2010) y cuatro meses (años 2011-2014) siguientes del cierre según el Artículo 32 sin reforma y reformado de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas 43, 82 del Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
2011	01/03/2012	
2012	Sin evidencia	
2013	05/08/2014	
2014	24/03/2015	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 97.

Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 182 y 183,

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 32 sin reforma y el reformado mediante decreto 134-2011.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 43 y 82.

Mediante Oficio N° 162-2015-CAVL, de fecha 10 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjivar Escobar, Alcalde Municipal y Oficio N° 163-2015-CAVL, de fecha 10 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "En contestación al **Oficio N° 162-2015-CAVL y Oficio N° 163-2015-CAVL** de fecha 10 de noviembre de 2015, en relación A. Las Rendiciones de cuenta son presentadas fuera del tiempo estipulado según la ley, También no se logra determinar la presentación por algunos años ya que no se encuentra evidencia de la misma.

R: / Referente a la presentación de las rendiciones de cuentas a las instituciones del Estado y a la Corporación Municipal el Art. 59-d en ningún momento menciona que esta se debe presentar a la Corporación Municipal tampoco se debe presentar la Rendición de Cuentas ahí lo que habla es de instituir el día de rendición de cuentas de la municipalidad en cabildo abierto para dar a conocer discutir y tomar acuerdo anualmente sobre los resultados del programa de transparencia municipal y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de la municipalidad de lo cual estamos de acuerdo y lo hemos realizado en enero de cada año sin embargo, en este artículo hay un error de redacción ya que dice que se presentará el presupuesto ejecutado del año anterior lo cual no es lógico, debería decir y se presentara la Rendición de Cuentas del presupuesto ejecutado el año anterior no obstante estamos de acuerdo en presentar la rendición de cuentas en el tiempo que estipula la ley, en su observación de la no evidencia de los recibos de entrega de documentos al T.S.C como a la SEIP fueron entregados a estas instituciones de estado ya que si no fuera así no nos transfiriera finanzas las transferencias municipales, también quiero recordarle que ya no son 6 meses para entregarle al T,S.C las rendiciones de cuenta si no 4 meses según reforma del artículo 32 según gaceta 32,626 de 22 de septiembre del año 2011 no obstante no cumplimos en el año 2014, la rendición de cuentas del 2015 nos comprometemos a presentarla antes del mes de abril del 2016.

En algunos años que no se cuenta con la evidencia de entrega por que no lo entregaba personal de la Municipalidad, se mandaba en la sultana y una persona de este municipio que labora en el congreso la iba entregar a la SEIP.”

Lo anterior no permite conocer la forma como la Municipalidad ejecutó sus recursos financieros, asimismo no puede tener acceso a las Transferencias otorgadas por el Gobierno Central, incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en lo referente a la presentación de la liquidación del presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar en forma conjunta con el Departamento de Contabilidad y Tesorería Municipal, la liquidación del Presupuesto ejecutado por cada año; el que deberán preparar y remitir a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas, en la fecha que establece la Ley, dejando constancia por escrito de tal operación y archivarla de manera apropiada.

20. DIFERENCIAS ENCONTRADAS AL COMPARAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS REPORTES MENSUALES DE TESORERÍA MUNICIPAL

Al revisar los informes de ingresos y egresos generados por el Departamento de Contabilidad, constatamos que en algunos meses los informes presentados no son confiables ya que existen diferencias entre las cifras presentadas en los reportes generados en Tesorería Municipal y el Departamento de Control Tributario, los que se detallan así:

Descripción	Mes	Año	Informe según Control Tributario y/o Tesorería (L)	Informe según Contabilidad (L)	Diferencia (L)
Reporte de Ingresos	Marzo	2011	14,136.58	636,547.28	622,410.70
	Junio	2012	24,630.90	24,130.90	-500.00

Descripción	Mes	Año	Informe según Control Tributario y/o Tesorería (L)	Informe según Contabilidad (L)	Diferencia (L)
Reporte de Ingresos	Abril	2014	615,460.44	625,770.44	10,310.00
	Diciembre	2014	1,055,921.57	1,166,285.07	110,363.50
	Marzo	2015	1,060,283.20	1,070,608.04	10,324.84
	Junio	2015	876,627.23	876,640.73	13.50

Asimismo, comprobamos diferencia entre los reportes que emite la Tesorería a compararlos con los rentísticos, en relación a los egresos:

Descripción	Mes	Año	Informe según Tesorería (L)	Informe según Contabilidad (L)	Diferencia (L)
Reporte de Egresos	Diciembre	2010	861,519.00	862,519.00	1,000.00
	Febrero	2013	19,977.72	20,027.49	49.77
	Julio	2013	2463,698.40	2462,698.40	-1,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según decreto 189-2004), Artículo No. 10 Contabilidad Apropiada, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno. TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 09-2015-CAVL, de fecha 07 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "A continuación se detallan las respuestas al Oficio N. 09-2015.

Último párrafo

Respuesta al Oficio 09-2015 las diferencias que existen en los egresos de los meses de diciembre del año 2010 y en febrero del año 2013 que no se registraron en cuenta de tesorería y en julio del 2013 que se reportaron de más en las cuentas de tesorería la cantidad de L.1,000.00 siendo el dato exacto de los informes rentísticos."

De igual manera, mediante Oficio N° 18-2015-CAVL, de fecha 12 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 19-2015-CAVL, de fecha 12 de octubre de 2015, dirigido a la señora María Norberta Chávez, Jefe de Administración Tributaria Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 17 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: "Mediante la presente se da respuesta al Oficio N° 19-2015-CAVL.

Marzo 2011. Los 622,410.70 lempiras de diferencia corresponden a **621,364.67** de saldo anterior de transferencia y **1,046.03** de saldo anterior de caja general total. **622,410.70.**

Junio 2012. Los **500.00** lempiras de diferencia no se reportaron debido a que antes no existía la matriz de ingresos en Excel y solo se sumaban los recibos y estos quinientos no se sumaron hasta cuando la auditoría pidió la base de datos completa se notó que no habían sido reportados.

Abril 2014. Los **10,310.00** lempiras de diferencia es el alquiler de terreno que pagaba la empresa TIGO y como hacia un depósito a la cuenta no se emitía recibo en tributación.

Diciembre 2014. Los **110,363.50** de diferencia son **100,000.00** de Telefonía Móvil **10,311.00** de alquiler de terreno de la empresa de TIGO y **52.50** de Intereses Bancarios total. **110,363.50**.

Marzo 2015. Los **10,324.84** de diferencia son **10,310.00** de alquiler de terreno y **13.50** de intereses **Total. 10,324.84**

Junio 2015. Los **13.50** son intereses bancarios.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad posea información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera, Encargada de Administración Tributaria y Contador Municipal, que establezcan niveles o controles de verificación y conciliación de valores con los reportes emitidos, para que de esta manera se puedan presentar cifras correctas en los informes financieros y que éstos sean confiables para la toma de decisiones.

21. RECURSO DE BALANCE O SALDO DEL EFECTIVO DEL AÑO ANTERIOR, FUE UTILIZADO ANTES QUE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL APROBARA PARA QUE SE DESTINARÍA

Al revisar el Libro de Actas, específicamente la Ampliación de la Cuenta 29001 Recurso de Balance o saldo de efectivo del año anterior, correspondiente a los años del 2010, 2011, 2013 y 2014, se comprobó que éstas no fueron sometidas a consideración y aprobación de la Corporación Municipal en tiempo y forma, ya que no se realizaron en el mes de enero del siguiente año, dando como resultado que se afectaran erogaciones sin que hubiesen sido aprobadas por la Corporación Municipal, las que se detallan así:

Fecha	Número de Acta	Trasposos o ampliación presupuestaria	Ejecución presupuestaria modificada (L)	Descripción
11/10/2010	17	Ampliación presupuestaria 2010	2,900.15	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta 11 de octubre de 2010 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria por el saldo efectivo del año 2009.
04/04/2011	6	Ampliación presupuestaria 2011	621,364.67	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta del 04 de abril de 2011 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria por el saldo efectivo del año 2010 del saldo en las cuentas bancarias.
04/04/2011	6	Ampliación presupuestaria 2011	1,046.00	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta del 04 de abril de 2011 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria por el saldo efectivo del año 2010 del saldo en caja general manejado en la oficina de la Tesorería Municipal.
06/01/2012	1	Ampliación presupuestaria 2012	1,921,426.90	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta del 06 de enero de 2012 la Corporación Municipal sin embargo una parte de éstos se destinó, a Gastos de Funcionamiento.

Fecha	Número de Acta	Trasposos o ampliación presupuestaria	Ejecución presupuestaria modificada (L)	Descripción
28/04/2012	4 C.A.	Ampliación presupuestaria 2012	34,202.07	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta de 28 de abril de 2012 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria por el saldo efectivo del año 2011 correspondiente al fondo ERP.
28/04/2012	4 C.A.	Ampliación presupuestaria 2012	129,615.10	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta de 28 de abril de 2012 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria por el saldo efectivo del año 2011 de las cuentas bancarias en complemento del saldo al final del periodo.
25/01/2013	1 C.A.	Ampliación presupuestaria 2013	97,998.88	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta 05 de enero de 2013 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria por el saldo efectivo del año 2012.
22/04/2014	3 C.A.	Ampliación presupuestaria 2014	31,687.58	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta de 22 de abril de 2014 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria por el saldo efectivo del año 2013 del saldo en efectivo manejado en caja general.
15/09/2014	6 CODECOS	Ampliación presupuestaria 2014	(323,663.42)	Según acta del 15 de septiembre de 2014 se amplía el presupuesto por saldo del año anterior siendo un saldo negativo (355,351.20) con un saldo en efectivo de 31,687.58 ampliado para hacer la disminución al monto que se presenta en ampliación el cual afecta al renglón de egresos 466 reparación de carreteras por un monto de 31,687.08, mismo con inconsistencia de balance siendo además un saldo que no afecta en aumento el presupuesto.
12/05/2015	9	Ampliación presupuestaria 2015	254,702.28	Ampliación del saldo del año anterior según fecha del acta de 12 de mayo de 2015 la Corporación Municipal aprobó la ampliación presupuestaria por el saldo efectivo del año 2014.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 98 numerales 3, 5 y 8,

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 174, 179, 181 y 184.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC -NOGECI V-10 Registro oportuno.

Mediante Oficio N° 156-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, Oficio N° 157-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal y Oficio N° 158-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez Secretaria Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: **“En respuesta al Oficio N° 156, 157, 158 y 159 se detalla lo siguiente:**

Párrafo octavo

“En otro punto usted especifica que el saldo de efectivo del año anterior se utilizó antes de ser aprobado por la Corporación Municipal, en base al ARTÍCULO 174. Del reglamento de la Ley de Municipalidades dice que “Los ingresos extraordinarios únicamente podrán destinarse a inversiones de capital. Esta clase de ingreso solo podrá disponerse a través de **ampliaciones** presupuestarias debidamente aprobadas por la Corporación. Aquí la Ley no hace énfasis en el tiempo si es que yo tengo que aprobar en enero estas ampliaciones o en diciembre lo importante es que estén aprobadas por la Corporación Municipal...”

No obstante agradecemos sus observaciones y esperamos recomendaciones que nos ayuden a mejorar estas deficiencias ya que los errores que ustedes han encontrado se debe a que en la municipalidad existen dos sistemas de registro SAFT y SAMI de los cuales no hemos tenido muchas capacitación exhaustiva para poder hacer este tipo de registros oportunos y en seminarios de ustedes mismos nos han notificado que ustedes han encontrados serias deficiencias en estos dos sistemas. Lo importante es que todos los ingresos recaudados y gastos ejecutados son reales. También le recordamos que nosotros no tenemos una contabilidad municipal si no una contabilidad presupuestaria durante estos años ya que si tuviéramos una contabilidad municipal realizaríamos de una forma más oportuna estos ajustes para dejar cuadrado como ustedes requieren los presupuestos.

Lo anterior puede ocasionar que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal y por ende que se efectúen gastos sin que se encuentren presupuestados.

RECOMENDACIÓN N° 23
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Someter a consideración de la Corporación Municipal la ampliación del Recurso de Balance o Efectivo del año anterior en el mes de enero de cada año, previo a la ejecución de los fondos, mismos que deberán ser registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos conforme a Ley y destinados para proyectos de inversión.
- b. Verificar que se cumpla lo recomendado.

22. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En la revisión efectuada, se encontraron algunas diferencias entre las modificaciones al presupuesto aprobadas por la Corporación Municipal según consta en Libros de Actas y las registradas en la Rendición de Cuentas, las que se detallan a continuación:

Año	Ampliaciones			Trasposos		
	Según Rendición de Cuentas (L)	Según Libro de Actas (L)	Diferencia (L)	Según Rendición de Cuentas (L)	Según Libro de Actas (L)	Diferencia (L)
2010	518,230.12	526,481.93	-8,251.81	1,685,772.45	1,596,365.45	89,407.00
2011	11,109,168.42	7,264,272.39	3,844,896.03	681,260.49	764,187.49	-82,927.00
2012	5,979,739.33	5,977,059.33	2,680.00	514,049.51	513,827.11	222.40
2013	12,448,954.34	4,663,103.88	7,785,850.46	1,883,769.70	0.00	1,883,769.70
2014	3,840,771.27	11,917,480.31	-8,076,709.04	2,201,513.77	2,130,269.70	71,244.07
2015	3,388,707.69	2,389,937.16	998,770.53	119,292.00	1,857,513.77	-1,738,221.77

De igual forma, se comprobó que no hay una correspondencia entre ingresos recaudados y las modificaciones realizadas ya que algunas fueron realizadas sin ser necesario debido a que el presupuesto inicial fue congruente con la recaudación, de igual forma en algunos casos se realizaron las modificaciones donde los valores recaudados fueron menos a los presentados en el Presupuesto inicialmente y no se efectuó la modificación correspondiente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Año	Descripción	Presupuesto Inicial (L)	Ampliaciones (L)	Presupuesto Definitivo (L)	Recaudado (L)	Disponible (L)
2011	Ingresos totales	5,872,982.99	11,109,168.42	16,982,151.41	15,831,060.79	1,151,090.62

Año	Descripción	Presupuesto Inicial (L)	Ampliaciones (L)	Presupuesto Definitivo (L)	Recaudado (L)	Disponible (L)
2012	Ingresos totales	7,901,616.00	5,979,739.33	13,881,355.33	11,286,278.80	2,595,076.53
2013	Ingresos totales	7,867,442.00	12,448,954.34	20,316,396.34	16,607,003.92	3,709,392.42
2014	Ingresos totales	14,351,041.00	3,840,771.27	18,191,812.27	13,646,941.10	4,544,871.17

Además, se presenta un detalle a nivel de renglón, en donde en algunos casos para realizar las modificaciones al presupuesto no se cuenta con disponibilidad financiera, y en otros casos se recaudó más de lo presupuestado y no realizaron la ampliación que corresponde, de los que se detallan algunos ejemplos:

Renglón	Descripción	Presupuesto Inicial (L)	Ampliaciones (L)	Presupuesto Definitivo (L)	Recaudado (L)	Diferencia por la que no se realizó la modificación (L)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Determinación de los valores				(3+4)		(5-6)
2011						
118-13	Matrículas de motosierra	-	2,000.00	2,000.00	14,000.00	-12,000.00
125-05	Renta edificios municipales	7,200.00	-	7,200.00	16,445.00	-9,245.00
220-03	Lotes de cementerio	1,000.00	-	1,000.00	600.00	400.00
250-01	Transferencias del Gobierno Central	5,449,466.86	6,846,359.78	12,295,826.64	11,422,280.93	873,545.71
250-03	Otras transferencias eventuales	-	269,979.04	269,979.04	154,459.68	115,519.36
280-09	Otros ingresos	-	-	-	36,136.50	-36,136.50
2013						
110	Impuestos sobre bienes inmuebles	11,000.00	373.28	11,373.28	6,583.78	4,789.50
114	Impuesto a establecimientos de servicios	33,000.00	3,378.58	36,378.58	23,108.58	13,270.00
117	Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones	102,500.00	195,818.91	298,318.91	290,666.59	7,652.32
118	Tasa por servicios municipales	6,800.00	1,850.00	8,650.00	7,850.00	800.00
119	Derechos municipales	155,350.00	9,972.75	165,322.75	58,232.37	107,090.38
120	Multas	4,500.00	3,450.00	7,950.00	5,000.00	2,950.00
250-01	Transferencias del Gobierno Central	7,519,332.00	11,083,677.36	18,603,009.36	15,037,904.36	3,565,105.00
2014						
113	Impuesto de industria y comercio	18,100.00	2,217.03	20,317.03	15,577.03	4,740.00
114	Impuesto a establecimientos de servicios	36,300.00	6,310.00	42,610.00	20,007.85	22,602.15
119	Derechos municipales	74,800.00	82,039.59	156,839.59	134,645.58	22,194.01
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	6,500.00	14,817.84	21,317.84	18,817.84	2,500.00
125	Renta de propiedades	129,720.00	6,076.00	135,796.00	104,879.00	30,917.00
250-01	Transferencias del Gobierno Central	13,840,914.00	3,921,067.74	17,761,981.74	13,427,326.56	4,334,655.18
2015						
113	Impuesto de industria y comercio	19,084.00	6,140.00	25,224.00	17,533.82	7,690.18
114	Impuesto a establecimientos de servicios	33,360.00	3,245.00	36,605.00	24,642.50	11,962.50

Renglón	Descripción	Presupuesto Inicial (L)	Ampliaciones (L)	Presupuesto Definitivo (L)	Recaudado (L)	Diferencia por la que no se realizó la modificación (L)
119	Derechos municipales	150,200.00	19,805.00	170,005.00	151,285.38	18,719.62
120	Multas	8,300.00	2,417.40	10,717.40	5,217.40	5,500.00
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	13,500.00	2,979.76	16,479.76	10,359.59	6,120.17
250-01	Transferencias del Gobierno Central	12,420,654.00	3,072,979.50	15,493,633.50	5,628,679.74	9,864,953.76

Asimismo, se comprobó que al momento de transcribir las Modificaciones de Ingresos y Egresos en el Libro de Actas de Corporación Municipal, estas no tienen un debido balance entre los Ingresos y Egresos, dando como resultado las siguientes diferencias:

Descripción	Acta		Ampliación			Observación
	Número	Fecha	Ingresos (L)	Egresos (L)	Diferencia (L)	
Ampliación Poder Legislativo	8	01/06/2010	28,000.00	-	28,000.00	Las ampliaciones aprobadas por la Corporación Municipal en el libro de cuentas no guardan el balance respectivo.
Ampliación presupuestaria al presupuesto 2013 por transferencia del año anterior	3 CA	22/04/2014	6,640,670.51	6,638,270.51	2,400.00	
Ampliación del presupuesto 2014 por saldo del efectivo del año anterior	6 - CODECOS	15/09/2014	(323,663.42)	31,687.58	(291,975.84)	
Ampliación al presupuesto 2014 por transferencia 2014	6 - CODECOS	15/09/2014	2,308,024.69	2,250,539.47	57,485.22	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 98 numerales 3, 5 y 8,

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 174, 179, 181 y 184.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 156-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, Oficio N° 157-2015-CAVL y Oficio N° 159-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigidos al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal y Oficio N° 158-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez Secretaria Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: **“En respuesta al Oficio N° 156, 157, 158 y 159 se detalla lo siguiente:**

En donde especifica que en la revisión de los presupuestos ejecutados por esta Municipalidad observaron inconsistencias que afectan directamente al mismo presupuesto y por ende a la Rendición de Cuentas.

En segundo lugar en el punto donde se refiere entre las diferencias entre las modificaciones y trasposos a los presupuestos aprobados y las registradas en la Rendición de Cuentas, veo una ambigüedad en la redacción ya que lo que usted da entender en el cuadro adjunto es que según lo registrado en las rendiciones de cuentas no concuerdan con lo aprobado en los libros de acta. Como se lo vuelvo a repetir todas las rendiciones de cuentas fueron aprobadas por la Corporación Municipal donde se discuten todas las modificaciones y

traspasos del presupuesto aprobado en base al ARTÍCULO 183. Del Reglamento de la Ley de Municipalidades donde se establece que “El 10 de enero de cada año, las Alcaldías Municipales remitirán a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia una copia del presupuesto aprobado para el año fiscal, así como también una copia de la liquidación final del presupuesto anterior. También deberán informar sobre las modificaciones introducidas al Presupuesto aprobado. Por lo que no le veo ningún inconveniente en que solo porque no hemos detallado o registrado en ocasiones las modificaciones y traspasos aunque en la Ley de Municipalidades en el ARTÍCULO 181. Establece que “El Alcalde Municipal, en cualquier tiempo después de aprobado el presupuesto, puede someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal las modificaciones a las asignaciones de los egresos que sean de **urgente necesidad**, y que requieran de ingresos adicionales no presupuestados. La Corporación Municipal, en la aprobación de estas modificaciones deberá observar las formalidades establecidas para la aprobación del presupuesto.

La Ley es clara en indicar que mi persona en cualquier tiempo después de aprobado el presupuesto, puede someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal las modificaciones a las asignaciones de los egresos que sean de **urgente necesidad**.

En su punto donde la no necesidad de haber realizado ampliaciones ya que con el presupuesto inicial bastaba para cubrir lo que realmente se recaudó, no vemos problemas en esto pues como le indique en la definición del presupuesto son ingresos que se supone ingresarán a las arcas de la Municipalidad nosotros suponemos que hay que ampliar un renglón porque creemos que lo presupuestado no será igual a lo recaudado pero lo que ustedes esperamos hayan verificado es que lo recaudado es lo real.

En otro punto donde dicen que en el libro de actas al momento de incluir el detalle de las ampliaciones de los ingresos y egresos no guardan el debido balance.- veo una ambigüedad en esta redacción ya que si en el libro de actas dice que es tal valor a si debe de ser y me compara usted en este cuadro y me saca diferencias pero no me especifica si es al momento de registrarlas en la Rendición de Cuentas por mal registro o que.”

A continuación se agregan cuadros con las observaciones detalladas:

Año	Ampliaciones			Respuesta	Traspasos			Respuesta
	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencias		Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencias	
2010	518,230.12	522,931.93	-4,701.81	Al momento de ingresar las ampliaciones a la rendición no se ingresaron bien.	1,685,772.45	1,606,365.45	79,407.00	Estos traspasos no fueron agregados todos en el libro de actas pero si fueron aprobados en la rendición de cuentas. Revisar acta N° 20 año 2010 06 del 12
2011	11,109,168.42	7,264,272.39	3,844,896.03	Hay tres ampliaciones que no fueron aprobadas en el acta pero si fueron aprobadas en la rendición de cuentas. Y la diferencia si fueron aprobadas en la rendición pero por un olvido no fueron agregadas en acta en su tiempo y forma.	681,260.49	764,187.49	-82,927.00	Esta diferencia es porque al momento de ingresar los traspasos a la rendición de cuentas no se ingresó el dato correcto.

Año	Ampliaciones			Respuesta	Trasposos			Respuesta
	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencias		Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencias	
2012	5,979,739.33	5,977,059.33	2,680.00	Al momento de agregarla al acta esta cantidad no fue incluida.	514,049.51	513,827.11	222.4	Esta diferencia no se agregó al libro de actas al momento de pasar el traspaso. El traspaso de 300,000.00 que está en el acta N° 09 del 01/08/2012 en el folio 336 esta anulado por lo tanto el total de trasposos en el año es de 513,827.11
2013	12,448,954.34	4,663,103.88	7,785,850.46	Esta ampliación fue aprobada en la rendición de cuentas pero por olvido no fue agregada en el acta se agregó hasta el año 2014.	1,883,769.70	-	1,883,769.70	Desconocemos el motivo como pudo suceder que estos trasposos no estén en acta lo que si podemos dar fe que la Corporación anterior tiene conocimiento de ellos ya que siempre se han dado a conocer cuando se da la rendición de cuentas.
2014	3,840,771.27	11,917,480.31	8,076,709.04	Esta ampliación se realizó en el año 2013 y fue aprobada en la rendición de cuenta pero por descuido no se agregó al acta el año 2013 y se agregó en este año 2014.	2,201,513.77	2,130,269.70	71,244.07	Esta diferencia se debe a que no se registraron todos los trasposos en el libro de actas, pero estos trasposos siempre se han dado a conocer y han sido aprobados cuando se aprueba la rendición de cuentas.
2015	3,388,707.69	2,364,381.19	1,024,326.50	Esta ampliación es la transferencia del mes de diciembre del año 2014 y por una confusión al momento de pasar las ampliaciones al acta como eran 3 por la misma cantidad solo se pasaron dos.	119,292.00	1,857,513.77	1,738,221.77	Esto se debe a que los trasposos no han sido agregados en las actas del año siguiente no se han agregado cuando han sido aprobados en la rendición de cuentas, en este año 2015 hay trasposos que corresponden y fueron aprobados el año 2014.

Así mismo, en detalle global de los ingresos se realizaron modificaciones al presupuesto sin disponibilidad financiera aun sin ser necesario ya que el presupuesto inicial fue congruente con la recaudación, También en algunos casos se realizaron las modificaciones al presupuesto y se recaudó menos de lo presupuestado inicialmente y/o con el presupuesto definitivo, a continuación se detallan por año:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudado	Disponible	Respuesta
2010	Ingresos totales	5,356,792.52	518,230.12	5,875,022.64	5,730,297.87	144,724.77	La ampliación se hizo por el aumento de la transferencia pero al final no se recaudó lo presupuestado por que el último trimestre fue depositado hasta el año siguiente

Año	Descripción	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudado	Disponible	Respuesta
2011	Ingresos totales	5,872,292.99	11,109,168.42	16,982,151.41	15,831,060.79	1,151,090.62	La ampliación se hizo del aumento de transferencias más el trimestre del año anterior más los subsidios para el proyecto de agua fría más subsidio para estudios de electrificación y subsidio de ERP que son del poder legislativo y lo pendiente ingreso el año siguiente
2012	Ingresos totales	7,901,616.00	5,979,739.33	13,881,355.33	11,286,278.80	2,595,076.53	También se amplió la transferencia restante del año anterior más subsidio del poder legislativo y subsidio de emergencia para viviendas y se recaudó menos porque el último trimestre fue recibido el año siguiente
2013	Ingresos totales	7,867,442.00	12,448,954.34	20,316,396.34	16,607,003.92	3,709,392.42	La ampliación se debió a un subsidio del poder legislativo hasta transferencia restante del año anterior y el aumento de transferencias se recaudó menos porque también el último trimestre fue depositado el año siguiente.
2014	Ingresos Totales	14,351,041.00	3,840,771.27	18,191,812.27	13,646,941.10	4,544,871.17	También la ampliación se hizo del último trimestre del año anterior y se recaudó menos porque también el último trimestre fue depositado el año 2015
Al 30/06/2015	Ingresos totales	13,083,918.00	3,134,005.41	16,217,923.41	6,089,344.75	10,128,578.66	También, se amplió el último trimestre del año anterior y se ha recaudado menos por que hasta el mes de junio solo se había ejecutado hasta el mes de marzo más el trimestre del año anterior de transferencias

Derivado de la situación anterior, presentamos un detalle a nivel de renglón, en algunos casos para realizar las modificaciones al presupuesto no se cuenta con disponibilidad financiera, y en los otros 2 casos se recaudó más de lo presupuestado y no realiza la ampliación que corresponde, de los que se detallan algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Renglón	Descripción	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudado	Disponible	Respuesta
2010							
250-01	Transferencias del Gobierno Central	5,219,603.88	229,862.98	5,449,466.86	5,391,692.76	57,774.10	Como lo explicamos anteriormente las ampliaciones se hacían por saldos de años anteriores y al final no se recaudaba todo lo presupuestado por que quedaba transferencia pendiente de recaudar del año anterior.
2011							
118-13	Matriculas de motosierra	-	2,000.00	2,000.00	14,000.00	-12,000.00	Al momento de hacer las ampliaciones no se observó que a ese renglón se le tenía que hacer la modificación
125-05	Renta edificios municipales	7,200.00	-	7,200.00	16,445.00	-9,45.00	Al momento de realizar las ampliaciones no se observó que a ese renglón se le tenía que hacer la modificación
220-03	Lotes de cementerio	1,000.00	-	1,000.00	600.00	400.00	No se logró recaudar lo que se tenía presupuestado por que gracias a Dios en ese año quizás fueron pocos los fallecidos. Y otros que ya contaban con sus predios
250-01	Transferencias del Gobierno Central	5,449,466.86	6,846,359.78	12,295,826.64	11,422,280.93	873,545.71	anteriormente las ampliaciones se hacían por saldos de años anteriores y al final no se recaudaba todo lo presupuestado por que quedaba transferencia pendiente de recaudar para el año siguiente
250-03	Obras transferencias eventuales	-	269,979.04	269,979.04	154,459.68	115,519.36	Esta ampliación se hizo porque fue dinero que ingreso sin estar presupuestado
280-09	Otros ingresos	-	-	-	36,136.50	-36,136.50	Al momento de hacer las ampliaciones no se observó que a ese renglón se le tenía que hacer la modificación
2013							
110	Impuestos sobre bienes inmuebles	11,000.00	373.28	11,373.28	6,583.78	4,789.50	Esta fue una confusión al momento de realizar la modificación
114	Impuestos a establecimientos de servicios	33,000.00	3,378.58	36,378.58	23,108.58	13,270.00	También fue una confusión al momento de realizar las modificaciones al presupuesto
117	Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones	102,500.00	195,818.91	298,318.91	290,666.59	7,652.32	Un error al momento de realizar las modificaciones al presupuesto
118	Tasa por servicios municipales	6,800.00	1,850.00	8,650.00	7,850.00	800.00	También un error al momento de realizar la modificación
119	Derechos municipales	155,350.00	9,972.75	165,322.75	58,232.37	107,090.38	La modificación se hizo en algunos renglones que se recaudó de mas pero en otros no se recaudó lo presupuestado por eso se recaudó menos

Renglón	Descripción	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudado	Disponible	Respuesta
120	Multas	4,500.00	3,450.00	7,950.00	5,000.00	2,950.00	Al momento de hacer las ampliaciones no se observó que a ese renglón se le tenía que hacer la modificación
250-01	Transferencias del Gobierno Central	7,519,332.00	11,083,677.36	18,603,009.36	15,037,94.36	3,565,105.00	La ampliación se hizo por el aumento de transferencia pero al final lo que quedó pendiente fue también el último trimestre que ingreso el año 2014
2014							
113	Impuesto de industria y comercio	18,100.00	2,217.03	20,317.03	15,577.03	4,740.00	También se hizo mal la modificación al presupuesto
114	Impuesto a establecimiento de servicios	36,300.00	6,310.00	42,610.00	20,007.85	22,602.15	Se hizo mala la revisión al momento de realizar la modificación.
119	Derechos municipales	74,800.00	82,039.59	156,839.59	134,645.58	22,194.01	La modificación se hizo en algunos renglones que se recaudó de mas pero en otros no se recaudó lo presupuestado por eso se recaudó menos de lo presupuestado
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	6,500.00	14,817.84	21,317.84	18,817.84	2,500.00	También no se revisó bien al momento de hacer la modificación
125	Renta de propiedades	129,720.00	6,76.00	135,796.00	104,879.00	30,917.00	Sucedió lo mismo que con los anteriores que se hizo mala la revisión al momento de hacer la modificación.
250-01	Transferencias del Gobierno Central	13,480,914.00	3,921,067.74	17,761,981.74	13,427,326.56	4,334,655.18	La ampliación se hizo porque era la transferencia pendiente del año anterior y se recaudó menos de lo presupuestado porque siempre el último trimestre ingresa a la municipalidad el año siguiente
2015							
113	Impuesto de industria y comercio	19,84.00	6,140.00	25,224.00	17,533.82	7,690.18	También fue un error al momento de realizar la modificación presupuestaria
114	Impuesto a establecimientos de servicios	33,360.00	3,245.00	36,605.00	24,642.50	11,962.50	También fue un error al momento de realizar la modificación presupuestaria
119	Derechos municipales	150,200.00	19,805.00	170,005.00	151,285.38	18,719.62	La modificación se hizo en algunos renglones que se recaudó de mas pero en otros no se recaudó lo presupuestado por eso se recaudó menos de lo presupuestado
120	Multas	8,300.00	2,417.40	10,717.40	5,217.40	5,500.00	También se debió a un error al momento de hacer la modificación
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	13,500.00	2,979.76	16,497.76	10,359.59	6,120.17	También no se revisó bien al momento de hacer la modificación
250-01	Transferencias del Gobierno Central	12,420,654.00	3,072,979.50	15,493,633.50	5,628,679.74	9,864,953.76	La ampliación se hizo en base al depósito del último trimestre del año anterior y solo se ha recaudado esa cantidad por que nada más corresponde al mes de Enero, febrero y marzo 2015 ya que para este año hubo una disminución de transferencias.

Comprobamos que en el libro de actas al momento de incluir el detalle de las ampliaciones de los ingresos y egresos en los puntos de actas no se guarda el debido balance a continuación presentamos el detalle:

Descripción	Acta		Ampliación			Observaciones	
	#	Fecha	Aumento	Aumento	Diferencia		
Ampliación Poder Legislativo	8	01/06/2010	28,000.00	-	28,000.00	Las ampliaciones aprobadas por la Corporación Municipal en el libro de actas no guardan el balance respectivo.	
Ampliación presupuestaria al presupuesto 2013 por transferencias del año anterior	3 CA	22/04/2014	6,640.670.51	6,638,270.51	2,400.00		
Ampliación del presupuesto 2014 Por saldo del efectivo del año anterior	6-CODECOS	15/09/2014	(323,663.42)	31,687.58	(291,975.84)		Este saldo se debió a un error de fórmula que se suponía que había saldo
Ampliación al presupuesto 2014 por transferencia 2014	6-CODECOS	15/09/2014	2,308,024.69	2,250,539.47	57,485.22		Al momento de ingresar la ampliación al libro de actas se omitieron unos renglones

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad presente información financiera que no refleja las transacciones reales que se ejecutaron, por lo que la misma no es adecuada, además da como resultado que las liquidaciones presupuestarias anuales no sean confiables y que la razonabilidad de las cifras presentadas sea cuestionada.

RECOMENDACIÓN N° 24
AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar las ampliaciones o modificaciones al presupuesto en el momento en que sean necesarias antes de sobregirar los renglones presupuestarios ya sea porque se susciten transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, mismas que deberán ser notificadas y aprobadas por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 25
AL CONTADOR Y TESORERA MUNICIPAL

- a. Registrar las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos conforme lo establece la Ley, previo a la ejecución de los fondos incluyendo el efectivo del año anterior, el que deberá realizarse en el mes de enero de cada año, asegurándose que éstas tengan un estricto balance entre los ingresos y egresos a modificarse.
- b. Crear un expediente de forma cronológica de las ampliaciones y traspasos que realice durante el año el que debe incluir la solicitud de aprobación a la Corporación Municipal, detalle de las modificaciones a realizar tanto de ingresos como de egresos y la Certificación del punto de Acta donde se aprobaron las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 26
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Transcribir íntegramente en el Libro de Actas el Presupuesto, las Liquidaciones y las modificaciones generadas de la ejecución del mismo, según el orden en que se presentan, una vez aprobadas por la Corporación Municipal, a fin de que la información que transcribe en los Libros de Actas sea suficiente, confiable y verificable.

23. ALGUNAS ACTAS DE SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NO FUERON FIRMADOS POR LOS REGIDORES ASISTENTES A LAS MISMAS

Al efectuar la revisión de los gastos, específicamente el pago de dietas, se comprobó que la Administración Municipal, autorizó pagos a los Regidores por la asistencia a las sesiones de Corporación, sin que las Actas se encontraran debidamente firmadas por los asistentes a las mismas, sin embargo al momento de revisar el contenido del Acta se comprobó que sí tuvieron participación en las Sesiones, por lo que se evidencia la asistencia a las mismas, las que se detallan así:

Número de Acta	Tipo de Sesión	Fecha	Nombre	Cargo	Observación	
17	Ordinaria	11/10/2010	Guadalupe Ayala	Vice-Alcalde Municipal	Actas que no se encuentran firmados por los asistentes a las mismas.	
5 CODECO		15/05/2012				
7 CODECO		15/08/2013				
14	Extraordinaria	17/10/2011	José Emeterio Pineda Escalante	Regidor Segundo		
1	Ordinaria	06/01/2012				
1 CODECO		20/01/2012				
8	Extraordinaria	20/07/2012				
11	Extraordinaria	03/12/2013				
10 CODECO	Ordinaria	16/12/2013				
1		06/01/2014				
2	Extraordinaria	10/01/2014				
1 CODECO	Ordinaria	17/02/2014				Regidor Primero Nueva Corporación
2	Extraordinaria	10/01/2014				Julián Alvarenga
11	Extraordinaria	14/08/2014	Esther Elizabeth Chicas Serrano	Regidora Segunda		
1 CODECO	Ordinaria	17/02/2014	Víctor Manuel Carbajal	Regidor Tercero.		
14	Ordinaria	01/10/2014	Jerardo Natarén Chávez	Regidor Cuarto		

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 35 Párrafo tercero,
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 21.

Mediante Oficio N° 21-2015-CAVL, de fecha 13 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de octubre 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio recibido N° 21-2015-CAVL se le expresa lo siguiente:

Con los señores Regidores, Señor Vice Alcalde y Regidor Segundo, no firmaron el acta decía que después la firmaba y se quedó por olvido. Siempre Ambos estaban de acuerdo con lo del acta no hubo desacuerdos por actas antes mencionadas.

Y con los señores Regidores Víctor Manuel Carbajal y Jerardo Natarén Chávez.

Regidor Tercero Lic. Víctor Manuel Carbajal no estuvo presente en la sesión donde se dio lectura al acta donde fue aprobada y firmada para constancia.

El Regidor Cuarto señor Jerardo Natarén estaba presente en la sesión al inicio tuvo una emergencia y se excusó que no podía estar en toda la sesión, y cuando se dio lectura y aprobación del acta ya no estaba, en la próxima reunión se olvidó de firmar.”

También, mediante Oficio N° 195-2015-CAVL, de fecha 18 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Recibido N° **Oficio N° 195-2015-CAVL**. En la pregunta 1. Solicitando que justifique por qué razón los Regidores no firmaron el Libro de Actas en ciertas sesiones celebradas.

Se le expresa lo siguiente **R#** Con la acta 18 sesión ordinaria del 01/11/2010, donde no firmó el Vice Alcalde el motivo fue que se retiró antes de firmar el acta.

Con el Regidor Segundo José Emeterio Pineda con las actas que no firmó fue porque en algunas ocasiones se fue antes de firmarla, y se quedó que en la próxima sesión se iba a firmar el acta pero por olvido no fueron firmadas.

Con el Regidor Cuarto Julián Alvarenga no firmó el acta que menciona en el oficio por motivo que se tuvo que retirar antes de tiempo, tuvo una emergencia y fue por esa razón que no firmó el acta pero si participó en la sesión solo que al momento de firmarla no estaba.

Y con la Regidora Segunda no firmó el acta de sesión extraordinaria del 14/08/2014 se debe a que la reunión era demasiada extensa, ella se retiró por motivo que tenía que viajar a su comunidad a pie y no pudo firmar el acta, y por olvido no la firmó en la próxima sesión.

Debido a esos motivos que le he expresado del señor vicealcalde y señores regidores que no firmaron las actas en su debido momento, se debió a ciertas circunstancias que se presentaron en ciertos regidores de que tenían que viajar a sus comunidades, y no podían quedarse para firmar el acta, y se les olvidó firmarla en la próxima reunión.

Y tomando en cuenta esta sugerencia se les comunicará a los regidores que si no firma en el acta, en su debido momento quedará como que no han asistido a la sesión al igual el momento de cancelarle la tesorería revisará las actas para comprobar que estén firmadas y selladas por los regidores y así comprobar que asistieron a las sesiones celebradas.”

El no firmar las Actas de Sesión de Corporación Municipal, ocasiona que las mismas no tengan validez, ya que según lo establece la Ley de Municipalidades, éstas tienen carácter legal hasta que se encuentran debidamente firmadas por los asistentes a la misma.

RECOMENDACIÓN N° 27 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Asegurarse que después de que la Secretaria Municipal, le de lectura al Acta celebrada, esta sea discutida, analizada y aprobada, para posteriormente proceder a plasmar la firma en las mismas ya que éstas tienen carácter de documentos públicos legales, hasta que se encuentren debidamente firmadas, además de que son las que sirven de base para el pago de las dietas correspondientes.

RECOMENDACIÓN N° 28
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Asegurarse que todas las Actas de Sesión de Corporación Municipal estén debidamente firmadas por los Miembros presentes en la misma.

24. ALGUNOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN ESTÁN INCOMPLETOS

Al evaluar el Control Interno a las obras ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad, se verificó que algunos expedientes no se encuentran actualizados ya que se comprobó que carecen de cierta documentación como ser: contratos, orden de inicio, informe de supervisión, fotografías, diseño, entre otros, el cual sirve para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada, de los que se detallan algunos ejemplos:

Año	Tipo de Proyecto	Contratista	Ubicación	Costo del Proyecto (L)	Documentación Faltante.
2011	Construcción proyecto de agua potable.	Varios	Casco urbano	3, 893,350.70	Especificaciones de las características de la obra o perfil del proyecto, Un detalle de las órdenes de pago determinando el total pagado por dicha obra, copia de algunas órdenes de pago y toda la documentación que respalde dicha orden de pago, orden de inicio, recepción.
2011	Construcción primera etapa del salón de usos múltiples.	Varios	Casco Urbano	1,286,834.45	Una caratula donde se especifiquen las características de la obra o perfil del proyecto, Un detalle de las órdenes de pago determinando el total pagado por dicha obra, La copia de algunas órdenes de pago y toda la documentación que respalde dicha orden de pago y las garantías que correspondan.
2012	Apertura y reparación de carreteras.	Constructora Meléndez	Varias comunidades	1,425,893.00	Una caratula donde se especifiquen las características de la obra o perfil del proyecto, Un detalle de las órdenes de pago determinando el total pagado por dicha obra, La copia de algunas órdenes de pago y toda la documentación que respalde dicha orden de pago y las Garantías que correspondan.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 23.

Mediante Oficio N° 37-2015-CAVL, de fecha 19 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "En contestación al Oficio N° 37-2015-CAVL, de fecha de 19 de octubre donde solicita justificación por escrito de las situaciones presentadas, de acuerdo al seguimiento de recomendaciones de la auditoría anterior, que aún persisten en los archivos o expedientes de los proyectos u obras ejecutadas por la Municipalidad.

Quiero manifestarle en este punto que todos los proyectos ejecutados por la municipalidad su documentación **original** existe en las órdenes de pagos y en su defecto he elaborado los expedientes desde los proyectos de menor cuantía hasta los proyectos millonarios que ejecuta y ha ejecutado la municipalidad, donde en ese expediente LEIZ va la información

desde la solicitud y aprobación órdenes de inicio y actas de recepción contrato por obra, informe de supervisión por proyecto donde toda esta información esta original y en forma cronológica de cada orden de pago mensualmente y no se encuentra cronológicamente en el expediente por que tuvimos un tiempo en mal estado la fotocopidora y no se podía sacar copias en tiempo y forma no obstante reconozco también que falta alguna documentación en los expedientes ya que esa se encuentra en la orden...”

De igual forma, mediante Oficio N° 36-2015-CAVL, de fecha 19 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Eliseo Pineda Carabantes, Encargado de la Unidad Técnica Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a los Oficios N° 36-2015-CAVL enviado a mi persona, la cual solicita la justificación de acuerdo al seguimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior acerca de la documentación de soporte en cada uno de los expedientes ejecutados por la Municipalidad de Valladolid.

1. La municipalidad de Valladolid lleva un expediente por cada proyecto ejecutado y en ejecución, toda la información original de las compras o contrataciones que ha realizado la municipalidad, como ser facturas, solicitudes, órdenes de compra, cotizaciones, contratos actas de cierre se encuentran en las órdenes y no en el archivo de dichos proyectos por tal motivo les hace falta información, y además que hubo varios meses atrás que estuvo mal la fotocopidora de la municipalidad, reconozco que en los contratos no se han implementado ninguna garantía, pero ha sido por falta de conocimiento acerca de ese procedimiento, sin embargo la municipalidad no ha tenido ningún problema con los contratistas y con la calidad de las obras ejecutadas en beneficio del pueblo de Valladolid, además en todos los contratos se ha realizado la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, y en algunos no se ha implementado por presentar la constancia de pago a cuenta en la DEI, toda esta información es adjuntada en el primer pago que se realiza a los contratistas y no en los siguientes relacionados al proyecto.”

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados, además de limitar la verificación de si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN N° 29

AL ALCALDE Y ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Elaborar un expediente individual y unificado de la documentación para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- Detalle y copia de las órdenes de pago que integran la obra ejecutada o en proceso.
- Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle por actividades de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- Orden de inicio, bitácora, acta de recepción final estimaciones de pago.
- Órdenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado e informes de supervisión con su avance físico.

25. DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE LOS VALORES REGISTRADOS EN EL INFORME ANUAL DE PROYECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS DETERMINADOS SEGÚN ÓRDENES DE PAGO

Al revisar las erogaciones ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que algunos valores registrados en la Rendición de Cuentas, específicamente en el Informe Anual de Proyectos y las órdenes de pago que integran los mismos, presentan diferencias entre lo ejecutado y lo registrado, los que se detallan de la siguiente manera:

Nombre del proyecto	Año	Ubicación	Presupuesto definitivo (L)	Presupuesto ejecutado según Rendición de Cuentas (L)	Presupuesto ejecutado según Auditoría (L)	Diferencia (L)
Contraparte proyecto de agua potable.	2010	Casco urbano y 7 comunidades.	925,842.00	925,842.00	890,752.00	(+)35,090.00
Electrificación Aldea Los Reales.	2013	Aldea Los Reales.	1,009,140.00	1,009,140.00	889,140.00	(+)120,000.00
Ampliación de electrificación.	2013	Caserío la Sierpe, El Cacahuatal, El portillo, San Lorenzo y los Patios.	419,763.34	419,463.34	539,763.34	(-)120,300.00
Construcción del Auditorio II etapa.	2012	Casco Urbano.	924,486.33	618,402.34	924,486.36	(-)306,084.02
Construcciones, Adiciones y Mejoras a viviendas populares todo el municipio.	2012	Todo el Municipio	1,209,528.00	1,193,528.00	1,194,528.00	(-)1,000.00
Construcción de la tercera etapa del auditorio.	2013	Casco urbano	816,382.00	392,382.00	816,382.00	(-) 424,000.00
Proyecto de Agua Fria.	2013	Casco urbano, Dos Caminos, Tablón, Chancoyote, los Patios y Roblones.	5,780,360.44	6,123,775.00	5,699,775.00	(+) 424,000.00
Construcción IV etapa del Auditorio Municipal.	2014	Casco Urbano.	464,350.50	369,153.00	395,870.50	(-) 26,717.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02.

Mediante Oficio N° 28-2015-CAVL, de fecha 15 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: **“En respuesta al Oficio N. 28-2015-CAVL se detalla lo siguiente:**

La orden de pago número 401 con fecha 28/12/2010 por valor de L.35,090.00 en la orden de pago se encuentra con el sello de nulo pero en realidad fue que esa orden se llenó equivocada y se ingresó a los informes rentísticos luego que se verificó el error se anuló la orden original y se olvidó borrarla del informe rentístico y se cargó al proyecto de agua potable pero en realidad no aparece ningún cheque cobrado por esa cantidad.

La orden de pago número 2261 con fecha 30/12/2013 por valor de L. 424,000.00 que aparece codificada como fondo 12 programa 6 actividad 01 objeto 461 proyecto 03 que aparece pagada y cargada al proyecto de agua fría por una equivocación al momento de ingresarla al informe rentístico se registró en el proyecto de agua fría pero en realidad pertenecía al proyecto de construcción del auditorio municipal en la tercera etapa.”

De igual forma, mediante Oficio N° 38-2015-CAVL, de fecha 19 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: **“En respuesta al Oficio N. 38-2015-CAVL se detalla lo siguiente:**

En realidad los saldos que existen según auditoría (según órdenes de pago) en el proyecto N. 23 objeto de gasto 463 en el proyecto construcción adiciones y mejoras a viviendas populares en todo el municipio hay una diferencia de L.1,000.00 que no se registraron en la Rendición de cuentas del año 2012 solo fueron ingresados al informe rentístico.

Según la diferencia que se encuentra en el proyecto de construcción de auditorio II etapa en el objeto 461 proyecto 03 por la cantidad de L.306,084.02 se debe quee al momento de ingresar los datos del informe rentístico a la rendición de cuentas no se ingresó.”

Además, mediante Oficio N° 164-2015-CAVL, de fecha 11 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: **“En respuesta al Oficio N. 164-2015-CAVL se detalla lo siguiente:**

Referente a la orden de pago N. 2260 con fecha 28/12/2013 que está registrado en el proyecto de electrificación de la comunidad de los reales por error se le escribió los reales al verificar el error se le escribió una notificación aclaratoria que correspondía al caserío la sierpe y en la rendición se dejó como había sido registrado anteriormente y me doy cuenta del problema hasta ahora que están efectuando la revisión.”

La falta de controles adecuados en la ejecución de los egresos permite que la Municipalidad no cuenta con información veraz y oportuna, para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 30 **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Asegurarse que los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la información financiera, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que está presente variación someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

26. LA MUNICIPALIDAD EFECTÚA CONTRATACIONES DIRECTAS DE PERSONAL PARA LABORAR EN CENTROS EDUCATIVOS

En la revisión efectuada al área de Subsidios a la Administración Central (581) específicamente a los contratos suscritos por la Municipalidad a empleados temporales, encontramos que se han elaborado contratos directos con maestros y vigilantes, mismos que son pagados directamente por la administración de la Municipalidad, comprometiendo

de esta manera los fondos del Estado, ya que las personas contratadas con el transcurso del tiempo van obteniendo beneficios y la Municipalidad adquiriendo pasivos laborales con dichas personas, corriendo además el riesgo que al momento de cancelar la relación de trabajo con dichas personas, la Municipalidad pueda ser objeto de demandas, de las que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Empleado	Cargo	Vigencia del último contrato Periodo sujeto a examen	Fecha de la firma del contrato	Observaciones
Argelia Marina Guerra Pinto	Maestra	01 de octubre del 2014 al 31 de noviembre del 2014.	01/10/2014	Jardín de Niños Pablo Díaz Comunidad de San Lorenzo
Adalinda Alemán Natarén		01 de noviembre del 2014 al 30 de noviembre del 2014.	01/11/2014	Escuela Juan Ramón Molina Comunidad de Los Reales
María Delmy Menjívar		01 de octubre del 2013 al 30 de noviembre del 2013.	01 de octubre del 2013.	Centro de Educación Básica Ramón Ortega Comunidad del Yupural
María Isabel Ayala		01 de noviembre del 2014 al 30 de noviembre del 2014.	01/11/2014	
Nuvia Nataly Reyes Natarén	Asistente	01 de noviembre del 2014 al 15 de noviembre del 2014.	01 de Noviembre del 2014	Jardín de Niños María Luisa Herradora del Casco Urbano
Marino Natarén Meléndez	Vigilantes	20 de octubre del 2012 al 20 de diciembre del 2012	20 de Octubre del 2012	Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle Casco Urbano.
José Justiniano Natarén				
Fausto Flores Natarén		No hay contrato solo constancia por parte del Director por 11 meses y medio laborados	No hay	Centro de Educación Básica Enrique Ayala Comunidad de San Lorenzo
Miguel Flores				
Antonio Gavarrete Pineda		20 de octubre del 2012 al 20 de diciembre del 2012	20 de Octubre del 2012	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 91, 98 numeral 5)

Mediante Oficio N° 222-2015-CAVL, de fecha 24 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 223-2015-CAVL, de fecha 24 de noviembre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: **“En respuesta a los Oficios N° 222-2015-CAVL, y N° 223-2015-CAVL.**

En relación A. Se han elaborado contratos directos suscritos por la municipalidad a empleados temporales, encontramos que se han elaborado contratos directos con maestras y vigilantes, mismos que son pagados directamente por las personas contratadas con el trascurso del tiempo van adquiriendo beneficios y la municipalidad adquiriendo pasivos laborales.

R:/ Por falta de conocimiento se contrataron a estas personas directamente los años anteriores, pero ya para este año 2015 el pago de las maestras se hará como subsidios al Director Municipal de Educación ya que el contrato esta entre el Director y la Maestra que labora en cada comunidad que han solicitado por motivo de haber una sola plaza en la escuela y gran cantidad de alumnos.

En el caso de los vigilantes ya en este año la municipalidad no está adquiriendo ningún servicio de vigilantes y si en los próximos años se contrataran, sería igual que las maestras pagado como subsidio al Director Municipal de Educación.

Los contratos de vigilante se elaboraban cada 3 meses y se encuentra en el leitz.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad corre el riesgo de ser demandada por el pago de prestaciones laborales, por ser la Municipalidad quien efectúa directamente las contrataciones, en vista que con el transcurso del tiempo las personas contratadas van adquiriendo beneficios, lo que le ocasionaría un perjuicio económico a la institución.

RECOMENDACIÓN N° 31
AL ALCALDE MUNICIPAL

Evitar la realización de contrataciones directas de personal para el área de Educación, a fin de evitar pasivos laborales y futuras demandas en contra de la Municipalidad, en consecuencia los subsidios para estas instituciones deberán ser canalizados a través de los representantes de los Centros Educativos, quienes deberán presentar posteriormente la liquidación correspondiente a la Municipalidad, con la respectiva documentación de soporte.

27. EL SALDO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011, NO FUE UTILIZADO EN SU TOTALIDAD EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Mediante la revisión a los libros de Actas de Sesión de Corporación Municipal, se encontró que según Acta N° 4 de Cabildo Abierto de fecha 28 de abril de 2012, se aprobó la ampliación al presupuesto correspondiente al saldo del efectivo del año anterior, mismos que incluye ejecución de gastos de funcionamiento por lo que, estos ingresos no fueron utilizados en la ejecución de proyectos de inversión, tal como lo establece la Ley de Municipalidades, los que se detalla así:

Objeto	Descripción	Ampliación ingresos (L)	Ampliación egresos (L)
290	Saldo efectivo del año anterior	129,615.10	
114	Aguinaldo y décimo cuarto mes Actv. 1)		9,000.00
114	Aguinaldo y décimo cuarto mes Actv. 2)		5,500.00
115	Complemento de vacaciones		1,333.33
111	Sueldos y salarios		11,500.00
114	Aguinaldo y décimo cuarto mes		14,300.00
115	Complemento de vacaciones		1,333.33
114	Aguinaldo y décimo cuarto mes		4,500.00
464	Construcción adiciones y mejoras de sistema de agua potable		82,148.44
Totales		129,615.10	129,615.10

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de municipalidades, Artículo 98 numerales 3, 5 y 8;

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 174, 179, 181 y 184.

Mediante Oficio N° 156-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, Oficio N° 157-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjivar Escobar, Alcalde Municipal y Oficio N° 158-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez Secretaria Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: **“En respuesta al Oficio N° 156, 157, 158 y 159 se detalla lo siguiente:**

Párrafo octavo

“En otro punto usted especifica que el saldo de efectivo del año anterior se utilizó antes de ser aprobado por la Corporación Municipal, en base al ARTÍCULO 174. Del reglamento de

la Ley de Municipalidades dice que “Los ingresos extraordinarios únicamente podrán destinarse a inversiones de capital. Esta clase de ingreso solo podrá disponerse a través de **ampliaciones** presupuestarias debidamente aprobadas por la Corporación. Aquí la Ley no hace énfasis en el tiempo si es que yo tengo que aprobar en enero estas ampliaciones o en diciembre lo importante es que estén aprobadas por la Corporación Municipal.”

La falta de una adecuada planificación presupuestaria, puede dar lugar a sobregiros en los renglones presupuestarios e indebida ejecución de los gastos, además de que se utilicen fondos de inversión para cubrir Gastos de Funcionamiento.

RECOMENDACIÓN Nº 32
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar ampliaciones de ingresos extraordinarios para ejecución de gastos de funcionamiento, ya que según lo establece la Ley de Municipalidades éstos Ingresos únicamente podrán destinarse a inversiones de capital, previo a la ampliación correspondiente, debidamente aprobada por la Corporación Municipal.

28. NO SE EXIGE EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS A CONTRATISTAS PREVIO A SU CONTRATACIÓN

Al analizar los ingresos percibidos por recaudación del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios y al revisar el cumplimiento en el pago de tributos de los proveedores de servicio de la Municipalidad, se comprobó que no se exige a los proveedores estar solventes con el pago de sus tributos, ya que en el período de auditoría la Municipalidad ha contratado a empresas para diferentes construcciones y/o reparaciones de la infraestructura Municipal y estas no han efectuado ninguna declaración de ingresos y por ende no han hecho efectivo el pago del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, por los ingresos percibidos, comprobándose que solo de la Municipalidad ha recibido cantidades significativas por trabajos realizados, los que se detallan de siguiente manera:

Nombre del Negocio	Pagos efectuado a la empresa durante el año						Observación
	Del 24/03/2010 al 31/12/2010 (L)	2011 (L)	2012 (L)	2013 (L)	2014 (L)	Del 01/01/2015 al 30/06/2015 (L)	
Constructora Meléndez (COMEL)	1,616,000.00	1,646,501.00	567,200.00	2,873,500.00	3,410,800.00	571,200.00	
CRESCO S de R.L.	-	-	-	-	-	2,669,575.45	Pagos a nombre de sus representantes Ángela Mariela Dubón Rosales y Allan Orlando Alonzo Lara
Consultoría y Supervisión Puca	-	-	-	-	-	250,000.00	
Total	1,616,000.00	1,646,501.00	567,200.00	2,873,500.00	3,410,800.00	3,490,775.45	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 78.
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 114

Mediante Oficio N° 217-2015-CAVL, de fecha 23 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, y Oficio N° 218-2015-CAVL, de fecha 23 de noviembre de 2015 dirigido a la señora María Norberta Chávez, Jefe de Administración Tributaria, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: **“En respuesta a los Oficios N° Oficio N° 217-2015-CAVL y Oficio N° 218-2015-CAVL**

En Relación A. Se comprobó que la Municipalidad no exige a los proveedores estar solventes con el pago de sus tributos, ya que revisamos y comprobamos que no hay ninguna declaración de ingresos de dichos proveedores y por ende no habían hecho efectivo el pago sobre Industria Comercio y Servicios, por los ingresos que percibieron.

R: / Esto se debe que nosotros anteriormente no teníamos claro que el Impuesto de Industria y Comercio se le cobraba a las empresas que prestaban servicios a la Municipalidad según contratos establecidos, pero ya ahora teniendo conocimiento del artículo 114 de la Ley de Municipalidades y basándonos en lo establecido en el Plan de Arbitrios cobraremos este impuesto a empresas constructoras que se encuentran ejecutando proyectos en este municipio además se cobrarán 2,000.00 lempiras como permiso de operación anual según Acuerdo municipal en el acta 21 sesión extraordinaria de fecha 23/11/2015.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros de proveedores de servicios, que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, además de ser una obligación que como contribuyente les corresponde.

COMENTARIO DEL AUDITOR

A la fecha corte de la Auditoría no se había efectuado ningún cobro en concepto de impuestos, por lo que se deja para que la próxima Auditoría verifique si se realizaron los cobros correspondientes.

RECOMENDACIÓN N° 33 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Previo a la contratación de cualquier tipo de servicios se deberá asegurar que los proveedores se encuentren solventes con el pago de sus Impuestos.
- b) Instruir al Jefe de Control Tributario para que proceda a efectuar los requerimientos necesarios a fin de que a las Empresas y demás Contribuyentes que no han cumplido con el pago de sus tributos, se les exijan la presentación de la declaración jurada y pago de los mismos a que están obligados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

29. ALGUNOS VIÁTICOS NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O NO ESTÁN JUSTIFICADOS

- a) Al revisar los Servicios No Personales, se comprobó que durante el período de la Auditoría, se otorgaron viáticos, los que en algunos casos no se les adjuntó la documentación que soporte y justifique el viaje, además no se incluye el propósito del viaje y las condiciones para la asignación de los viáticos, hoja de liquidación o algún comprobante de gasto como ser las facturas, diplomas de participación, constancias de

gestiones realizadas, ni informe de viaje, ni ningún otro documento que evidencie el propósito del viaje y que justifique que actividades fueron las realizadas, los que se ejecutaron de la siguiente manera:

Año	Descripción	Valor (L)
2010	Algunos viáticos no cuentan con toda la documentación soporte	11,262.00
2011		19,406.65
2013		13,239.43
2014		4,559.93
2015		8,559.58
Sub-Total		57,027.59

b) De igual forma, se encontró el otorgamiento de viáticos no justificados ni documentados a personas que no eran empleados de la Municipalidad, mismos que no fueron documentados ni justificados, los que se detallan así:

Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Número de Cheque	Beneficiario	Concepto o descripción del viaje	Valor del gasto (L)	Observaciones
00919	29/09/2011	Efectivo	Leónidas Reyes Reyes	Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar desde Tegucigalpa a Valladolid a supervisar proyectos de electrificación en la comunidad del el Rodeo, Maneadero, las Toreras, Piedra del tigre y el Socorro, para hacer la recepción de los proyectos.	1,500.00	No se encontraron los comprobantes de liquidación ni la solicitud de viáticos.
2126	06/09/2013	53936681	José Nery Gavarrete	Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar a la ciudad de la Esperanza a una capacitación en representación del Alcalde Municipal.	2,500.00	Viáticos asignados para capacitación donde los conocimientos adquiridos son beneficios de la Municipalidad y no a particulares, además no se encontró invitación, constancia de participación o diploma ni demás comprobantes.
2244	19/12/2013	53936750	Carlos Enmanuel Ramírez	Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar a la ciudad de la Esperanza Intibucá a una capacitación en representación del alcalde municipal	1,240.00	
Sub-total					5,240.00	

c) Además, se encontró una asignación de viáticos a la ciudad de Tegucigalpa, del 03 al 06 de marzo del 2011, de la cual no se encontró documentación de respaldo, sin embargo al revisar la asignación realizada mediante orden de pago N° 01670 con fecha 11/12/2012, se encontró que fue respaldada con documentos correspondientes al mes de marzo de 2011, por lo que una de éstas no se validó, las que se detallan así:

Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Concepto o descripción del viaje	Valor del gasto (L)	Observaciones	Cantidad no liquidada (L)
00539	03/03/2011	Pedro Antonio Menjivar Escobar	Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar a la ciudad de Tegucigalpa a la firma del convenio de agua y saneamiento conjunto a nivel mancomunidad y firma del convenio del vaso de leche, preparación de base de licitación proyecto de agua potable.	4,000.00	Viaje del 03 al 06 de Marzo	4,000.00

Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Concepto o descripción del viaje	Valor del gasto (L)	Observaciones	Cantidad no liquidada (L)
01670	11/12/2012	Pedro Antonio Menjivar Escobar	Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar a la ciudad de Tegucigalpa a reuniones en distintas oficinas a hablar con el Presidente de la Republica por el Proyecto de pavimento desde Colócala hasta la Virtud Lempira .(se le cancela en este mes por que se le reembolso ya que en ese momento no habían fondos)	5,105.00	Viaje en vehículo Municipal, viatico asignado del 11 al 15 de Diciembre según informe y liquidación de viaje, (el cual no es de acorde a la fecha de la documentación soporte) hay facturas de hotel por L2,145.00 , facturas de alimentación por L430.00 , facturas de combustibles por L2,290.00 y parqueo por L240.00 correspondiente al mes de Marzo del 2011, asimismo varias no detallan a la Municipalidad. Posteriormente adjuntaron informe de viaje.	-----
Sub-total						4,000.00

d) De igual forma, se encontró pago de dos viáticos los cuales tienen la misma asignación, documentados con un recibo por pago de “comisión” correspondiente a la orden N° 01067 de fecha 13/12/2011, mismo que se adjuntó para documentar la orden de pago N° 00700 del 01/11/2011; por lo que no se le dio validez a esta erogación la que se detallan así:

Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	N° de Cheque	Beneficiario	Concepto o descripción del viaje	Valor del gasto (L)	Observaciones
00700	01/11/2011	46566594	Pedro Antonio Menjivar Escobar	Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar a Tegucigalpa por ir hacer trámites a diferentes oficinas	5,000.00	Se adjunta un recibo por pago de comisión por L2,056.78 el cual corresponde a documentación de la O/P N° 1067 , por otra parte se presentan las siguientes inconsistencias: no hay correlatividad en la orden de pago, el cheque adjunto a esta orden es el 46566651 , el cual corresponde a la orden de pago N° 1067 y difiere el registrado a la orden de pago, el cual es 46566596 , sin embargo se comprobó en los codos de chequera que este, está a nombre de Edin Javier Ayala el cual esta anulado , asimismo se encontró inconsistencia en los codos de chequera ya que el registrado a nombre del señor Alcalde es el 46566595 no obstante el correcto que presenta el estado de cuentas es el 46566594 . Posteriormente adjuntaron informe de viaje y ficha de solicitud de financiación del Proyecto Agua fría de 7 comunidades con fecha 28 de Junio la cual corresponde a la O/P N° 00765 con fecha 30/06/2011.

e) También, se encontró el otorgamiento de un viático del 27 al 30 de abril de 2013, mismo que no fue documentado, comprobándose que también se asignó un segundo viático del 20 al 23 de mayo del mismo año, con la misma descripción, la cual no fue liquidado en su totalidad, siendo el valor de las erogaciones no liquidadas las siguientes:

Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Concepto o descripción del viaje	Valor del gasto (L)	Observaciones	Monto no liquidado (L)
01886	30/04/2013	Pedro Antonio Menjívar Escobar	Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar a la ciudad de Tegucigalpa a entregar informes a la SEIP del Primer Trimestre del año 2013 y al FHIS a reunión sobre pisos saludables.	4,000.00	La solicitud y el reporte de viaje tienen fechas diferentes, además de que no cuenta con la documentación que lo respalde.	4,000.00
01956	20/05/2013	Pedro Antonio Menjívar Escobar	Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar a la ciudad de Tegucigalpa a la Secretaría del Interior a dejar informes del primer trimestre y el presupuesto pre reformulado del año 2013	6,000.00	No se liquidó la totalidad de la asignación otorgada	2,656.00
Sub- Total						6,656.00
Gran Total						77,923.59

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 96, numeral 4) y Artículo 125 Soporte Documental.

Mediante Oficio N° 165-2015-CAVL y Oficio N° 167-2015-CAVL, de fecha 11 de noviembre de 2015 dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, así como Oficio N° 166-2015-CAVL y Oficio N° 168-2015-CAVL, de la misma fecha, dirigidos al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: **“En Respuesta a los Oficios N°165-2015- N°166-2015-CAVL N°167-2015-CAVL N°168-2015-CAVL en Relación A.**

Donde ustedes nos manifiestan que han realizado una inspección específica en Viáticos Nacionales y Otros Gastos de viaje ustedes constataron que estos no cuentan con la documentación soporte suficiente ni su respectiva liquidación así mismo que no coinciden con la fecha de la asignación de viáticos y varios no corresponden a viáticos.

Primer lugar: Quisiera saber de parte de ustedes que entienden por documentación (suficiente), ya que para mi persona y la Corporación Municipal creemos que los viáticos están documentados correctamente.

Segundo lugar: Todos los viáticos registrados han sido aprobados por la Corporación Municipal. En los respectivos presupuestos y sus respectivas liquidaciones.

Tercer lugar: La Ley de Municipalidades en el artículo 28 párrafo segundo dice: Que “Los miembros de las Corporaciones Municipales tendrán derecho a viáticos y gastos de viaje cuando tuvieren que ausentarse de sus municipios para cumplir misiones temporales que les encomiende la propia Corporación Municipal, o en su defecto, el Alcalde”...

Cuarto lugar: Las asignaciones en muchas ocasiones no coincidirán con las facturas o comprobantes ya que hay giras que se hacen en muchas ocasiones lo importante y que ustedes deben de analizar es que existen documentos que soportan la orden de pago. De hecho estos documentos son genuinos y los mismos respaldan viáticos que si se realizaron.

Quiero hacer uso de mi derecho constitucional Artículo 82. El derecho de defensa es inviolable... y

Artículo 89. Toda persona es inocente mientras no se haya declarado su responsabilidad por autoridad competente.

Ya que siento poco profesionalismo de ustedes en el aspecto que ya para terminar la auditoría me estén enviando estos oficios donde se me exigen que presente documentos que a su criterio aunque ninguna Ley del país exija a sin tan detalladamente constancias de asistencias y constancia de asistir a reuniones y creo que ni ustedes como empleados y funcionarios del Tribunal Superior de Cuentas, cumplan al liquidar sus viáticos, su trabajo debería ser dejar recomendaciones que a mi administración le ayude a transparentar estos tipos de gastos, por ejemplo usted quiere cuadrar con las facturas que hay en las órdenes de pagos mis asignaciones de viáticos, quiero recordarle que hasta la fecha 09/10/2015 se aprobó el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, en ningún reglamento de viáticos usted encontrara que las asignaciones de viáticos deben cuadrar con las facturas ya que los viáticos solo cubren hospedaje y alimentación, en ninguna orden de viáticos de instituciones del Estado usted encontrara facturas de alimentación imagínese usted, que el Presidente, un Ministro, un Director inclusive un Magistrado de su Tribunal adjuntando una factura de alimentación.

Las asignaciones de viáticos se dan por ausentarnos de nuestras cedas de trabajos a realizar misiones oficiales de la Municipalidad, imagínese usted constatando que no hay liquidación o constancia de asistencia o constancia de reuniones de todos las gestiones que yo he ido a realizar a Tegucigalpa con los Ministros de las Instituciones y en casa Presidencial con el Presidente, imagínese usted al Presidente firmándome una constancia de que yo lo fui a visitarlo porque a usted le parece que mis viáticos no están con **suficiente documentación**. A pesar de esto usted no ha visto todos los proyectos que se han desarrollado y se están desarrollando en mi querido municipio usted cree que si yo no me movilizo a Tegucigalpa, Gracias, San Marcos y otros lugares del municipio y de Honduras estos proyectos se llevaran a cabo o se hubiesen realizado eficientemente, imagínese usted que yo no fuera a supervisar me movilizara, creo que si usted analiza he sido tan miserable en el cobro de mis viáticos no porque si yo metiera todos los movimientos que yo realizo a otros municipios cercanos como La Virtud, Tambla, Tómalá, Candelaria, Mapulaca la Municipalidad más bien me debiera a mí, pero porque **AMO**, mi municipio he sido tan miserable en el cobro de estos viáticos porque imagínese usted, que yo cobrara así:

Si mi viaje fuera a Tegucigalpa y se me asignara Lps. 3,000.00 por tres días cuanto fuera bueno es fácil Lps. 7,500.00 porque si multiplico 2.5 días por Lps. 3,000.00 eso me da porque el día de regreso no me lo pagan completo si no medio día, ahora imagínese yo cobrar Lps. 3,000.00 a Gracias, Lempira, si cobrara Lps. 2,500.00 a Santa Rosa de Copan, Lps. 2,000.00 a San Marcos. Cuanto me debiera la Municipalidad a mi más bien pero por la raquítica recaudación de los impuestos y por no tener capacidad económica yo me he abstenido de cobrar o documentar lo que es justo ya que si usted comprobara se moviera de su escritorio y preguntara usted si yo he ido a esos lugares le digo y le repito a mi más bien la Municipalidad me debiera.

El motivo a que me depure y analice objetivamente esos viáticos ya que veo una mala intención en perjudicarme ya que si reconozco que debemos de liquidarlos correctamente pero que nadie nos ha enseñado a pesar de que ustedes tienen casi dos meses aquí.

Si usted no puede dejarnos una recomendación que nos ayude o indique como liquidar que su supervisora nos deje una buena y objetiva recomendación. -ya que si yo le preguntara a ella si ella devuelve lo que le sobra de sus viáticos o si ella presenta facturas de alimentación o constancias de asistir o constancias de reuniones porque que yo sepa a mí nunca me ha dicho firmeme esta constancia para dar constancia de que yo vine a visitarlo. La asignación y de viáticos es muy compleja, pero si aún esto no le satisface, le aseguro que documentaré cada orden de pago de viáticos con esas constancias, aunque no sé si el Presidente o los Ministros me la querrán firmar.

Aunque quiero manifestarles que ya con esta situación mocionaré a la Honorable Corporación Municipal que se cancelen los viáticos y que realizare los viajes con mi propio dinero considerando así las reuniones de mayor importancia ya que considero injusto que las misiones se realizaron prueba de ello es la realización de un gran proyecto de agua potable millonario y prioritario para nuestro municipio ya que desde que se fundó nunca había contado con el servicio de agua potable el cual ahora ustedes pueden ser testigos que se ha trabajado fuertemente durante los 5 años y medio, para lograr culminar este proyecto del cual me siento orgulloso el haber cumplido a mi pueblo con este sueño hecho realidad.

En cuanto a los viáticos de los empleados ellas han salido del Municipio para incorporarse a las capacitaciones con el fin de aprender a manejar los sistemas SAMI y SAF que son los que actualmente se utilizan, y la evidencia de ello aparte de los diplomas es que manejan estos sistemas los cuales son necesarios y de mucha importancia para llevar una mejor administración.

También se ha viajado a entregar documentación a la Secretaria y al Tribunal Superior de Cuentas que esta la evidencia de los recibos de la documentación entregada en las diferentes instituciones de estado.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L77,923.59)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado por el señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 13102-2016-1, de fecha 14 de enero de 2016. **(Ver copia de recibo en Anexo 3, Página 155)**.

RECOMENDACIÓN N° 34 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de otorgar viáticos y gastos de viaje a los Funcionarios y Empleados Municipales, que no cuente con toda la documentación que los soporte, ya que éstos se deberán acompañarse con los comprobantes correspondientes, como ser invitaciones, constancia de asistencia a los eventos, facturas, diplomas de participación, constancias de gestiones realizadas en las instituciones visitadas, así como el informe del viaje y resultados obtenido en el mismo, que soporte y justifique el viático otorgado.

30. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN HABER CELEBRADO SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL O SIN EVIDENCIA DE LA ASISTENCIA A LAS MISMAS

Al revisar los egresos y de manera específica al pago de las dietas que perciben los Regidores por asistencia a Sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que en los años 2010, 2011, 2013 y 2014 la Administración Municipal, les efectuó el pago de dos Sesiones al mes, sin embargo mediante la lectura de los libros de Actas, se comprobó que en algunos meses solo realizaron una sesión, dando como resultado que se pagaran dietas sin que se hubiesen celebrado las Sesiones correspondientes, las que se integran de la siguiente manera:

Nº	Nombre	Cargo	Año	Valor neto de la dieta (L)	Número de sesiones pagadas (L)	Valor pagado por la Municipalidad (L)	Número de sesiones celebradas (L)	Valor que se debió pagar (L)	Diferencia (L)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
						(5*6)		(5*8)	(7-9)
1	Guadalupe Ayala Ayala	Vice-Alcalde	2010	218.75	22	4,812.50	16	3,500.00	1,312.50
			2011 y 2013	875.00	48	42,000.00	41	35,875.00	6,125.00
Sub-Total						46,812.50		39,375.00	7,437.50
2	José Emeterio Pineda Escalante	Segundo Regidor y primer Regidor	2010	218.75	22	4,812.50	16	3,500.00	1,312.50
			2011 y 2013	875.00	48	42,000.00	41	35,875.00	6,125.00
			2014	1,050.00	24	25,200.00	21	22,050.00	3,150.00
Sub-Total						72,012.50		61,425.00	10,587.50
3	Julián Alvarenga Melgar	Cuarto Regidor	2010	218.75	21	4,593.75	16	3,500.00	1,093.75
			2011 y 2013	875.00	48	42,000.00	41	35,875.00	6,125.00
Sub-Total						46,593.75		39,375.00	7,218.75
4	Esther Elizabeth Chicas Serrano	Segunda Regidora	2014	1,050.00	24	25,200.00	21	22,050.00	3,150.00
Sub-Total						25,200.00		22,050.00	3,150.00
5	Jerardo Natarén Chávez	Cuarto Regidor	2014	1,050.00	24	25,200.00	21	22,050.00	3,150.00
Sub-Total						25,200.00		22,050.00	3,150.00
Gran Total						215,818.75		184,275.00	31,543.75

De igual forma, mediante análisis de los Libros de Actas, se comprobó que algunas en el preámbulo menciona el nombre de los Funcionarios asistentes a la misma, sin embargo al efectuar la lectura del contenido de éstas, no se encontró evidencia de la participación en la Sesión, ni firmaron las Actas, por lo que no se contaba con base de pago, como lo establece la Ley de Municipalidades, sin embargo se hizo efectiva la cancelación de éstas, así:

Número de Acta	Fecha del Acta	Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Descripción del gasto	Valor de la orden (L)	Dieta pagada sin evidencia (L)	Observación
18	01/11/2010	0261	02/11/2010	Guadalupe Ayala Ayala	Pago de dietas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2010.	2,000.00	218.75	Solo se encontró el nombre de en el preámbulo del Acta y no se encontró evidencia de la participación en la sesión, ni la firma en las Actas.
7 CODECO	15/08/2013	2136	28/09/2013	Guadalupe Ayala Ayala	Por concepto de pago por la dieta que le corresponde por desempeñar el cargo de Vicealcalde Municipal de este municipio...	6,000.00	875.00	
Sub-Total pago de dietas sin evidencia de haber asistido a la Sesión							1,093.75	
Gran total							32,637.50	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 28.- (Según reforma por Decreto 127-2000), 32 y 35 párrafo tercero.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 21.

Mediante Oficio N° 86-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez, Secretaria Municipal y Oficio N° 87-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: En contestación al Oficio **86-2015-CAVL Y 87-2015-CAVL**, de fecha 29 de octubre de 2015, en relación A.

Últimos Párrafos

Sesiones Ordinaria y Extraordinaria que fueron pagadas y no se realizaron.

R: / Me comprometo hacer efectivo este pago por medio de los regidores según monto que corresponde a cada regidor. Haciendo total de 13,200.00

1. Emeterio Pineda	4,400.00
2. Julián Alvarenga	2,000.00
3. Guadalupe Ayala	2,000.00
4. Esther E. Chicas	2,400.00
5. Gerardo Natarén	2,400.00”

También, mediante Oficio N° 196-2015-CAVL, Oficio N° 198-2015-CAVL Oficio N° 200-2015-CAVL Oficio N° 202-2015-CAVL y Oficio N° 204-2015-CAVL de fecha 18 de noviembre de 2015, dirigidos a la señora Reina Delmy Natarén Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 197-2015-CAVL, Oficio N° 199-2015-CAVL Oficio N° 201-2015-CAVL Oficio N° 203-2015-CAVL y Oficio N° 205-2015-CAVL de fecha 18 de noviembre de 2015, dirigidos al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a los Oficios N° 196-2015-CAVL, N° 197-2015-CAVL, N° 198-2015-CAVL, N° 199-2015-CAVL, N° 200-2015-CAVL, N° 201-2015-CAVL, N° 202-2015-CAVL, N° 203-2015-CAVL, N° 204-2015-CAVL y N° 205-2015-CAVL.

En relación A. Se comprobó que la administración autorizó el pago de asistencia a sesiones de Corporación sin las debidas firmas, ya que al verificar el libro de actas se constató, que en la comprobación del quorum se menciona al miembro de la corporación, sin embargo no se menciona participación alguna, así mismo al final no aparece la firma respectiva.

Asimismo en la revisión efectuada en el libro de actas y siguiendo la correlatividad de las mismas, se constató que durante varios meses solo se celebró una sesión ordinaria.

R: / Esto se debe que al momento de hacer efectivo el pago de las dietas a los regidores por descuido de mi persona, la Secretaria y el Alcalde no revisamos los libros de actas para verificar todas las sesiones que se habían realizado cada mes y hacerles el pago correspondiente por la asistencia de las sesiones realizadas.

De hoy en adelante se revisaran los libros de actas y los listados de asistencia antes de hacer el pago efectivo de las dietas a los regidores.

Reconocemos que se realizaron estos pagos de más por lo que estamos de acuerdo que cometimos este error y le notificaremos a los regidores para que regresen este dinero y hacer el pago efectivo al Tribunal Superior de Cuentas los más pronto posible se realizará el pago que corresponde a cada regidor que se pagó de más.

1.	Guadalupe Ayala Ayala	6,781.25
2.	José Emeterio Pineda Escalante	6,737.50
3.	Julián Alvarenga Melgar	5,468.75
4.	Esther Elizabeth Chicas Serrano	1,400.00
5.	Jerardo Natarén Chávez	1,050.00
	Total	21,437.50"

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L32,637.50)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado, mediante pagos en efectivo realizados en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L32,637.50)**, según detalle siguiente:

N°	Nombre	Número de recibo	Fecha	Valor del recibo (L)	Valor de la responsabilidad por el presente hecho (L)
1	Pedro Antonio Menjivar Escobar	848-2015-4	18/11/2015	13,600.00	11,200.00
2	Pedro Antonio Menjivar Escobar	890-2015-4	09/12/2015	21,437.50	21,437.50
Total Pagado					32,637.50

(Ver copia de recibo en Anexo 4, página 156).

RECOMENDACIÓN N° 35 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal que elaboren la constancia de pago de los asistentes a la misma, una vez que estos hayan ratificado y firmado el acta, y posteriormente efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, tal como lo establece la Ley de Municipalidades en sus Artículos 28, 35 y Artículo 21 de su Reglamento.
- b. Abstenerse de realizar pagos de dietas a Regidores Municipales sin que se haya celebrado sesión de Corporación.

31. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL VICE-ALCALDE POR LAS DIETAS RECIBIDAS, NI A LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN SUELDO SUPERIOR A LOS 150,000.00 LEMPIRAS ANUALES

a) Dietas

En la revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago, se comprobó que no se realizó la retención del 12.5% Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las dietas pagadas al Vice-Alcalde Municipal, durante los años del 2010-2014, las que se integran de la siguiente manera:

Nombre	Período	Cargo	Total Pagado (L)	Valor no Retenido 12.5% Impuesto Sobre la Renta (L)	Observación
Guadalupe Ayala Ayala	2010-2014	Vice-Alcalde	53,500.00	6,687.50	Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 849-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015.

b) Funcionarios Municipales

También, al revisar las erogaciones por conceptos de sueldos y salarios, se comprobó que la Municipalidad no realizó la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios que devengan sueldo por valores superiores a los L150,000.00, los que se detallan de la siguiente manera:

Nombre	Año	Sueldo mensual (L)	Sueldo Anual (L)	(-) Gastos médicos (L)	Sueldo Gravable (L)	Valor Exonerado (L)	Sueldo Neto Gravable (L)	Impuesto no retenido (De Enero del 2014 a Junio del 2015) (L)
Pedro Antonio Menjívar Escobar	2014	15,000.00	180,000.00	40,000.00	140,000.00	110,000.00	30,000.00	4,500.00
	2015	18,000.00	216,000.00		176,000.00		66,000.00	4,950.00
Total								9,450.00
Gran total								16,137.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 22 y 50 párrafo cuarto y quinto.

Mediante Oficio N° 95-2015-CAVL de fecha 31 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 96-2015-CAVL de fecha 31 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 31 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: "En contestación al Oficio **N° 95-2015-CAVL Y 96-2015-CAVL** de fecha 31 de octubre de 2015, en relación A.

No se hizo la retención del 12.5% al pago de dietas de los regidores.

R: / En el caso de Guadalupe Ayala no se había realizado la retención del 12.5% porque era Vice-Alcalde y lo considerábamos como sueldo, pero pagaremos la retención tal y como lo mencionan en este oficio la cantidad de **6,687.50** lempiras...

De igual manera, mediante Oficio N° 97-2015-CAVL de fecha 31 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 98-2015-CAVL de fecha 31 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 31 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: "En contestación al Oficio **N° 97-2015-CAVL Y 98-2015-CAVL** de fecha 31 de octubre de 2015, en relación A.

No se hizo retención al Alcalde Municipal en el año 2014 y hasta junio del año 2015.

R: / Se pagará la retención correspondiente al año 2014 y hasta junio 2015 y de julio a diciembre del año 2015, también se pagará en la DEI antes que termine el año 2015.

Año 2014 y hasta el 30 de junio del año 2015 pagaré **9,450.00** Lempiras.

Por lo que le solicito la constancia para hacer efectivo el pago.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L16,137.50)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado, mediante pago en efectivo realizados en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L16,137.50)**, según detalle siguiente:

N°	Nombre	Número de recibo	Fecha	Valor del recibo (L)	Valor de la responsabilidad por el presente hecho (L)
1	Pedro Antonio Menjívar Escobar	849-2015-4	18/11/2015	19,137.50	16,137.50

(Ver copia de recibo en Anexo 5, Página 157)

RECOMENDACIÓN N° 36 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

- 1.-Previo a ejecutar los pagos en concepto de Dietas y pago de Servicios Técnicos y Profesionales, asegurarse de efectuar la deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.-Retener el Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados que anualmente devengan sueldos superiores al mínimo vital, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 (Reformado) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, para el cual deberán considerar los aumentos de salarios que se tengan en los años fiscales, posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de la retención.

32. CÁLCULO Y PAGO INCORRECTO EN CONCEPTO DE DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO Y VACACIONES

Al revisar los gastos en concepto de décimo cuarto mes de salario, se comprobó que en el pago correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, a algunos Funcionarios y Empleados Municipales, se les efectuó el cálculo en base al último salario y no el promedio de los sueldos percibidos durante el tiempo trabajado en el año que se trate, según lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de salario, dando como resultado que se cancelara un valor superior al que correspondía, ya que existía una variación de sueldo en esos años, los que se detallan de la siguiente manera:

Año	Descripción	Valor Pagado por la Municipalidad	Total a Pagar según Auditoría	Diferencia	Observaciones
2010	Décimo Cuarto	6,000.00	5,100.00	900.00	Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 850-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015
2011		38,800.00	32,900.00	5,900.00	
2012		37,470.00	35,885.00	1,585.00	
2013		36,400.00	34,435.00	1,965.00	
Total		118,670.00	108,320.00	10,350.00	

Asimismo, en la revisión efectuada al cálculo y pago de vacaciones, se comprobó que algunos cálculos no se hicieron tomando como base el promedio de las remuneraciones ordinarias devengadas durante los últimos seis (6) meses, o fracción de tiempo contados a partir de la fecha en que adquirió el derecho a las vacaciones, sino al último mes de salario devengado, dando como resultado un pago por un valor superior al que correspondía, el que se detalla de la siguiente manera:

Nombre	Periodo pago de vacaciones		Tiempo de Vacaciones	Sueldo 2011 (L)	Sueldo 2012 (L)	Monto de Vacaciones a pagar (L)	Monto pagado (L)	Diferencia pagada de más (L)
	Desde	Hasta						
Karen Emperatriz Pineda	25/01/2010	25/01/2012	12 días	5,500.00	6,000.00	2,227.78	2,376.00	148.22
Eliseo Pineda Carabantes	25/01/2010	25/01/2012	12 días	5,500.00	6,000.00	2,227.78	2,376.00	148.22
Maira Gloria Dubón Ramírez	01/05/2010	01/05/2012	12 días	5,500.00	6,000.00	2,366.67	2,376.00	9.33
Totales						6,822.23	7,128.00	305.77
Gran total								10,655.77

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.

Código del Trabajo Artículo 352

Mediante Oficio N° 55-2015-CAVL, de fecha 24 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 56-2015-CAVL, de fecha 24 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "En contestación al **Oficio N° 55-2015-CAVL** y **Oficio N° 56-2015-CAVL**, de fecha 24 de octubre de 2015, en relación A.

Las vacaciones y el décimo tercer mes de salario no se realizó el cálculo de acuerdo al promedio de los meses trabajados por el empleado.

R:/ "En este caso fue la forma en que se realizó el cálculo de vacaciones y décimo tercer mes de salario ya que no hemos tenido conocimiento real de cómo hacerlo, la forma en que se realizó daba más cantidad la cual fue la que se le pagó a cada empleado.

Pero también aclaramos que lo que se pagó de más en el Décimo cuarto mes de salario del año 2010 en los siguientes pagos se les hizo la deducción, excepto el Alcalde Municipal que solo se le hicieron dos deducciones de L. 1,250.00 cada deducción haciendo un total de 2,500.00 lempiras quedando pendiente solo con 900.00 lempiras.

Ya teniendo el conocimiento que estos valores fueron mal calculados hacemos de su conocimiento que estamos dispuestos a pagar lo antes posible lo que se pagó de más a

cada empleado que es la cantidad de Lempiras **10,655.77**, incluyendo los 900.00 lempiras del Alcalde municipal en el décimo cuarto mes de salario en el año 2010 por lo que solicito la constancia para hacer efectivo este pago.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L10,655.77)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado por el señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 850-2015-4, de fecha 18 de noviembre de 2015. **(Ver copia de recibo en Anexo 6, Página 158).**

RECOMENDACIÓN N° 37 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

- a) Realizar los cálculos del décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, tomando en consideración la fecha en que comienza la relación laboral de los Empleados Municipales.
- b) Realizar los cálculos de vacaciones tomando en consideración el tiempo trabajado y sueldo devengado en los últimos seis meses en el que se adquirió el derecho, conforme lo establece el Código del Trabajo, dichos cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos correspondientes.

33. PAGO DUPLICADO EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TREN DE ASEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 REALIZADO A PERSONAS DIFERENTES

Al efectuar la revisión de los gastos de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira y de manera específica al pago de tren de aseo, se constató que durante el año 2012 solo se registró un pago, el cual fue realizado al señor Germán Leonel Menjívar por un mes y medio de servicio, asimismo en el mes de mayo de 2013, se observó que le pagaron a la señora Gloria Estelia Pascual L36,000.00 deduciendo que es correspondiente al tiempo de servicios en la recolección de la basura para el año 2012, del cual no se le dedujo a la persona contratada para la prestación de dicho servicio los que se detallan así:

Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Proveedor	Descripción del gasto	Valor (L)	Observaciones
01533	10/08/2012	Germán Leonel Menjívar Nataren	Pago por acarrear la basura un mes y medio para el relleno sanitario que está ubicado en la salida del municipio de Valladolid en la comunidad del tablón, lo hizo porque el encargado de hacerlo tenía malo el camión	4,375.00	Hecho subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 853-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015.
01908	06/05/2013	Gloria Estelia Pascual Murcia	Pago por realizar el trabajo de recolección de basura y trasladarla al relleno sanitario que se encuentra ubicado delante de la comunidad de Tablón salida al Municipio de Tambla L3,000.00 mensual.	36,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 122, numeral 6).

Mediante Oficio N° 154-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 155-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En respuesta al Oficio N. 154 y 155-2015-CAVL se detalla lo siguiente:

Referente a este oficio de la orden de pago 01533 con fecha de 10 de agosto año 2012 a nombre de Germán Leonel Menjívar Natarén por L4,375.00 y la orden de pago N. 01908 con fecha de 06 de mayo del año 2013 a nombre de Gloria Estelia Pascual Murcia por L.36,000.00 fue porque los 4,375.00 correspondían al año 2010 y la diferencia fue por viajes que realizó cuando se hacían operativos de limpieza que se las cancelaba aparte de la mensualidad. Y en el año 2010 no se canceló completo el año, pero en todo caso si dicho pago no se podía cancelar hasta en el año 2012 estamos dispuestos hacer el reembolso nuevamente.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L4,375.00).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado, mediante pago en efectivo realizados en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L4,375.00)**, según detalle siguiente:

N°	Nombre	Número de recibo	Fecha	Valor del recibo (L)	Valor de la responsabilidad por el presente hecho (L)
1	Reina Delmy Alemán	853-2015-4	18/11/2015	7,012.92	4,375.00

(Ver copia de recibo en Anexo 7, Página 159)

RECOMENDACIÓN N° 38
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Asegurarse que todos los desembolsos efectuados estén soportados con la documentación y justificación correspondiente, además de crear un control de desembolsos, para que al momento de realizar pagos se revise y se verifique el concepto de dichos pagos y así evitar realizar erogaciones en forma duplicada.

34. PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR

Al efectuar la revisión al área de gastos específicamente de telefonía celular, se verificó que la Municipalidad realizó erogaciones fuera de lo permitido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto años 2014 y 2015 donde se establece hasta un límite máximo de \$100.00 mensuales para los Alcaldes Municipales, fuera de ellos no se reconocerá el pago del servicio de telefonía celular.

Número de orden de pago	Descripción del Gasto	Valor del gasto (L)	Mes	Valor aprobado según Ley (L)	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)
2443 y 2446	Pago por la compra de recargas Tigo para el teléfono del alcalde municipal, el pago corresponde al mes de marzo del año 2014	3,100.00	Marzo	2,088.00	3,100.00	1,012.00
2474	Pago por compras de recargas para el teléfono móvil del Alcalde correspondiente al mes de Abril del 2014	3,600.00	Abril	2,092.00	3,600.00	1,508.00
3079	Pago por compra de recargas Tigo del Alcalde Municipal durante el mes de Enero del 2015.	2620.00	Enero	2,176.00	2,620.00	444.00
3114	Pago por compra de recargas para uso de la Municipalidad durante el mes de Febrero y Marzo 2015.	4,505.00	Marzo	2,199.00	2,600.00	401.00
Totales		13,825.00		8,555.00	11,920.00	3,365.00

Asimismo, se comprobó que se le realizaron pagos por este mismo concepto, a otro número de celular, perteneciente al Alcalde, en fechas consecutivas, a las asignaciones del celular N° 9988-6584 (línea principal) y según lo establecido en dichas disposiciones el funcionario no podrá tener más de una unidad de telefonía celular, cuyo uso y servicio, sea financiado con recursos públicos, además de que se asignó pago por éste concepto a otras líneas de teléfono particulares, aun cuando existe la prohibición de que fuera del Alcalde Municipal, no se reconocerá el pago del servicio de teléfono celular, pagos que se detallan de la siguiente manera:

Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Descripción del Gasto	Mes	Nombre	Cargo	Número de teléfono	Valor (L)
2952	22/12/2014	Pago por la compra de 2 recargas Tigo a los N° 9921-3590 y 9951-2019 para el Ingeniero Santos Alberto y la Ingeniera Ruth Belinda que son los encargados de la Licitación del Parque central.	Diciembre	Santos Alberto	Ingeniero	9921-3590	100.00
				Ruth Belinda Aguilar	Ingeniero	9951-2019	100.00
3114	27/03/2015	Pago por compra de recargas para uso de la Municipalidad durante el mes de Febrero y Marzo.	Febrero				100.00
			Febrero y Marzo	Pedro Antonio Menjivar	Alcalde Municipal	9791-0922	270.00
			Marzo	María Norberta Chávez	Administración Tributaria	9976-7329	50.00
				Maira Gloria Dubón	Secretaria Municipal	9794-8819	50.00
Total							670.00
Gran Total							4,035.00

Incumpliendo lo establecido en:
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2014, Artículo 174, año 2015, Artículo 182.
Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, Artículo 49.

Mediante Oficio N° 72-2015-CAVL, de fecha 28 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 73-2015-CAVL, de fecha 28 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjivar Escobar, Alcalde Municipal,

el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 28 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En contestación al **Oficio N° 72-2015-CAVL** y **N° 73-2015-CAVL** de fecha 28 de octubre de 2015, en relación a.

En los gastos de telefonía celular la Municipalidad realizó erogaciones fuera de lo permitido.

2-R: / Estos pagos de recargas en las órdenes de pago aparece para el teléfono del alcalde municipal puesto que el Sr. Alcalde es el que más realiza llamadas cuando está en la Municipalidad pero las recargas eran para los dos teléfonos el de la Municipalidad y el del Alcalde Municipal.

Ya teniendo conocimiento de las tarifas autorizadas se llevará un control aparte del teléfono de la Municipalidad y el del alcalde para no exceder las tarifas mensualmente.”

También, mediante Oficio N° 206-2015-CAVL, de fecha 18 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 207-2015-CAVL, de fecha 18 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a los Oficios N° **Oficio N° 206-2015-CAVL** y **Oficio N° 207-2015-CAVL**.

En relación A. La municipalidad realizó erogaciones fuera de lo permitido:

R:/ Por falta de conocimiento se gastó más de la cantidad permitida al Alcalde Municipal ya que la cantidad asignada en algunos meses no es suficiente para realizar la cantidad de llamadas que necesita realizar para trámites de la municipalidad, y también se envió recargas a algunos empleados de la municipalidad y de la mancomunidad porque eran llamadas por trámites de la municipalidad.

Pero ya teniendo este conocimiento nos hacemos responsables a pagar la cantidad de **4,035.00** Lempiras.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUATRO MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L4,035.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado por el señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 889-2015-4, de fecha 09 de diciembre de 2015. (**Ver copia de recibo en Anexo 8, Página 160**).

RECOMENDACIÓN N° 39 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Establecer un mecanismo de control, que permita garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos, además de que este control se apegue a los límites máximos de consumo establecido en el Reglamento de las

Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Equidad Tributaria, a fin de evitar el exceso en el consumo, y en el caso de que excediera, realizar la deducción al Funcionario del sueldo que le corresponde, asimismo abstenerse de autorizar pagos en concepto de telefonía celular a Empleados Municipales o particulares ya que esto no es permitido por la Ley.

35. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO Y EL IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (BILLARES)

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que la Administración de la Municipalidad no ajustó oportunamente el salario mínimo vigente para el año 2011, 2012 y 2013 para realizar el cobro del Impuesto Pecuario y el Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares), ya que se constató que la Corporación Municipal aprobó en el Plan de Arbitrios, el valor a cobrar, mismo que no se adecuó al salario mínimo oportunamente, los que generaron diferencias correspondientes a valores dejados de percibir, los que se integran de la siguiente manera:

a) Impuesto Pecuario:

Año	Tipo de Impuesto	Descripción	Valor Cobrado por Municipalidad (L)	Valor a cobrar según Tabla de Salarios Mínimos (L)	Diferencia (L)	Observación
2011	Impuesto Pecuario	Destace Semoviente	1,305.00	2,162.72	-857.72	Hecho subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 853-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015.

b) Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares):

Año	Tipo de Impuesto	Descripción	Valor Cobrado por Municipalidad (L)	Valor a cobrar según Tabla de Salarios Mínimos (L)	Diferencia (L)	Observación
2011	Impuesto a establecimientos comerciales	Billares	4,553.80	6,522.11	-1,968.31	Hecho Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 847-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015.
2012			3,277.02	3,362.20	-85.18	
2013			2,574.00	2,698.68	-124.68	
Total			10,404.82	12,582.99	-2,178.17	
Gran Total			11,709.82	14,745.71	-3,035.89	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 82 y 113.

Acuerdo Tripartito sobre la revisión del Salario Mínimo para los años 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de abril de 2011 y los años 2012 y 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero de 2012.

Mediante Oficio N° 57-2015-CAVL, de fecha 26 de octubre de 2015, dirigido al señor José Emeterio Pineda, Segundo Regidor Municipal, Oficio N° 58-2015-CAVL, de fecha 26 de octubre de 2015, dirigido al señor Julián Alvarenga Melgar, Cuarto Regidor Municipal y Oficio N° 59-2015-CAVL de fecha 26 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente:

“En contestación al Oficio **N° 57-2015-CAVL, 58-2015-CAVL Y 59-2015-CAVL**, de fecha 26 de octubre de 2015, en relación A. No se hizo actualización en el Plan de Arbitrios en tasa de billares en base a la tabla de salarios Mínimo del año 2011 al 2014.

R: / En relación a los **150.00** lempiras que aparecen como valor que no pertenece a Billares en los años 2011 y 2013 es el valor cobrado como permiso de operación de billar que por error no se cargó al reglón de permisos de operación.

Referente a la tasa que se estipuló en el plan de arbitrios fue debido a que cuando se elaboraron los Planes de Arbitrios aún no contábamos con la tabla de salarios mínimos actualizada para el próximo año.

Reconociendo que la Municipalidad ha dejado de percibir este ingreso nos comprometemos al pago de manera eficiente por la cantidad de **2,178.17** Lempiras.

Ya para el próximo año 2016 haremos una modificación a la tasa de billares en el mes de enero ya con la tabla del salario mínimo actualizada.”

De igual forma, Mediante Oficio N° 66-2015-CAVL, de fecha 27 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 67-2015-CAVL, de fecha 27 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente:

En contestación al Oficio **N° 66-2015-CAVL Y 67-2015-CAVL**, de fecha 27 de octubre de 2015, en relación A. Cobro de Impuesto Pecuario no se aplicó la tasa establecida en el plan de Arbitrios Municipal la cual era en base al salario mínimo.

R: / En el cobro de este impuesto no se cobró lo establecido en el plan de arbitrios que era en base a la tabla de salarios mínimos por que al principio del año no se contó con el Plan de Arbitrios ya que la Corporación anterior no lo entregó y se comenzaron a dar permisos para destace cobrando una pequeña tasa la cual no era la establecida en el plan de árbitros luego cuando ya teníamos el plan de arbitrios se cobró lo establecido excepto 0.17 centavos.

Ya teniendo claro que cometimos este error hacemos de su conocimiento que estamos dispuestos a pagar lo antes posible lo que se dejó de recaudar en los primeros meses del año 2010 que es la cantidad de **Lempiras 857.00** por lo que le solicito la constancia para hacer efectivo este pago.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRES MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L3,035.89)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado, mediante pagos en efectivo realizados en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **TRES MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L3,035.89)**, según detalle siguiente:

N°	Nombre	Número de recibo	Fecha	Valor del recibo (L)	Valor de la responsabilidad por el presente hecho (L)
1	Pedro Antonio Menjívar Escobar	847-2015-4	18/11/2015	2,178.17	2,178.17
2	Reina Delmy Alemán	853-2015-4	18/11/2015	7,012.92	857.72
Total Pagado					3,035.89

(Ver copia de recibo en Anexo 9, página 161).

RECOMENDACIÓN N° 40
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares) de acuerdo al salario mínimo vigente según la actividad económica y de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

RECOMENDACIÓN N° 41
A LA ENCARGADA DE CONTROL TRIBUTARIO

Establecer un mecanismo de control para que, al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por los diferentes impuestos, tasas y servicios, estos se realicen de acuerdo a Ley de Municipalidades y su Reglamento y a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

36. ALGUNOS COBROS REALIZADOS EN CONCEPTO DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO SE REALIZARON COMO LO ESTABLECE EL PLAN DE ARBITRIOS

Al revisar el cobro por concepto de Extracción de Recursos, se comprobó que algunos cobros efectuados en concepto de Corte de árboles, no se realizaron de acuerdo al valor establecido en la tabla de Tasas del Plan de Arbitrios, ya que en varios casos el cobro fue realizado por un valor inferior al que correspondía, casos que se detallan de la siguiente manera:

Año	Tipo de Impuesto	Descripción	Valor Cobrado por Municipalidad (L)	Valor a cobrar según Plan de Arbitrios (L)	Diferencia (L)	Observación	Observaciones
2010	Impuesto sobre Extracción de Recursos	Corte de Arboles	2,085.00	3,315.00	1,230.00	Por cobro menor que la tasa establecida en Plan de Arbitrios	Hecho subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 853-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015.
2014	Impuesto sobre Extracción de Recursos	Corte de Arboles	2,130.00	3,765.00	1,635.00	Por mal cobro en Cortes de árboles de Color	Hecho subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 852-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015
Total					-2,865.00		

Incumpliendo lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente para el año 2010, en su Artículo N° 18 y Plan de Arbitrios 2014, aprobados en su Capítulo VI Pág. 15 y 16 (Tablas aprobadas adjuntas al Plan de Arbitrios).

Mediante Oficio N° 78-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 79-2015-CAVL de fecha 29 de octubre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En contestación al Oficio **N° 78-2015-CAVL Y 79-2015-CAVL**, de fecha 29 de octubre de 2015, en relación A. Cobro de impuesto de Extracción y Explotación de recursos no se aplicó la tasa en base a la tabla del plan de Arbitrios Municipal.

R: / En el cobro de este impuesto no se cobró lo establecido en el plan de arbitrios por que al principio del año no se contó con el Plan de Arbitrios ya que la Corporación anterior no lo entregó y se comenzaron a dar permisos cobrando tasas considerables las cuales no eran las establecidas en el plan de árbitros luego cuando ya teníamos el plan de arbitrios se siguió cobrando lo mismo que antes por falta de conocimiento no sabíamos las consecuencias que esto traería.

Ya teniendo claro que cometimos este error hacemos de su conocimiento que estamos dispuestos a pagar lo antes posible lo que se dejó de recaudar en este año 2010 que es la cantidad de **Lempiras 1,230.00** por lo que le solicito la constancia para hacer efectivo este pago.”

De igual forma, mediante Oficio N° 80-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, Oficio N° 81-2015-CAVL de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora María Norberta Chávez, Jefe de Administración Tributaria y Oficio N° 82-2015-CAVL de 29 de octubre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En contestación al **Oficio N° 80-2015-CAVL, Oficio N° 81-2015-CAVL y Oficio N° 82-2015-CAVL**, de fecha 29 de octubre de 2015, en relación A. Cobro de Pecuario no se aplicó la tasa en base a la tabla del Plan de Arbitrios Municipal.

R:/ “En el cobro de Impuesto no se cobró lo establecido en el Plan de Arbitrios debido a una confusión en la descripción del Plan de Arbitrios en el inciso 03 dice corte de árbol de madera de pino y otros en terrenos privados 30.00 lempiras en este renglón nos basamos nosotros sin percatar que este renglón se refería a otros árboles, pero que no fueran de madera de color porque ya en el inciso 01 dice que los árboles de madera de color en terreno privado se cobran a 50.00 lempiras.

Ya teniendo claro que cometimos este error hacemos de su conocimiento que estamos dispuestos a pagar lo antes posible lo que se dejó de recaudar en este año 2014 que es la cantidad de **Lempiras 1,635.00** por lo que le solicito la constancia para hacer efectivo este pago.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L2,865.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado, mediante pagos en efectivo realizados en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L2,865.00)**, según detalle siguiente:

N°	Nombre	Número de recibo	Fecha	Valor del recibo (L)	Valor de la responsabilidad por el presente hecho (L)
1	María Norberta Chávez	852-2015-4	18/11/2015	1,935.00	1,635.00
2	Reina Delmy Alemán	853-2015-4	18/11/2015	7,012.92	1,230.00
Total Pagado					2,865.00

(Ver copia de recibo en Anexo 10, página 162).

RECOMENDACIÓN N° 42

A LA ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Aplicar el cobro en concepto de Extracción de Recursos de acuerdo al valor aprobado por la Corporación Municipal en el Plan de Arbitrios vigente para cada año.

37. PAGO DE DIETA A REGIDOR MUNICIPAL QUE DEVENGA SUELDO COMO MAESTRO

Al revisar al área de Servicios Personales, se comprobó, que la Municipalidad efectuó un pago en concepto de Dietas a Regidor por asistir a Sesiones de Corporación Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2014, no obstante se comprobó que también percibía sueldo por desempeñar funciones como docente en el Instituto Alberto Galeano Trejo de Lepaera Lempira, pago en que se detalla así:

Número de Orden de pago	Fecha de la Orden de Pago	Número de Cheque	Fecha del Cheque	Beneficiario	Descripción de la orden de pago	Valor (L)
02393	17/03/2014	55003188	17/03/2014	Víctor Manuel Carvajal	Pago de dietas al Tercer Regidor correspondientes al mes de Febrero del año 2014.	2,400.00

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República de Honduras artículo 258 y 259,
Ley de Municipalidades Artículo 31 numeral 2.- (Según reforma por Decreto 48-91),
Ley del Estatuto del Docente, Capítulo 3 en su Artículo 13; Numeral 7 inciso C.

Mediante Oficio N° 123-2015-CAVL, de fecha 04 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Natarén Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 124-2015-CAVL, de fecha 04 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: "En contestación al Oficio **N°123-2015-CAVL Y N°124-2015-CAVL** de fecha 09 de Noviembre de 2015, en relación A. Se pagó una dieta la cual fue indebida ya que el regidor devenga sueldo como Maestro en plaza permanente.

R: / Estamos de acuerdo que no debimos realizar este pago al Tercer Regidor, por lo tanto nos comprometemos a pagar esta dieta y el valor de la retención lo más pronto posible, siendo la cantidad siguiente.

2,100.00 de pago de dieta
 300.00 Retención 12.5% I.S.R
2,400.00 Total”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L2,400.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L2,400.00)**, según detalle siguiente:

N°	Nombre	Número de recibo	Fecha	Valor del recibo (L)	Valor de la responsabilidad por el presente hecho (L)
1	Pedro Antonio Menjivar Escobar	848-2015-4	18/11/2015	13,600.00	2,400.00

(Ver copia de recibo en Anexo 11, página 163).

RECOMENDACIÓN Nº 43
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Abstenerse de efectuar pago de dietas a Regidores Municipales que perciben un sueldo regular en otra Institución del Estado y con la que existe incompatibilidad en el horario para el ejercicio de ambas funciones.

38. OTORGAMIENTO DE PERMISOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA DE MOTOSIERRAS SIN HABER EFECTUADO EL COBRO CORRESPONDIENTE

Al revisar el cobro por concepto de registro de Motosierras, se comprobó que se extendió algunos permisos por éste concepto, sin tener comprobado el pago de dichos permisos, dando como resultado que se dejaran de percibir ingresos por éste concepto, los que se detallan de la siguiente manera:

Código de Ingreso	Permiso según Libro de Registro de Motosierras		Valor de Permiso (L)	Observación
	Nombre	Año		
119-13	Asención López	2014	1,000.00	Hecho subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 851-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015.
119-13	Asención López	2015	1,000.00	
Total			2,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Plan de Arbitrios 2014 en su Artículo N° 46, página 28 y Plan de Arbitrios 2015 aprobados por Municipalidad de Valladolid en su Artículo 46, página 31 (Tablas aprobadas adjuntas al Plan de Arbitrios).

Mediante Oficio N° 149-2015-CAVL de fecha 08 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Sandra Beatriz Vásquez Pineda, Jefe de la Unidad Municipal Ambiental, Oficio N° 150-2015-CAVL de fecha 08 de noviembre de 2015, dirigido a la señora María Norberta Chávez Jefe de Administración Tributaria Municipal y Oficio N° 151-2015-CAVL de fecha 08 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el

Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “En contestación al Oficio N° 149-2015-CAVL, 150-2015-CAVL y 151-2015-CAVL de fecha 08 de Noviembre de 2015, en relación A. Hay dos Registros de motosierra en el libro de registros que no están registrados en los recibos de pago de ingresos.

R: / Esto se debe a que por falta de coordinación al momento de realizar el permiso y el cobro no se percató que este contribuyente luego que se le extendía el permiso no hacía el pago efectivo en la oficina de Administración Tributaria.

De hoy en adelante se dará una nota de pago al contribuyente y cuando esté presente el recibo de pago se le extenderá la Matricula de su motosierra.

Estamos de acuerdo que por esta inconsistencia se dejó de percibir la cantidad de **2,000.00** lempiras los cuales estamos dispuestos a cancelar lo antes posible.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado por la señora Sandra Beatríz Vásquez Pineda, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 851-2015-4, de fecha 18 de noviembre de 2015. **(Ver copia de recibo en Anexo 12, Página 164)**.

RECOMENDACIÓN N° 44 **AL JEFE DE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL**

Abstenerse de emitir permisos para matricula de Motosierra sin que los contribuyentes presenten previamente el recibo de pago correspondiente, para lo cual deberá crear un mecanismo de control que le permita asegurarse que el solicitante haya cubierto el valor total a pagar, según lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente.

39. COBROS REALIZADOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y PERMISO DE OPERACIÓN POR UN VALOR INFERIOR AL QUE CORRESPONDÍA

Al revisar el cobro de los diferentes Tributos, se comprobó que algunos cobros efectuados en concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y permiso de operación de negocios no se realizaron de acuerdo al valor establecido en la Ley de Municipalidades ni al Plan de Arbitrios vigente de la Municipalidad, ya que el cobro fue realizado por un valor inferior al establecido, los que se detallan de la siguiente manera:

Nombre del Contribuyente	Valor de Propiedad Según Libro	Número de Recibo	Fecha	Valor a pagar según Plan de Arbitrios (L)	Valor de Recibo (L)	Diferencia (L)	Observación
Blanca Rosa Serrano	200,000.00	01761	05/04/2011	700.00	150.00	-550.00	Hecho subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 853-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015.

Nombre del Contribuyente	Valor de Propiedad Según Libro	Número de Recibo	Fecha	Valor a pagar según Plan de Arbitrios (L)	Valor de Recibo (L)	Diferencia (L)	Observación
German Leonel Menjivar	-	5312	27/05/2014	500.00	200.00	-300.00	Hecho subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 852-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015.
	Total			1,200.00	350.00	-850.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios año 2011 en su capítulo 1 Artículo 06;

Plan de Arbitrios año 2014 en su tabla de valores establecida en el capítulo IV, artículo 41 de la Municipalidad.

Mediante Oficio N° 115-2015-CAVL, de fecha 31 de octubre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjivar Escobar, Alcalde Municipal y Oficio N° 116-2015-CAVL, de fecha 31 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N. 115 y 116 se detalla lo siguiente:

Referente al cobro que se le hizo a la Señora Blanca Rosa Serrano, sobre el impuesto de bienes inmuebles se hizo por la cantidad menor a lo que está en el libro porque manifesté que la Corporación anterior les había sobre valorado las propiedades y que no podía seguir cancelando...”

También, mediante Oficio N° 146-2015-CAVL, de fecha 08 de noviembre de 2015 dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, Oficio N° 147-2015-CAVL, de fecha 08 de noviembre de 2015, dirigido a la señora María Norberta Chávez, Jefe de Administración Tributaria Municipal y Oficio N° 147-2015-CAVL, de fecha 08 de noviembre de 2015, dirigido, al señor Pedro Antonio Menjivar Escobar, Alcalde Municipal el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En contestación al Oficio N° **146-2015-CAVL**, **147-2015-CAVL** y **148-2015-CAVL** de fecha 08 de Noviembre de 2015, en relación A. Hay un recibo por permiso de Operación que no se cobró la tasa establecida en el Plan de Arbitrios.

R: / Estamos de acuerdo que la tasa establecida en Plan de Arbitrios para este tipo de negocio era de 500.00 lempiras y se cobraron solo 200.00 lempiras, por lo tanto nos comprometemos a pagar los 300.00 lempiras que se dejaron de recaudar en este rubro.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L850.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado, mediante pagos en efectivo realizados en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L850.00)**, según detalle siguiente:

N°	Nombre	Número de recibo	Fecha	Valor del recibo (L)	Valor de la responsabilidad por el presente hecho (L)
1	María Norberta Chávez	852-2015-4	18/11/2015	1,935.00	300.00
2	Reina Delmy Alemán	853-2015-4	18/11/2015	7,012.92	550.00
Total Pagado					850.00

(Ver copia de recibo en Anexo 13, página 165)

RECOMENDACIÓN N° 45

A LA ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Realizar el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y permisos de Operación de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente para cada año, para lo cual deberá considerar el Área del Terreno, la Ubicación, y el costo por metro cuadrado, de igual forma el cobro del permiso de operación deberá realizarlo de acuerdo al valor establecido en el Plan de Arbitrios.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

.

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTA AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos y Ayudas Sociales, practicada a la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, las que se detallan a continuación:

1. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se encontró que los proyectos Construcción de Salón de Usos Múltiples y Construcción de Caja Puente en Rio San Francisco, la Administración de la Municipalidad pagó más obra de la que realmente ejecutó el contratista, ya que se compararon las cantidades de obra a ejecutar con las cantidades de obra obtenidas de las mediciones en campo, dando como resultado que físicamente existe menos obra ejecutada, mismos que se detallan así:

Años de ejecución	Proyecto	Ubicación	Valoración de obra ejecutada según TSC (L)	Inversión según alcaldía (L)	Diferencia (L)	Observaciones
2011 2012 2013 y 2014	Construcción de Salón de Usos Múltiples	Casco Urbano	3,047,622.01	3,423,571.33	375,949.32	La Obra presenta una diferencia negativa , la cual radica en la diferencia entre el Monto invertido por la Municipalidad y el Monto evaluado por el Técnico del Tribunal Superior de Cuentas.
2011 y 2012	Construcción de Caja Puente en Rio San Francisco	Aldea Agua Zarca	723,978.00	872,000.00	148,022.00	La Obra fue ejecutada y cancelada vía cotización, la cual presenta una Diferencia Negativa, la cual radica en que la construcción de la caja puente se realizó con dimensiones menores a las que se pactó en el Contrato.
Total			3,771,600.01	4,295,571.33	523,971.32	

1. Construcción de Salón de Usos Múltiples

ANÁLISIS DE COSTO

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, **considerando** detenidamente **cada uno de los ítems requeridos para la obtención del producto final**.

El Monto Total de Valoración del Proyecto se obtiene de las Cantidades de Obra (C.O) levantadas en campo multiplicadas por el precio unitario (P.U). *La suma del monto generado por cada una de las actividades, provee como resultado el Monto Total de valoración:*

$$\text{Valor Sub - Total} = C.O * P.U$$
$$\text{Valor Total} = \Sigma \text{Sub - Total}$$

Donde:

C.O= Cantidad de Obra Verificada en Campo

P.U=Precio Unitario, según Fichas de Costo

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE I, II, III Y IV ETAPA SALÓN MULTIUSOS UBICACIÓN:
CASCO URBANO, MUNICIPIO DE VALLADOLID, LEMPIRA. AÑO DE EJECUCIÓN: 2011, 2012,
2013 y 2014

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)
1.00	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN				
1.01	Trazado y marcado	ml	206.98	15.06	3,117.53
1.02	Excavación estructural	m³	72.44	229.37	16,615.42
1.03	Zapata Aislada(1.20 x 1.20 x 0.30 cm)	unidad	20.00	1,814.07	36,281.49
1.04	Pedestal (30 x 30)	unidad	20.00	488.57	9,771.43
1.05	Solera inferior de 20 x 25cm	ml	206.98	420.17	86,965.79
1.06	Columnas 20 X 25 cm	ml	72.00	538.54	38,774.82
1.07	Castillos 15 x 15	ml	50.40	175.20	8,830.28
1.07	Pared de Bloque de 15 cm	m²	299.97	256.93	77,071.35
1.08	Solera Intermedia 20 x 20 cm	ml	206.98	300.81	62,261.07
1.09	Viga Principal 15 x 35 cm	ml	36.76	520.81	19,144.92
1.10	Solera Superior 20 x 25 cm	ml	206.98	539.55	111,676.10
1.11	Jamba Vertical	ml	33.80	92.91	3,140.24
1.12	Cargador	ml	24.70	101.65	2,510.70
1.13	Batiente de Concreto	ml	22.00	80.58	1,772.66
1.14	Losa de Concreto (Entrepiso)	m²	230.39	424.06	97,700.29
1.15	Estructura de Techo con Canaleta con Cubierta de Aluzinc	m²	197.58	303.77	60,019.00
1.16	Cielo Falso	m²	360.05	890.27	320,539.99
1.17	Piso de Concreto de 5 cm	m²	325.58	120.33	39,177.73
1.18	Piso de Cerámica	m²	341.75	287.80	98,356.95
1.19	Moldura para Piso de Cerámica	ml	143.12	28.83	4,126.04
1.20	Piso de Cerámica en Patio	m²	64.78	298.80	19,356.51
1.21	Repello y Pulido en Pared	m²	599.94	65.80	39,475.93
1.22	Tallado de Elementos	ml	260.98	56.43	14,727.80
1.23	Moldura en Puertas y Ventanas	ml	81.15	70.34	5,708.47
1.24	Pintura en Pared	m²	599.94	38.99	23,393.20
1.25	Acera de Concreto	m²	28.58	197.17	5,635.05
1.26	Puertas Termo formadas	unidad	11.00	1,458.72	16,045.96
1.27	Puertas Perforadas	global	1.00	45,450.00	45,450.00
1.28	Puertas Metálicas	unidad	2.00	1,746.38	3,492.76
1.29	Puertas para Baños	global	1.00	79,304.00	79,304.00
1.30	Ventanas	global	1.00	60,176.00	60,176.00
1.31	Canal de Aguas Lluvias	ml	33.36	144.18	4,809.98
1.32	Gradas de Concreto	ml	30.00	1,835.52	55,065.72
1.33	Barandal en Gradadas	ml	7.00	324.33	2,270.34
1.34	Cerámica Para Baños	m²	61.74	370.47	22,872.74
2.00	Instalaciones Eléctricas				
2.01	Centro de Carga (12 Espacios)	unidad	1.00	1,800.00	1,800.00
2.02	Tomacorriente Doble	unidad	27.00	28.63	772.88
2.03	Interruptor Sencillo	unidad	3.00	45.63	136.88
2.04	Interruptor Doble	unidad	1.00	50.63	50.63
2.05	Interruptor Triple	unidad	1.00	138.63	138.63
2.06	Lámpara Incandescente	unidad	12.00	445.83	5,349.90
2.07	Roseta Incandescente	unidad	3.00	44.83	134.48
2.08	Luminaria Tipo Spot	unidad	16.00	420.83	6,733.20
3.00	Instalaciones Sanitarias				
3.01	Instalación de Servicios Sanitarios	unidad	3.00	1,135.25	3,405.75
3.02	Instalación de Lavamanos	unidad	3.00	523.96	1,571.88
3.03	Construcción de Cisterna	global	1.00	5,660.29	5,660.29
SUB- TOTAL DEL PROYECTO					1,521,392.78
Acarreo de Materiales					44,042.84
Planilla por Mano de Obra					690,636.39

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)
	Compra de Materiales Eléctricos				30,970.00
	Construcción de Instalaciones Eléctricas				58,000.00
	Alquiler de Maquinaria				18,300.00
	Pagos por Supervisión				383,750.00
	Alimentación				50,803.00
	Combustible				3,255.00
	Compra de arena Y Grava				165,200.00
	Fuente				11,000.00
	Vigilancia				15,000.00
	Compra de Agua				52,992.00
	Otros Gastos				2,280.00
	Total				3,047,622.01
	Monto Total Invertido por la Municipalidad				3,423,571.33
	Diferencia (Monto Total de Valoración Técnica del TSC- Monto Total Cancelado por la Municipalidad)				-375,949.32

- La obra presenta una diferencia negativa del 10.98%, misma que radica en la diferencia entre el monto cancelado por la Municipalidad y el monto de valoración técnica del TSC.
- El levantamiento se realizó en presencia del Personal Municipal, asignado por la Administración Municipal para realizar la inspección física de la Obra.

2. Construcción de Caja Puente en Rio San Francisco

ANÁLISIS TÉCNICO

La Obra verificable en campo consiste en la Caja de Puente en Río San Francisco.

Para el análisis técnico de esta obra se tomó como base el contrato el cual comprende:

1. Empotramiento de estribos 2.20 con una altura útil de 2.40 metros.
2. Muros construidos con concreto ciclópeo.
3. Ancho de estribos 6.00 metros.
4. Ancho de Losa 5.00 metros.
5. Longitud de 8.00 metros.
6. Vigas empotradas de 0.40 x 0.80 metros.
7. Acero en losas y vigas 3/4, 5/8 anillo #4.
8. Espesor de losa de 0.23 metros, concreto de 4,000 psi.
9. Pasamanos de concreto armado, concreto de 3,000 psi.
10. Aletas de protección de concreto ciclópeo y sus cuatro extremos.

Se hace la observación, que dentro del Expediente de la Obra, se encontró un Contrato donde especifica que el Contratista se compromete a presentar:

- a) Memoria descriptiva del Diseño
- b) Materiales
- c) Presupuesto
- d) Planos originales del diseño

NOTA: La documentación antes mencionada no se encontró en el Expediente de la Obra.

Asimismo dentro de los Criterios Técnicos que se utilizan para una Evaluación, se encuentran:

Análisis de la Tipología Evaluada: Se considera el Tipo de Obra sus características, la zona y el año en que se edificó, para crear un panorama o contexto claro y preciso de lo que se está evaluando.

Determinación de Costo Unitario de cada Concepto: Este se incluye en cada Obra Evaluada, el cual posteriormente es comparado con el Precio Pagado por la Municipalidad, en donde la suma o resta de todos los conceptos de Obra en su importe final, arrojan un resultado que puede ser positivo o negativo, según sea el caso, **el cual determina si existe o no una responsabilidad.**

Este criterio es el que se utiliza por Norma Internacional de Evaluación de Obras o presupuestos, los cuales poseen integrados todos los costos que intervienen en un concepto de obra determinado.

A continuación se muestra el Cuadro de Cantidades de Obra obtenidas en campo y el Precio Unitario por actividad:

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN RÍO SAN FRANCISCO, UBICACIÓN: ALDEA AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE VALLADOLID, LEMPIRA AÑO DE EJECUCIÓN: 2011 Y 2012.

Tabla 2. Presupuesto de la Obra Valorada

No.	Descripción	Valor Invertido Por La Municipalidad				Valor Evaluado por el Técnico del Tsc			Diferencia (L)
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L)	Total (L)	Cantidad	Precio Unitario (L)	Total (L)	
1.00	Construcción de Caja Puente en Río San Francisco	m ²	40.00	21,800.00	872,000.00	33.21	21,800	723,978.00	-148,022.00
TOTAL PAGADO					872,000.00			723,978.00	-148,022.00
Monto Total Invertido por la Municipalidad									872,000.00
Monto Total Según Valoración Técnica del TSC									723,978.00
Diferencia (Monto Total de Valoración Técnica del TSC- Monto Total Cancelado por la Municipalidad)									-148,022.00

- La Obra presenta una diferencia negativa del 16.97%, misma que radica en la diferencia entre la cantidad de obra contratada y la cantidad obra ejecutada.
- El levantamiento se realizó en presencia del Personal Municipal asignado por la Administración Municipal para realizar la inspección física de la obra.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 122, numeral 6) y Artículo 125

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 80.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-3418-2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 enero de 2018, manifestando lo siguiente:

“En contestación al oficio No. Presidencia/TSC-3418-2017, donde se nos solicita la contestación por escrito de las siguientes situaciones encontradas:

1. Obra pagada y no ejecutada. -En este punto donde señala que personal técnico del Departamento de Auditorías Municipales y que de acuerdo al dictamen de valoración de Proyectos de Obras Públicas se encontró que en dos proyectos se pagó más obra de la que realmente ejecutó el contratista.

En el caso del proyecto Construcción de Salón de Usos Múltiples ubicado en el casco urbano de este municipio el cual se empezó a construir en el año 2011 y fue concluido hasta el año 2014 y construido por Municipalidad de Valladolid (compra de materiales y suministros) y supervisado y elaboración del diseño por el Arquitecto Eddy Ramón Gómez Mejía altamente calificado para este tipo de proyectos, quien utilizó costos de mano de obra de la zona de igual forma los materiales utilizados fueron adquiridos con costos de la zona lo que implica que son más costosos. Se explica esto ya que se observa en la nota enviada que el Ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, no señala con exactitud dónde es que se pagó más obra, se desconoce si es en las cantidades de obras, mano de obra o en la utilización de materiales.

También hay que señalar que existe obra construida que ya no está visible para la mediación pero que por la naturaleza de la obra y las especificaciones técnicas pueden ser medidas con exactitud.

En el caso del proyecto construcción de Caja Puente en Rio San Francisco, el cual se empezó a construir en el año 2011 y finalizó el año 2011, construido por medio del Ing. Adonay Antonio Vásquez Cruz como contratista se observa que el Ingeniero del TSC, evaluó solo 33.21 metros cuadrados de los 40 metros cuadrados que pago la Administración Municipal, como hemos señalado existe obra que no está visible, en este proyecto se contrató una excavadora para que realizara una profundidad considerable para la fundición y conformación de la base donde se ubican los dos extremos de los cabezales, allí se encuentran enterrados en los dos extremos del estribo los 6.79 metros.

En relación a estos dos proyectos por la ambigüedad en el proceso de verificación como ser: solo una persona viene a evaluar los proyectos sin ayuda o supervisión de compañero competente en la materia ya que somos humanos y podemos cometer errores que dañan la integridad de los servidores públicos, no se hacen acompañar de personal técnico calificado por parte de la administración municipal, no son oportunos ni objetivos los resultados in situ porque casi a dos años de realizada la inspección técnica se me notifican estas diferencias, por lo que sugiero ante usted honorable Magistrado Presidente una **REMEDIACIÓN**, de las cantidades de obras, material o mano de obra sea el caso la cual debe ser precedida por personal técnico de esta Municipalidad o de la Mancomunidad y su Ingeniero Técnico verificador. Para aceptar con el respectivo derecho los argumentos arriba descritos...”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L523,971.32)**.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se recepcione una obra debe estar sustancialmente terminada y se debe verificar que esté de acuerdo a lo pactado, asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado deberán presentar las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

2. PAGO ERRÓNEO DE PREAVISO Y DE AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO A ALGUNOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los gastos, se comprobó que la Administración Municipal al 25 de enero de 2014, efectuó el reconocimiento de prestaciones laborales a los Empleados Municipales, lo anterior con el propósito de no acumular un pasivo laboral, para lo cual se consideró erróneamente el pago del Preaviso ya que los Empleados a la fecha de corte de la auditoría (30/06/2015) continuaban en funciones y según el Código del Trabajo éste es procedente cuando hay despido del empleado, situación que no se cumplía para realizar el pago de la indemnización, además según la documentación adjunta al pago se encuentra una nota donde los Empleados a petición del Alcalde Municipal pusieron a disposición el cargo, sin embargo según la información proporcionada a los Inspectores del Ministerio del Trabajo para el cálculo del mismo, se debía a un despido, dando como resultado un pago erróneo, además de que en uno de los casos, el ajuste al salario mínimo no fue realizado correctamente, dando como resultado las siguientes diferencias:

Nombre del Empleado José Gerardo Pineda

Descripción	Pagado por la Municipalidad		Cálculo según el Código del Trabajo		Diferencia (L)	Orden de pago	
	Factor de tiempo	Monto (L)	Factor de tiempo	Monto (L)		Número	Fecha
Preaviso:	30	7,727.89	--	0.00	7,727.89	02356	18/02/2014
Auxilio de Cesantía:	30	7,727.89	30	7,727.89	0.00		
Auxilio de Cesantía Proporcional:	21.5	5,538.18	21.5	5,538.18	0.00		
Vacaciones Proporcionales:	8.6	2,215.27	8.6	2,215.27	0.00		
13avo Mes Proporcional del Año	2.08	459.97	2.08	459.97	0.00		
14avo Mes Proporcional del Año	17.08	3,771.82	17.08	3,771.82	0.00		
Ajuste al salario mínimo	--	10,190.99	--	10,190.99	0.00		
Total		37,632.01		29,904.12	7,727.89		

Nombre del Empleado Reina Delmy Alemán Natarén

Descripción	Pagado por la Municipalidad		Cálculo según el Código del Trabajo		Diferencia (L)	Orden de pago	
	Factor de tiempo	Monto (L)	Factor de tiempo	Monto (L)		Número	Fecha
Preaviso:	60	16,333.32	--	0.00	16,333.32	02357	18/02/2014
Auxilio de Cesantía:	120	32,666.64	120	32,666.64	0.00		
Vacaciones	20	5,444.40	20	5,444.40	0.00		
13avo Mes Proporcional del Año	2.08	485.32	2.08	485.32	0.00		
14avo Mes Proporcional del Año	17.08	3,985.27	17.08	3,985.27	0.00		
Total		58,914.95		42,581.63	16,333.32		

Nombre del Empleado Eliseo Pineda Carabantes

Descripción	Pagado por la Municipalidad		Cálculo según el Código del Trabajo		Diferencia (L)	Orden de pago	
	Factor de tiempo	Monto (L)	Factor de tiempo	Monto (L)		Número	Fecha
Preaviso:	60	15,455.78	--	0.00	15,455.78	02358	18/02/2014
Auxilio de Cesantía:	120	30,911.56	120	30,911.56	0.00		
Vacaciones	20	5,151.80	20	5,151.80	0.00		
13avo Mes Proporcional del Año	2.08	459.97	2.08	459.97	0.00		
14avo Mes Proporcional del Año	17.08	3,771.82	17.08	3,771.82	0.00		
Ajuste al salario mínimo	--	3,351.11	--	3,351.11	0.00		
Total		59,102.04		43,646.26	15,455.78		

Nombre del Empleado Maira Gloria Dubón

Descripción	Pagado por la Municipalidad		Cálculo según el Código del Trabajo		Diferencia (L)	Orden de pago	
	Factor de tiempo	Monto (L)	Factor de tiempo	Monto (L)		Número	Fecha
Preaviso:	60	15,455.78	--	0.00	15,455.78	02360	18/02/2014
Auxilio de Cesantía:	90	23,183.67	90	23,183.67	0.00		
Auxilio de Cesantía Proporcional	21.83	5,624.04	21.83	5,624.04	0.00		
Vacaciones Proporcionales:	14.55	3,749.36	14.55	3,749.36	0.00		
13avo Mes Proporcional del Año	2.08	459.97	2.08	459.97	0.00		
14avo Mes Proporcional del Año	17.08	3,771.82	17.08	3,771.82	0.00		
Ajuste al salario mínimo	--	3,351.11	--	3,351.11	0.00		
Total		55,595.75		40,139.97	15,455.78		

Nombre del Empleado María Norberta Chávez

Descripción	Pagado por la Municipalidad		Cálculo según el Código del Trabajo		Diferencia (L)	Orden de pago	
	Factor de tiempo	Monto (L)	Factor de tiempo	Monto (L)		Número	Fecha
Preaviso:	30	7,727.29	--	0.00	7,727.29	02359	18/02/2014
Auxilio de Cesantía:	30	7,727.29	30	7,727.29	0.00		
Auxilio de Cesantía Proporcional	1.83	472.24	1.83	472.24	0.00		
Vacaciones:	10	2,575.90	10	2,575.90	0.00		
Vacaciones Proporcionales:	0.73	188.89	0.73	188.89	0.00		
13avo Mes Proporcional del Año	2.08	459.92	2.08	459.92	0.00		
14avo Mes Proporcional del Año	17.08	3,771.82	17.08	3,771.82	0.00		
Ajuste al salario mínimo	--	14,310.41	--	13,411.98	898.43		
Total		37,233.76		28,608.04	8,625.72		
Gran total		248,478.51		184,880.02	63,598.49		

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto No. 150-2008 (Gaceta No. 31,753 del 5 de noviembre de 2008), Artículo 2.

Código de Trabajo, Artículo 116

Acuerdo Tripartito sobre la revisión del Salario Mínimo para años 2012 y 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero de 2012.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79 de la Responsabilidad Civil, numerales 1) y 7).

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 1).

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-3418-2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjivar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 enero de 2018, manifestando lo siguiente: "En contestación al oficio No. Presidencia/TSC-3418-2017, donde se nos solicita la contestación por escrito de las siguientes situaciones encontradas:

2. Pago erróneo de preaviso y de ajuste al salario mínimo a algunos empleados municipales.

En este caso queremos expresarle que no hay ningún pago erróneo de preaviso ya que es un derecho laboral adquirido por los empleados municipales en base al Artículo 120 del Código de Trabajo inciso c- "Después de un trabajo continuo mayor de un (1) año, con un importe igual a un (1) mes de salario, por cada año de trabajo y si los servicios no alcanzan a un (1) año, en forma proporcional al plazo trabajado;"

Los empleados son nombrados por medio de acuerdo de la Corporación Municipal cada año. Por lo tanto el preaviso es un derecho adquirido por cada uno de ellos y debe ser pagado, adjunto a esta nota encontrara los acuerdos de cada empleado. Es de su conocimiento que todos los cálculos y el reajuste al salario mínimo fueron elaborados por el ente rector en materia de prestaciones laborales Ministerio de Trabajo.”

También, el Equipo de Auditoría envió Oficio de Justificación N° 241-2015-CAVL, de fecha 19 de enero de 2016, al señor Pedro Antonio Menjivar Escobar, Alcalde Municipal, (enviado vía correo electrónico el 19 de enero de 2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio de Justificación N° 242-2015-CAVL, de fecha 19 de enero de 2016, a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, (enviado vía correo electrónico el 19 de enero de 2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que según lo establecido en el Código del Trabajo el preaviso es procedente solamente en caso de Despido Injustificado del Empleado y siempre y cuando el mismo no haya sido notificado o concedido, ya que se otorga con el fin que éste pueda buscar una nueva colocación, situación que no se cumplía ya que los Empleados continuaron en sus cargos, además según Decreto Legislativo No. 150-2008 (Gaceta No. 31,753 de fecha 5 de noviembre de 2008), en el **Artículo 2.-** establece: *“Los trabajadores y patronos podrán pactar a favor del trabajador, el pago patronal anual de un importe equivalente del auxilio de cesantía”*... por lo que no regula el pago del Preaviso, debido a que si procediere, el trabajador solo podrá recibir un máximo de dos meses después de dos años de servicio y será efectivo hasta que cese definitivamente del cargo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L63,598.49)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Antes de autorizar este tipo de gastos verificar conjuntamente con los Departamentos de Tesorería, Contabilidad o a quien se la haya asignado dicha función, los cálculos realizados ante la Secretaría del Trabajo, para lo cual deberá comprobar que los datos reflejados en la hoja de cálculo correspondan al Empleado que cesa del cargo, asegurándose que los derechos e indemnizaciones estén de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo y los datos que proporcione Recursos Humanos o quien corresponda, de manera que se evite hacer pagos erróneos por éste concepto.

3. PAGO INDEBIDO DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Al revisar las órdenes de pago en concepto de proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que la Administración Municipal efectuó la celebración de un Contrato para la Elaboración de Manuales y Reglamentos; así la socialización y capacitación al personal de la Municipalidad; en el que se pactó un anticipo del 50%, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L24,000.00)**, dicho contrato fue firmado el 04/11/2011; habiéndose hecho efectivo el pago en concepto de anticipo el

03/11/2011 (un día antes de la firma del contrato), sin haberse cumplido la entrega del respectivo producto pactado en el contrato, ni se realizaron las acciones necesarias para la recuperación del mismo, ocasionando perjuicio económico para la Municipalidad, pago que se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Beneficiario	Número de Orden de Pago	Fecha de la orden de pago	Valor (L)	Observaciones
Pago que se hizo por capacitar a los empleados de la municipalidad y elaborar los siguientes manuales de clasificación de puestos y funciones, reglamentos caja chica manejo de compras y suministros reglamento de viáticos la capacitación será para cada empleado	Samantha Caro Zelaya	01020	03/11/2011	24,000.00	El valor del contrato era de L48,000.00 firmado el 04/11/2011; según contrato le correspondía 50% de pago a la firma del mismo, y solo se realizó el 50% a la entrega del producto. Según contrato por servicios profesionales para la elaboración de los manuales de Clasificación de Puestos y Funciones, Reglamento de Caja Chica, Manual de Compras y Suministros, Reglamento de Viáticos y la Sociabilización y Capacitación de personal municipal de los instrumentos antes descritos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122, numerales 4) y 6) y Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1), 2), 7) y 8).

Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1).

Mediante Oficio N° 117-2015-CAVL, de fecha 02 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: **“En respuesta al Oficio N. 117-2015-CAVL se detalla lo siguiente:**

Referente a las órdenes de pago que aparecen canceladas a la Sra Samanta Caro Zelaya con fecha 03 de noviembre del año 2011 fue el primer pago que se le hizo según contrato por la cantidad de L 48,000.00, el segundo pago se lo iba a realizar el Alcalde municipal en la ciudad de Tegucigalpa pero como ella le manifestó que no podía en ese tiempo venir a impartir la capacitación a los empleados municipales no le hizo el pago cuando regresó el Alcalde no me informó que no había cancelado y la orden de pago se hizo y con el tiempo que el cheque no aparecía cambiado en ningún estado de cuentas me informó el alcalde municipal que no le había cancelado por eso aparecen las dos órdenes de pago pero como el saldo seguía en la cuenta se procedió a liquidar esa cantidad en gastos de funcionamiento hasta que se canceló la cuenta con la cantidad de L57.07...”

De igual manera, mediante Oficio N° 128-2015-CAVL, de fecha 06 de noviembre de 2015 dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 129-2015-CAVL, de fecha 06 de noviembre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En Respuesta a los Oficios N° 128-2015-CAVL Y N°129-2015-CAVL en Relación A.

De acuerdo a la revisión efectuada a la documentación sobre la ejecución de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) según información proporcionada hemos encontrado los siguientes gastos:

R: / Estos pagos se realizaron porque teníamos la seguridad de que no iban a haber más depósitos a esta cuenta y el contrato que se celebró con la señora Samanta Caro Zelaya de la elaboración de manuales y capacitación no fue cumplido por tal razón no fue cancelado el valor total del contrato y quedó este dinero en la cuenta y teníamos que liquidar este saldo para liquidar la cuenta, y algunos pagos de estos gastos fueron para gastos de funcionamiento y los demás para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que el perjuicio económico ascendía a **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L24,000.00)**; sin embargo la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS (L3,000.00)** fue subsana por el señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 849-2015-4 de fecha 18 de noviembre de 2015, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L19,137.50)**, (**Ver copia de recibo en Anexo 14, Página 166**), los cuales correspondían a la devolución del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS (L21,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar erogaciones que no cuenten con la documentación de respaldo y/o las garantías correspondientes; que permitan que en el caso de incumplimiento de algún contratista efectuar las acciones necesarias que permitan la recuperación de los desembolsos realizados.

4. PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE QUE NO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE GALONES SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR

En la revisión de las erogaciones realizadas por la Administración Municipal específicamente en la compra de Combustibles y Lubricantes, se encontró la orden de pago N° 2283 de fecha 07/01/2014, por un valor L5,324.00, en la que se comprobó que el valor pagado no es congruente con el valor unitario de los galones y la cantidad de galones suministrados, ya que producto de lo anterior deriva el costo del galón a L242.00, sin embargo al determinar el precio unitario promedio en base a compras anteriores y posteriores a las órdenes en mención da como resultado que el costo por galón a L105.00, encontrando una diferencia de L3,014.00, es de hacer notar que lo descrito en la orden de pago también está detallado en las órdenes de combustible, lo que evidencia que la documentación encontrada era la única con la que contaba la orden, en la que se determinó la siguiente diferencia:

Nombre del Proveedor	Descripción	Número de Orden de Pago	Cantidad de galones de Diésel	Precio Unitario (L)	Valor del Cheque (L)	Valor que se debió pagar (L)	Diferencia (L)
Policarpo Najarro Fuentes	Pago que se le hizo al sr Policarpo por la compra de combustible para el vehículo de la municipalidad para viajar a la comunidad del Yupural a reunión con padres de familia, a la comunidad de San Lorenzo a dejarle una silla de ruedas a una señora enferma y un viaje a san Marcos de Ocotepeque a dejar un enfermo y el propietario del vehículo cobro el combustible	02283	22	105.00	5,324.00	2,310.00	3,014.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 122, numeral 6) y Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79 de la Responsabilidad Civil, numerales 1) y 8).

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1).

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-3418-2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 enero de 2018, manifestando lo siguiente: "En contestación al oficio No. Presidencia/TSC-3418-2017, donde se nos solicita la contestación por escrito de las siguientes situaciones encontradas:

3. Pago por compra de combustible que no corresponde a la cantidad de galones suministrados por el proveedor.

Con relación a la orden de pago 2283 de fecha 07 de enero de 2014, por un valor de L.5,324.00 donde se cree que el valor del galón es de L. 242.00. En este pago esta un recibo de 1,500.00 lempiras que es combustible para trasladar un enfermo. Y también está un recibo por 3,824.00 por compra de combustible entre los dos recibos suman la cantidad que se canceló que es de L. 5,324.00 el detalle está en que en las órdenes de combustible por error no está liquidado el total exacto de combustible solo se detallan 22 galones pero en el recibo se canceló todo el combustible que no está en las órdenes. Se adjunta documentación de orden de pago.

Se adquieren estas cantidades de combustible, ya que la gasolinera más cercana está a 53 kilómetros del municipio, el combustible es controlado y utilizado en el vehículo municipal, motocicletas."

También, el Equipo de Auditoría envió Oficio de Justificación N° 243-2015-CAVL, de fecha 19 de enero de 2016, al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, (enviado vía correo electrónico el 24 de enero de 2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio de Justificación N° 244-2015-CAVL, de fecha 19 de enero de 2016, a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, (enviado vía correo electrónico el 24 de enero de 2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRES MIL CATORCE LEMPIRAS (L3,014.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Adjuntar a cada orden de pago la factura y/o comprobante correspondiente para respaldar el gasto, asimismo implementar un control adecuado del uso de combustible, a través de tarjetas por vehículo, en la que se lleve un registro que contenga descripciones del vehículo, kilometraje, número de orden de combustible, tipo de combustible, factura, fecha, el nombre de la persona que utiliza el vehículo y los lugares a visitar, asegurándose que la factura o recibo emitido que respalde las erogaciones realizadas coincida con el número de galones suministrados y el precio unitario del mismo.

5. CHEQUES EN BLANCO, FIRMADOS Y SELLADOS POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, específicamente a la cuenta de Banco de Occidente número 11-105-002192-5 perteneciente al Vaso de Leche, se comprobó que 19 cheques fueron firmados y sellados por las personas autorizadas, sin embargo se encuentran en blanco ya que no contienen el nombre del beneficiario, la fecha, ni la cantidad a pagar, los que se detallan así:

Número de Cuenta	Institución Bancaria	Número de cheque	Observaciones
11-105-002192-5	Banco de Occidente	44125795, 44125796, 44125797, 44125798, 44125799, 44125800, 44125801, 44125802, 44125803, 44125804, 44125805, 44125806, 44125807, 44125808, 44125809, 44125810, 44125811, 44125812 y 44125813	Cheques encontrados sin datos o en blanco, ya que no cuentan con el nombre del beneficiario, la fecha, ni la cantidad a pagar, sin embargo se encuentran firmados y sellados por las personas autorizadas.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 78 De la Responsabilidad Administrativa, numeral 8).

Mediante Oficio N° 15-2015-CAVL, de fecha 10 de octubre de 2015 en el tercer punto , el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "A continuación se detallan las respuestas del Oficio **N° 15-2015-CAVL**

3. En el caso de los cheques de la cuenta N. 11-105-002192-5 con fondos del vaso de leche que se encuentran firmados y sellados por el Alcalde Municipal y el señor Gustavo Hércules Carbajal que era el Tesorero del programa vaso de leche se encuentran firmados y sellados porque el señor vive en una comunidad y al momento de hacer los pagos a los proveedores de la venta de leche él no podía algunas veces estar presente al momento de realizar los pagos, aunque esta cuenta se encuentra inactiva porque se canceló el programa de vaso de leche solo se cuenta con un saldo de L2,180.00 que se procederá a liquidar esa cantidad disponible y luego se cancelará dicha cuenta."

También, mediante Oficio No. Presidencia/TSC-3418-2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 enero de 2018, manifestando lo siguiente:

“En contestación al oficio No. Presidencia/TSC-3418-2017, donde se nos solicita la contestación por escrito de las siguientes situaciones encontradas:

4. Cheques sin beneficiarios, ni montos firmados y sellados por las personas autorizadas.

Este se dio debido a que en ese tiempo yo me encontraba fuera del municipio y la otra firma autorizada del señor Gustavo Hércules miembro de la sociedad civil vive en una comunidad alejada del municipio, por este motivo se dejaron estos cheques firmados por si salía alguna erogación del fondo de vaso de leche no obstante queremos enfatizar que los cheques son custodiados por la Tesorería Municipal bajo llave y no es entregado ningún cheque sin los requisitos legales correspondientes conforme a la naturaleza del gasto relacionada con el fondo de vaso de leche. A través de esta nota hemos tomado en consideración ya no realizar esta práctica. Se adjuntan a esta copia de la tarjeta de identidad de mi persona y Tesorera Municipal.”

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no dispone de mecanismos de control que le permita comprobar en cualquier momento las transacciones realizadas, además se corre el riesgo que se efectúen pagos que no estén debidamente autorizados ni contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de firmar cheques en blanco, a fin de asegurar el buen manejo y uso de los recursos públicos, además facilita el control posterior de las operaciones y de esta manera evitar cualquier desvío que se pueda presentar.

6. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE COTIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Al efectuar la revisión a los gastos, se comprobó que para la realización de algunas compras de repuestos, reparaciones, servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones, útiles de oficina, escritorio y enseñanza, así como la contratación de servicios, no se cumplió con el proceso legalmente establecido, ya que en unos casos no se efectuó ninguna cotización y en otros no se cumplió con el número establecido, ejemplos:

Número de Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Proveedor	Detalle	Valor del Gasto (L)	Número de Cotizaciones realizadas	Número de Cotizaciones requeridas
01271	02/03/2012	Auto repuestos "Génesis"	Pago por la compra de una prensa y un disco para reparación del vehículo de la municipalidad	2,200.00	0	2
01534	10/08/2012	Mini Ferretería Menjívar	Pago por la compra de algunos accesorios y repuestos para el vehículo de la municipalidad.	4,330.00	0	2

Número de Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Proveedor	Detalle	Valor del Gasto (L)	Número de Cotizaciones realizadas	Número de Cotizaciones requeridas
01864	22/04/2013	Yonker Los Arévalo S. de R.L. Jaime Gerardo Torres Cruz	Pago por la compra de un diferencial delantero 9-41 para el 2.8 de la Municipalidad.	4,000.00	0	2
01901	06/05/2013	Constructora Meléndez	Por concepto de pago que se le hizo al propietario de constructora Meléndez por un anticipo que se le dio para el balastro de la carretera de Chancoyote hasta el caserío el portillo de la comunidad de San Lorenzo.	150,000.00	0	3
01936	11/05/2013	Constructora Pleytes Peña	Pago que se le hizo al propietario de la constructora por trabajar 94.7 horas con la retroexcavadora reparando carretera en el portillo en el Manisdero la Hacienda y Santa Bárbara el Cordoncillo y el socorro y Los Reales más el transporte de las máquinas.	117,337.41	0	3
01952	17/05/2013	Constructora Meléndez	Por concepto de pago que se le hizo a socios de Constructora Meléndez como abono al pago del proyecto de balastro desde el desvío de Chancoyote hasta el caserío el portillo en la comunidad de San Lorenzo de este Municipio.	100,000.00	0	3
01983	15/06/2013	Constructora Meléndez	Pago que se hizo como anticipado al balastro que están haciendo desde el desvío de Chancoyote hasta la comunidad de san Lorenzo de este municipio.	100,000.00	0	3
02310	20/01/2014	Motores y Equipo del Atlántico S. A. Luis Alonso Maldonado	Pago por la compra de algunos repuestos para el vehículo de la Municipalidad.	70,000.00	1	3
02604	30/06/2014	Edgar Alexander Alvarado	Pago por la compra de 4 llantas y 4 neumáticos para cambiárselos al vehículo de la Municipalidad.	11,920.00	0	2
002713	03/09/2014	INVERCAR	Pago por compra de una batería, pasta fórmula 1, un vidrio frontal, un aspirar, un silicón y pago de mano de obra.	4,885.00	0	2

Número de Orden de pago	Fecha de Orden de Pago	Proveedor	Detalle	Valor del Gasto (L)	Número de Cotizaciones realizadas	Número de Cotizaciones requeridas
003108	26/03/2015	Comercial Ultramotor S. A. de C. V.	Pago por la compra de repuestos para la motocicleta de la Municipalidad, el cheque se elaboró a nombre del Sr. Oscar Gonzalo, debido a que en la Comercial, no aceptaban cheques y debido a un olvido no se registró en el mes de febrero.	3,890.00	1	2

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2012, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre de 2011, Artículo 46;

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2013, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 06 de febrero de 2013, Artículo 61, inciso b);

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2014, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 24 de enero de 2014, Artículo 54, inciso b);

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2015, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 18 de diciembre de 2014, Artículo 62, inciso b).

Mediante Oficio N° 74-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal y Oficio N° 75-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "En contestación al Oficio N° 74-2015-CAVL Y 75-2015-CAVL, de fecha 29 de octubre de 2015, en relación A.

Compras de Repuestos servicios de publicidad y propaganda e imprenta, entre otros no se realiza el proceso de cotización correcto ya que muchas compras no tienen cotizaciones o no está el número de cotización que exige las Disposiciones Generales de la República y la Ley de contratación del estado.

R: / Esto se debe a que nunca hemos tenido actualizadas las Disposiciones Generales de la República y la Ley de contratación del estado y hemos considerado que para algunos pagos pequeños no se cotizaban ya que cuando son compras de poca cantidad se complica cotizar por que los dueños de casas de repuesto u otros negocios no les gusta llenar cotizaciones.

Pero la mayoría de pagos y más los de más grande cantidad si tienen cotizaciones."

Nos comprometemos de hoy en adelante a tener estos documentos actualizados y cotizar cada pago que se realice en la Municipalidad."

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse que toda compra o contratación de Bienes y Servicios se deberá requerir las cotizaciones que correspondan según el monto de la misma, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para cada año.

7. EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SIN CUMPLIR CON EL PROCESO ESTABLECIDO

Al revisar los expedientes de los proyectos y la ejecución de los mismos, se comprobó que en el proyecto Construcción de la Primera Etapa del Salón de Usos Múltiples, no se cumplió con los procedimientos legalmente establecidos, ya que según el monto la contratación debió realizarse mediante el proceso de Licitación, sin embargo fueron ejecutados por administración (incluye diferentes contrataciones de manera independiente) o mediante cotizaciones, el que se detalla así:

Año	Descripción del Proyecto	Nombre del contratista o constructora	Monto Ejecutado (L)	Procedimiento de contratación realizado por la Municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió realizar
2011	Construcción de la primera etapa del Salón de usos Múltiples en el casco urbano.	Varios	1,286,832.47	Administración	Licitación Privada

Asimismo, al hacer una revisión a los expedientes de ejecución de obras, se encontró que se realizaron compras de materiales y contratación de servicios, por montos significativos sin seguir los procedimientos legalmente establecidos, de los que se detallan algunos ejemplos:

Orden de Pago Número	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Concepto	Proceso que realizado	Proceso establecido
00880	08/08/2011	1,000,000.00	Bodega y Ferretería La Copaneca	Compra de 80 tubos hg sch80 de 6".	Compra directa	Licitación Pública
01054	15/11/2011	1,000,000.00		Pago por compra de 80 tubos hg.		
01193	23/01/2012	1,000,000.00		Compra de 80 tubos hg para proyecto de agua.		
01343	30/03/2012	1,000,000.00		Pago que se le hizo a la ferretería como abono para el material como ser tubo hg de 6" para proyecto de agua.		
01997	04/07/2013	420,000.00	Constructora Meléndez	Pago que se hizo a la constructora como abono por balastro. (Contratación de servicios, por un monto de L420,000.00, según Contrato adjunto).	Contratación directa	Licitación Privada

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2011, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2010, Artículo 36;

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2012, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre de 2011, Artículo 46;

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2013, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 06 de febrero de 2013, Artículo 61.

Mediante Oficio N° 39-2015-CAVL, de fecha 19 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En contestación al Oficio N° 39-2015-CAVL, de fecha de 19 de octubre de 2015 en relación A:

1. De acuerdo a la revisión efectuada a la cartera general de obras hemos observado que no se está cumpliendo; con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en cuanto a los procesos de contratación realizados por la Municipalidad de acuerdo a los montos de los proyectos.

Primer Lugar: Quiero manifestarle que la mayoría de los municipios de Lempira estamos categorizados en categoría “D”, los que subsistimos de las transferencias enviadas por el Gobierno Central, las que si usted se ha dado cuenta no son recibidas de una forma eficiente por lo que mi Corporación Municipal priorizamos los proyectos observando las necesidades de nuestros habitantes según los objetivos establecidos en la Ley de Municipalidades y enmarcados en el Plan Estratégico Municipal.

Segundo lugar: Como nuestro problema es disponibilidad financiera no veo justicia y equidad al querer pretender que en estos pueblos remotos y marginales cumplan los mismos requisitos ya que aquí en esta Municipalidad no existe ni siquiera un ingeniero civil ni mucho menos un departamento de infraestructura que planifique presupueste los programas y proyectos para la ejecución, con relación a otros Municipios de la Ciudad los cuales pueden planificar y desarrollar los proyectos a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

Tercer Lugar: he estudiado algunos Artículos de la Ley de Contratación del Estado por ejemplo el ARTÍCULO 25.- habla de la prohibición de subdividir contratos. El objeto de la contratación a la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretendan eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

Se entenderá que no exista la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.

Si usted ha observado nuestros planes de inversiones municipales, habrá notado que estos fueron aprobados por la Corporación Municipal, por etapas, garantizando la aprobación anualmente en el plan de inversión los proyectos mencionados en el siguiente oficio, una por la disponibilidad de los fondos, otro por las prioridades de nuestros habitantes. Hemos ejecutado proyectos eléctricos por etapas, carreteros por etapas o comunidades, agua potable por etapa, construcción de la primera etapa del salón de usos múltiples, proyecto de agua fría varias comunidades o por etapas, mantenimiento de carreteras por comunidades o etapas, todas estas etapas han tenido funcionalidad y se encuentran coordinadas con las restantes, de modo que se garantiza la unidad del proyecto. Si observa son los mismos contratistas no hemos ejecutado proyectos con otros contratistas, ya que en ocasiones estos contratistas nos ejecutan los trabajos sin tener la disponibilidad financiera o sea en ocasiones hasta nos dan crédito ya que los proyectos tienen que ser entregados a las comunidades por cuestiones de climas. Y quiero referirme especialmente al proyecto de agua y saneamiento básico de Valladolid centro y sus comunidades este proyecto es el más grande por lo tanto se iba trabajando según se depositaba la

transferencia y subsidio tardó un año para que fuera eficiente el depósito lo que imposibilita el procedimiento de una licitación pública porque éramos candidatos a posibles demandas además quiero manifestar que este proyecto es prioridad para este municipio ya que no contamos con un sistema de agua, simultáneamente a la ejecución de este proyecto hemos tenido el mejor aporte comunitario o contraparte a los proyectos, con un monto desde el 2010 hasta el 2015 de 7,749,600.00 Lps.

Cuarto lugar: considero que he aplicado los principios de eficiencia, eficacia y economía en mi gestión ya que en los procesos de licitación se pierde tiempo y dinero que queda en manos de personas que en ocasiones ni del municipio son he generado empleo con estos proyectos, los sueldos pagados a los jornaleros, mozos, ayudantes ha sido el sustento de muchas familias a través de estos ingresos que ellos reciben me devuelven sus impuestos vecinal, bienes inmuebles entre otros. En conclusión con el poco dinero que ingresa de transferencia he realizado mucho imagínese usted si la Ley de Contratación no me permitiera realizar estos proyectos por etapas, que costosos me saldrían estos proyectos.

1. De acuerdo a la revisión efectuada a las órdenes de pago por compra de materiales hechas por la Municipalidad se observa que se está incumpliendo con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto en cuanto al suministro de bienes y servicios los cuales requerirán de licitación cuando los montos sean significativos.

También en este punto quiero manifestarle que nunca ha sido nuestra intención de violentar los procedimientos de contratación del Estado. Pues Estado somos todos los habitantes de Honduras yo como Alcalde de este municipio siempre he querido el bienestar para mis habitantes y por ello trato de ahorrar lo más que puedo.

Estos proyectos de saneamiento de agua y alcantarillado son millonarios se ha adquirido este material por la calidad, el stock de materiales y porque el proyecto no puede pararse, todas mis compras de materiales son respaldados por el comisionado municipal, comisión de transparencia y los habitantes del municipio ya que este proyecto data desde -2006 por una organización que solamente se construyó la obra toma y 1.5 km de línea con fondos de la unión europea y luego por mi administración desde la **estación núm. 34 hasta la estación 327** de la línea de conducción y el mismo se ha ejecutado por etapas.

En conclusión todos los proyectos plasmados en mis planes de inversión existen y los mismos se han ejecutado conforme a la rendición de cuentas, transparencia y los habitantes de este municipio son testigos.”

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la compra de materiales y a la ejecución de obras que efectúe la Municipalidad, analizar y evaluar previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y a las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o Privada o Cotizaciones); y de esta forma cumpla con lo establecido en la Ley.

8. ANTICIPOS DE FONDOS QUE SOBREPASAN EL 20% QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SIN EXIGIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

Al revisar los expedientes correspondientes a las obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal otorgó anticipo de fondos por un valor superior al 20% del valor del contrato, contraviniendo lo establecido en Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de los cuales no se exigió al contratista presentar la garantía que cubriera el valor anticipado, los que se detallan así:

Año	Descripción	Tipo de contrato	Monto del contrato (L)	Fecha del contrato	Fecha de la orden de pago	Número Orden de pago	Valor del anticipo (L)	Porcentaje (%)
2012	Elaboración de ventanales para Salón de usos Múltiples	Contrato de prestación de servicios	60,176.00	22/02/2012	23/02/2012	01262	35,000.00	58.16
2014	Construcción alcantarillado sanitario fase I.		787,559.69	09/07/2014	09/07/2014	02632	300,000.00	38.09
2014	Construcción del Jardín de niños, Comunidad de Los Reales	Diseño y construcción de Jardín de niños, Comunidad de Los Reales	491,500.00	30/08/2014	01/09/2014	02690	200,000.00	40.69

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 105 y 108.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 179- Anticipos.

Mediante **Oficio N° 71-2015-CAVL**, de fecha 28 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjivar Escobar, Alcalde Municipal, la explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: "En contestación al Oficio N° 71-2015-CAVL, de fecha 28 de octubre de 2015, en relación A.

Se han realizado anticipos por valores superiores al 20% del monto del contrato y de igual forma no encontramos ningún tipo de garantía para cubrir el 100% de dicho anticipo.

1.-R: /

Año	Descripción del Proyecto	Nombre del contrato	Monto del Contrato	Orden de pago numero	Valor del anticipo	Porcentaje	Aclaración
2012	Construcción de Auditorio II etapa.	Contrato de prestación de servicios	60,176.00	1262	35,000.00	58.16	Por error en las órdenes de pago y los recibos dice anticipo pero lo pactado en el contrato es primer pago.
2014	Construcción de Alcantarillado Sanitario fase I.	Contrato de Servicios profesionales	787,559.69	2632	300,000.00	38.09	Estos pagos no son anticipo son pagos realizados al inicio de la obra donde según el

Año	Descripción del Proyecto	Nombre del contrato	Monto del Contrato	Orden de pago numero	Valor del anticipo	Porcentaje	Aclaración
2014	Construcción de kínder aldea Los Reales	Diseño y Construcción de kínder, Comunidad Los Reales	491,500.00	2690	200,000.00	40.69	<p>art. 10 de la ley de contratación del estado las dos partes pactan y firman las formas de pago del contrato y en este caso en ninguna cláusula menciona un anticipo dentro del contrato, si se dieran los anticipos los haríamos en base a la ley que es de un 20%.</p> <p>Además se hace la cancelación total cuando la obra ya está terminada.</p> <p>Si pudieran ustedes recomendarme algunas cláusulas que consideren que nos hacen falta en los contratos aparte de la garantía para implementarlas.”</p>

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que los pagos realizados a los contratistas fueron efectuados el día de la firma del contrato, o uno o dos días después de la firma del mismo, por lo que corresponden a un anticipo de fondos y no a un primer pago por ejecución de obra.

En consecuencia a lo anterior esto le podría ocasionar perjuicio a la Municipalidad ya que no tendría un respaldo para proceder a la recuperación de dichos fondos en caso de incumplimiento de los contratistas.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las cláusulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo, por lo que cuando se pacte un anticipo de fondos con el Contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.

9. EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, NO PACTÓ NI VERIFICÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al evaluar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad de Valladolid, Departamento de Lempira, se comprobó que el responsable de la Contratación, no pactó ni verificó que se constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en la Ley, de los que se detallan algunos ejemplos:

No.	Descripción	Nombre del Ejecutor	Fecha de la firma del contrato	Valor del Contrato (L)	Valor de las modificaciones (L)	Valor total pagado (L)	Observación
1.	Contrato de prestación de servicios profesionales Diseño y Construcción de Puente vehicular, Comunidad Agua Zarca Valladolid Lempira	Adonay Antonio Vásquez Cruz	01/04/2011	872,000.00	0.00	872,000.00	No se exigió la presentación de Garantía de Cumplimiento de contrato.
2.	Construcción del Sistema Eléctrico Los Reales	Reina Teresa Mejía	20/06/2012	353,000.00	0.00	353,000.00	
3.	Construcción de Alcantarillado Sanitario (Parque Central)	Nelson Javier Soto Gutiérrez	09/07/2014	787,559.69	0.00	787,559.69	
4.	Construcción de Kinder Comunidad de Los Reales	Ibraín Antonio Otero	30/08/2014	491,500.00	56,275.00	547,775.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 108;

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2011, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2010, Artículo 36, párrafo segundo;

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2012, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre de 2011, Artículo 46, párrafo segundo;

Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2014, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 24 de enero de 2014, Artículo 54, inciso d).

Mediante Oficio N° 37-2015-CAVL, de fecha 19 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: "En contestación al Oficio **N° 37-2015-CAVL**, de fecha de 19 de octubre donde solicita justificación por escrito de las situaciones presentadas, de acuerdo al seguimiento de recomendaciones de la auditoría anterior, que aún persisten en los archivos o expedientes de los proyectos u obras ejecutadas por la Municipalidad.

Además reconozco que por falta de conocimiento al procedimiento, en ningún contrato solo en la licitación del parque el tema de las garantías de cumplimiento y calidad de obra a la vez manifestar que hasta la fecha no hemos tenido ningún tipo de problemas con los contratistas..."

También, mediante Oficio N° 234-2015-CAVL, de fecha 25 de noviembre de 2015, dirigido al señor Eliseo Pineda Carabantes, Encargado de la Unidad Técnica Municipal y Oficio N° 235-2015-CAVL, de fecha 25 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta a los Oficios N° 234-2015-CAVL y 235-2015-CAVL. Referente a la revisión efectuada a los expedientes de obras no se encontraron garantías que exige la Ley de Contratación del Estado. Quiero manifestarle lo siguiente leyendo la Ley de Contratación del Estado en El CAPÍTULO VIII.

GARANTÍAS

ARTICULO 99 - Garantía de mantenimiento de la oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 100.- Garantía de cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se construirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

ARTICULO 101- Vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resulto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

ARTICULO 102 - Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

ARTICULO 103 - Aumento de la estimación del contrato. Si a consecuencia de la modificación de un contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo del Contratista, éste deberá ampliar la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

ARTÍCULO 104.- Garantía de calidad. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

ARTÍCULO 105.- Garantía por anticipo de fondos. Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

Si usted observa el Artículo 99 se habla de los interesados en participar en una licitación pública o privada deberán de presentar dichas garantías, le recuerdo que ninguno de estos proyectos presentados en el cuadro que acompaña el oficio 235, son proyectos licitados, estoy consciente que si yo hubiese estipulado con el contratista este tipo de garantías en el contrato las hubiésemos cumplido y exigido hubiésemos querido que como Tribunal Superior de Cuentas ustedes nos hubiesen dejado una recomendación con un formato de contrato con todas las cláusulas que ustedes crean a bien favorecen la calidad y buena ejecución de las obras no obstante le recuerdo que todos estos proyectos fueron ejecutados y existen según lo revisado por la ingeniera del TSC.”

El no exigir las garantías correspondientes ocasiona que los proyectos a ejecutar carezcan de respaldo legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra, pudiendo ocasionar lo anterior un perjuicio económico para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a los contratistas la presentación de las garantías establecidas en los contratos suscritos y necesarias para la correcta ejecución de las obras, lo que permitirá la disminución de los riesgos de pérdidas para la Municipalidad como lo establece la Ley de Contratación del Estado y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

10. PAGO DE ACTIVIDADES ADICIONALES SIN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la revisión efectuada al área de Obras Públicas, específicamente al Proyecto Construcción de Kínder Comunidad de Los Reales ejecutado en el año 2014, se comprobó que la Administración Municipal efectuó pago de actividades adicionales sin efectuar la modificación del Contrato, ya fuere por orden de cambio o por ampliación, procediendo en este caso una ampliación de contrato; ya que excede el 10% del valor del mismo, la cual debió estar debidamente fundamentada ya que son procedentes cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o por necesidades nuevas, por la que solamente se encontró la solicitud del adendum presentada por el Contratista, la que se detalla de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	Nombre del Ejecutor	Monto del Contrato Original (L)	Monto de las actividades adicionales (L)	Nuevo Monto del Contrato (L)	Porcentaje de la Modificación
Construcción de Kínder Comunidad de Los Reales	Ibraín Antonio Otero	491,500.00	56,275.00	547,775.00	11.45%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122 y 123;

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 206.

Mediante **Oficio N° 60-2015-CAVL**, de fecha 26 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En contestación al Oficio **N° 60-2015-CAVL** de fecha 26 de octubre de 2015, en relación a. Se han realizado modificaciones y/u órdenes de cambio en los contratos de algún proyecto ejecutado por la Municipalidad durante el periodo que comprende la auditoría del 24 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2015.

R: / Se realizó un adendum por ampliación de obra en el proyecto Construcción de Jardín de niños en la comunidad de Los Reales ya que al momento de realizar la invitación a ofertar no se contemplaron.

Se adjunta solicitud de adendum presentada por el contratista encargado de la ejecución del proyecto y certificación de punto de acta donde la Honorable Corporación Municipal acuerda dicho adendum.”

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar que las obras se efectúen por montos superiores y sin que se cuente con garantías de ejecución de las mismas lo que podría ocasionar pérdidas al Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse de que cuando las órdenes de cambio se excedan del 10% del costo original de los proyectos, deberá efectuarse la modificación del contrato así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento del contrato, además estas modificaciones deberán ser consecuencia de circunstancias técnicas imprevistas, del diseño al momento de la contratación de las obras, o necesidades nuevas las que deberán ser debidamente fundamentadas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido, las que deberán acreditarse en el expediente y previa opinión del supervisor y reserva presupuestaria.

11. LOS EGRESOS EJECUTADOS SUPERAN LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS SEGÚN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2013

Al revisar los egresos ejecutados según Rendición de Cuentas del año 2013, se comprobó que éstos superan los ingresos totales recaudados en el mismo año (incluyen el saldo de efectivo del año anterior), debido a que la Municipalidad emitió cheques sin disponibilidad financiera, lo que ocasionó que las cifras presentadas en libros no coincidiera con los disponibles en bancos ya que los cheques fueron cambiados hasta el año siguiente donde ya existía disponibilidad financiera correspondiente al año 2014, los que se detalla de la siguiente manera:

Año	Ingresos totales (L)	Egresos (L)	Déficit (L)
2013	16,607,004.12	16,930,673.54	-323,669.42

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en sus Artículos 98 numerales 1), 5) y 8).

Mediante Oficio N° 13-2015-CAVL, de fecha 08 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 08 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a esta pregunta del mes de junio del año 2013 se debió a un problema de una fórmula en el libro diario de cheque en excel que no me arrastró el dato exacto.

En el mes de diciembre del año 2013 se le emitieron dos cheques por L.800,000.00 cada uno al propietario de Ferretería la Copaneca después de que se retiró el señor de la Municipalidad se verificaron los saldos y tenía un problema en una formula, en el mismo momento se llamó al propietario de la ferretería y se le explicó el problema pero él dijo que

no iba llevar un cheque al banco, el cual fue cambiado hasta en el mes de enero de 2014 pero como el cheque fue emitido en el mes de diciembre del año anterior y no se anuló por eso ocasionó el problema en el mes de diciembre del año 2013 y en el mes de enero del año 2014.”

También, el Equipo de Auditoría envió Oficio de Justificación N° 246-2015-CAVL, de fecha 19 de enero de 2016, al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, (enviado vía correo electrónico el 24 de enero de 2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio de Justificación N° 247-2015-CAVL, de fecha 19 de enero de 2016, a la señora Reina Delmy Alemán Natarén, Tesorera Municipal, (enviado vía correo electrónico el 24 de enero de 2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no cuenta con información veraz y oportuna, al existir diferencia entre la documentación que sustenta los egresos, los informes rentísticos y la rendición de cuentas, considerando que las órdenes de pago son la base para la elaboración de los informes mensuales y la Rendición de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas en las órdenes de pago considerando que los mismos son la base para la elaboración de los Informes Rentísticos y la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real, absteniéndose de comprometer la disponibilidad financiera del siguiente año por egresos que corresponden al año anterior.

12. CERTIFICACIONES DE PUNTOS DE ACTAS DE AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO QUE NO CONSTAN EN EL LIBRO DE ACTAS

En la revisión a la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2011 presentada ante el Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que la Administración Municipal adjuntó tres Certificaciones por Ampliaciones al Presupuesto que no fueron encontradas en los Libros de Actas de Corporación Municipal, ya que evidenciamos mediante la lectura de las Actas que las mismas no se encuentran incluidas en las ampliaciones aprobadas, es importante mencionar que las Actas existen, no así los puntos Certificados por la Secretaria; los que se detallan de la siguiente manera:

Según certificación emitida por la Secretaria Municipal				
Tipo de sesión	Número de Acta	Punto	Fecha de la sesión	Monto de la ampliación (L)
Ordinaria	15	9	01/11/2011	100,000.00
Ordinaria	16	9	01/12/2011	1,348,164.96
Ordinaria	16	9	01/12/2011	54,459.68

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 51 Son Deberes del Secretario Municipal, numerales 2 y 9.

Mediante Oficio N° 132-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez, Secretaria Municipal y Oficio N° 133-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

En contestación al Oficio **N°132-2015-CAVL** y **N°133-2015-CAVL** de fecha 09 de noviembre de 2015, en relación A. En la rendición de cuentas del año 2011 se encuentran tres ampliaciones que no se encuentran en el acta.

Esto se debe a que a veces hemos elaborado la Rendición de cuentas ya en tiempo final de la fecha de entrega en la Secretaria y por un olvido estas ampliaciones no están aprobadas en acta y también en aquel momento por falta de conocimiento no considerábamos que era tan necesario aprobar todas las modificaciones por separado ya que cuando la Honorable Corporación aprueba la rendición de cuentas también se dan a conocer las modificaciones presupuestarias del trimestre, por lo tanto se garantiza y como alcalde doy fe que la Corporación tiene conocimiento de estas ampliaciones.

Mas sin embargo estos pagos se liquidaron con su respectiva documentación ya que fueron invertidos en las obras que como Municipalidad hemos desarrollado para bien nuestro pueblo que en todo momento ha sido nuestra prioridad.

Se adjunta certificación de punto de acta donde se aprueba la rendición de cuentas año 2011 donde están plasmadas estas ampliaciones.

A partir de hoy esto no va a volver a suceder siempre se acordara realizar las modificaciones en los diferentes reglones para luego ejecutarlas y posterior mente aprobarlas en su debido tiempo todas las modificaciones realizadas en cada trimestre.”

Lo anterior puede ocasionar que las cantidades reflejadas en las Rendiciones de Cuentas, Certificadas erróneamente y que no sean las aprobadas por la Corporación Municipal genere algún tipo de sanción por parte de los entes reguladores, además de que las cifras presentadas no sean confiables.

RECOMENDACIÓN N° 12 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Abstenerse de extender Certificaciones de puntos de Actas con información que no conste en los libros de Acta Municipales, ya que los mismos son el instrumento jurídico legal de la Municipalidad, además de incluir todo lo importante y relevante que se desarrolla durante las sesiones, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de los puntos ahí plasmados, lo anterior en vista que las Actas son un Instrumento Legal para la Municipalidad, donde la Corporación Municipal plasma las decisiones tomadas.

13. ACTA DE SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL MODIFICADA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría y mediante la solicitud de justificaciones por situaciones aprobadas en los Libros de Actas Municipales, se comprobó que el Acta N° 7 de sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de agosto de 2011, específicamente en los folios del 28 al 30 se modificó, escribiendo en renglones en blanco del folio 30 b, también se incluyó la “**Aprobación**” la ampliación presupuestaria del 2011 en concepto de Transferencia, por la cantidad de L1,348,164.96, situación que se comprobó mediante la comparación de las copias tomadas del Libro de Actas previo a la modificación y el Libro de Actas modificado, evidenciándose que las mismas no coinciden.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 51 Son Deberes del Secretario Municipal, numerales 2 y 9.

Mediante Oficio N° 135-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Maira Gloria Dubón Ramírez, Secretaria Municipal y Oficio N° 136-2015-CAVL, de fecha 09 de noviembre de 2015, dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En contestación al Oficio **N°135-2015-CAVL Y N°136-2015-CAVL** de fecha 09 de Noviembre de 2015, en relación A. Modificaciones del libro de Actas.

R : / En estas actas donde se encuentran las ampliaciones de Lps. **1,348,164.96** y Lps. **100,000.00** si se agregaron las ampliaciones antes mencionadas tomando en cuenta que la Honorable Corporación del período 2010-2014 tenía conocimiento de estas modificaciones y por un olvido no fueron agregadas en el acta en su debido tiempo, optamos por notificarles vía teléfono a los regidores II y IV si estaban de acuerdo de agregar como enmienda en las actas estas modificaciones las cuales ellos ya tenían conocimiento por que se les daban a conocer cuando aprobaban la rendición de cuentas y dijeron que si, entonces basándonos en que la secretaria Municipal es nombrada por la Corporación y puede hacer estas enmiendas se agregaron, estamos de acuerdo que el error que cometimos fue no agregar estas modificaciones en su debido tiempo y forma.

Ya teniendo este conocimiento a partir de este momento no se harán enmiendas en las actas que se traten de modificaciones presupuestarias salvo que se hagan en el momento con la Corporación Municipal además la secretaria se le envió un memorándum donde ya no se dejaran espacios en blanco para cualquier enmienda a final de cada año.”

Lo anterior puede ocasionar que las cantidades reflejadas en las Actas no sean las aprobadas por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 13 **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

Abstenerse de modificar las Actas de Corporación Municipal, agregando puntos que no fueron tratados en sesión de Corporación o sustituyendo palabras y/o cantidades, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de los puntos ahí plasmados, lo anterior en vista que las Actas son un Instrumento Legal para la Municipalidad, donde la Corporación Municipal plasma las decisiones tomadas.

RECOMENDACIÓN N° 14 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al firmar Actas de Corporación Municipal, verificar que éstas no presentan manchones, borrones, tachaduras y espacios en blanco, ya que se vuelve contenido no confiable.

14. FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP) APROBADOS PARA PROYECTO DE GOBERNABILIDAD, FUERON DESTINADOS PARA CUBRIR GASTOS CORRIENTES

Al revisar el rubro de ingresos de capital, se constató durante el período sujeto de Auditoría que la Municipalidad recibió Fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza (ERP), para la ejecución de proyectos de gobernabilidad, sin embargo se utilizaron para

sufragar gastos corrientes de la Municipalidad que incluye gastos de funcionamiento, mismos que no cuentan con la justificación correspondiente, ya que se utilizaron para pago de viáticos, compra de combustibles (gastos de funcionamiento), así como otorgamiento de ayudas sociales, por lo que dichos fondos tampoco fueron destinados para el fin que fueron otorgados, detalle a continuación:

Fecha	Número de Orden	Objeto del gasto	Beneficiario	Descripción	Número de cheque	Gastos no justificados (L)
14/09/2013	2109	272	Pedro Antonio Menjivar Escobar	Por concepto de pago que se le hizo al Sr. Alcalde Municipal como viáticos nacionales y otros gastos de viaje por viajar a la ciudad de Tegucigalpa a reunión con el gerente del SANAA	46368135	5,000.00
18/09/2013	2110	514	Gloria Alberto Gavarrete	Por concepto de pago que se le hizo a la Sra. Gloria por una ayuda social que se le dio para comprar algunos productos de la canasta básica ya que es una persona de escasos recursos económicos, está embarazada y es madre soltera	46368139	700.00
18/09/2013	2111	514	Juana Henríquez Alberto	Por concepto de pago que se le hizo al Sr. Juan Henríquez como una ayuda social que se le dio para viajar al Hospital de San Marcos de Ocotepeque a realizarse algunos exámenes médicos que le recetó el enfermero del centro de salud es de la comunidad de San Lorenzo y es una persona de escasos recursos económicos.	46368137	700.00
20/09/2013	2114	514	Pablo Antonio Ramírez	Por concepto de pago que se le hizo a propietario de Funeraria San Marcos de Ocotepeque por la compra de un ataúd para donárselo a familiares de don Paulino Paz que falleció y son personas de escasos recursos económicos, el cheque se hizo a nombre del alcalde por que al momento de comprarlo lo cancelo él y después se le reembolso con un cheque.	46368140	4,500.00
20/09/2013	2118	514	José Cruz López Serrano	Por concepto de pago que se le hizo al Sr. José Cruz como una ayuda social que se le dio para llevar a su hija donde el medico ya que está muy mal de salud y son personas de escasos recursos económicos para llevarla donde el médico especialista ya que tiene problemas en el cerebro.	46368141	500.00
23/09/2013	2120	514	Manuel De Jesús Ayala P.	Por concepto de pago que se le hizo al Sr. Manuel Ayala por construir un ataúd para el Sr. Santos Muñoz que falleció en la comunidad del Yupural y la familia es de escasos recursos económicos y necesitan el apoyo económico.	46368144	1,300.00
24/09/2013	2122	514	Benigno Reyes Miranda	Por concepto de pago que se le hizo al joven Benigno Reyes como una ayuda social para comprarle medicamento a la esposa que se encuentra muy mal de salud y son personas de escasos recursos económicos no tienen como trasladarse a un hospital	46368148	600.00
24/09/2013	2123	514	Adrián Ramírez Ortega	Por concepto de pago que se le hizo al Sr. Adrián Ramírez como una ayuda social para comprar algunos alimentos ya que es una persona de escasos recursos económicos y de la tercera edad por eso se le hace la ayuda al hijo para que se la lleve a él.	46368149	600.00

Fecha	Número de Orden	Objeto del gasto	Beneficiario	Descripción	Número de cheque	Gastos no justificados (L)
26/09/2013	2125	356	Kenia Judith Vásquez	Por concepto de pago que se le hizo a la Sra. Kenia Judith por la compra de combustible para el vehículo de la Municipalidad para viajar a las diferentes comunidades del Municipio a supervisar proyectos que están construyendo.	46368150	1,065.00
26/09/2013	2127	356	Policarpo Najarro Fuentes	Por concepto de pago que se le hizo al Sr. Policarpo por la compra de combustible para el vehículo de la Municipalidad para viajar a San Marcos de Ocotepeque a cotizar precios a la ferretería la copaneca.	46368147	1,000.00
28/09/2013	2141	122	Alexi Yobany Natarén	Pago que se hizo por trabajar descargando cemento en camiones cemento que se les va dar a personas de escasos recursos económicos el cheque se le hizo a nombre de el para que él le entregue lo que le corresponde a cada persona que trabajo	46368143	5,100.00
28/09/2013	2142	272	Pedro Antonio Menjivar Escobar	Pago de viáticos al alcalde Municipal por viajar a la ciudad de Tegucigalpa a una reunión y a realizar trámites sobre un subsidio para el proyecto de agua.	46368146	2,000.00
28/09/2013	2143	514	Pablo Antonio Ramírez	Pago por la compra de un ataúd para la familiares del Sr. Paulino Paz que falleció y son personas de escasos recursos económicos.	46368145	2,800.00
Total gastos pagados con fondos ERP						25,865.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 98, numeral 7);

Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza (Decreto No. 70- 2002), Artículo 4;

Decreto No. 143-2009 (Gaceta No. 32,121, del 23 de enero del 2010), DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Artículo 3.

Mediante Oficio N° 128-2015-CAVL, de fecha 06 de noviembre de 2015 dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal y Oficio N° 129-2015-CAVL, de fecha 06 de noviembre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjivar, Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En Respuesta a los Oficios N° 128-2015-CAVL Y N°129-2015-CAVL en Relación A.

De acuerdo a la revisión efectuada a la documentación sobre la ejecución de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) según información proporcionada hemos encontrado los siguientes gastos:

R: / Estos pagos se realizaron porque teníamos la seguridad de que no iban a haber más depósitos a esta cuenta y el contrato que se celebró con la señora Samanta Caro Zelaya de la elaboración de manuales y capacitación no fue cumplido por tal razón no fue cancelado el valor total del contrato y quedó este dinero en la cuenta y teníamos que liquidar este saldo para liquidar la cuenta, y algunos pagos de estos gastos fueron para gastos de funcionamiento y los demás para ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos.

A continuación se detalla una aclaración a cada uno de los Gastos que no cuentan con toda la documentación.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de Orden de pago	Fecha de la orden de pago	Valor de la orden de pago	Nombre del Beneficiario	Objeto	Descripción del Gasto	Observaciones	Aclaración
2127	26/09/2013	1,000.00	Policarpo Najarro Fuentes	356	Compra de combustible para el vehículo de la Municipalidad para viajar a san marcos de Ocotepeque a cotizar precio a la ferreteria Copaneca.		
2125	26/09/2013	1,065.00	Kenia Judith Vásquez	356	Compra de combustible para el vehículo de la Municipalidad para viajar a las diferentes comunidades del Municipio a supervisar proyectos que se están construyendo.		
2123	24/09/2013	600.00	Adrián Ramírez Ortega	514	Pago al señor Ramírez como ayuda social para comprar alimentos.		
2122	24/09/2013	600.00	Benigno Reyes Miranda	514	Pago al señor Benigno Miranda como ayuda social para comprar medicamentos.		
2120	23/09/2013	1,300.00	Manuel de Jesús Ayala	514	Pago por construir un ataúd para el señor Santos Muñoz.	No se encontró una solicitud para dicha ayuda.	No hay solicitud por que este señor no tenía familiares aquí vivía solo por lo tanto nadie presento solicitud.
2118	20/09/2013	500.00	José Cruz López Serrano	514	Ayuda social que se le dio para llevar su hija al médico.		
2114	20/09/2013	4,500.00	Funeraria la Protección	514	Compra de un ataúd para donárselo a la familia Alan Paulino Paz.		
2111	18/09/2013	700.00	Juana Henríquez Alberto	514	Una ayuda social que se dio para viajar a san marcos de Ocotepeque.		
2110	18/09/2013	700.00	Gloria Alberto Navarrete	514	Ayuda social que se le dio para comprar algunos productos de la canasta básica.		
2109	14/09/2013	5,000.00	Pedro Antonio Menjivar E.	272	Pago como viáticos nacionales y otros gastos.	No se encontraron facturas que respalden el gasto.	Las facturas se extraviaron, pero se adjunta constancia de visita a Tegucigalpa a las oficinas del SANAA.
2143	28/09/2013	2,800.00	Pablo Antonio Ramírez	514	Compra de un ataúd para familiares de don Paulino.	No se encontró la solicitud de para dicha ayuda.	Se adjunta la solicitud de su hijo Marco Antonio Paz.
2142	28/09/2013	2,000.00	Pedro Antonio Menjivar E.	272	Pago como viáticos nacionales y otros gastos		
2141	28/09/2013	5,100.00	Alexy Yobany Natarén	122	Pago que se hizo a varias personas que trabajaron descargando cemento para entregar a personas de escasos recursos	No se encontraron copias de las identidades ni fotografías.	No se adjuntaron las copias de identidad por que se adjuntó la planilla con los datos de los beneficiarios de este pago. Y fotografías se olvidó tomar.

También, mediante Oficio N° 176-2015-CAVL, de fecha 15 de noviembre de 2015 dirigido al señor Pedro Antonio Menjívar, Alcalde Municipal y Oficio N° 177-2015-CAVL, de fecha 15 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Reina Delmy Alemán, Tesorera Municipal, el Equipo de Auditoría solicitó la explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta a los oficios N°176-2015-CAVL Y N°177-2015-CAVL, donde se encontraron erogaciones con fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza que según la Ley de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), están prohibidos.

Quiero manifestarle que según N° 76-2004 de fecha 24 de junio de 2004 en Artículo 1.- Reformar los Artículos 2; 3; 5; numerales 2). 4) y agregar el numeral 5) en el Artículo 10; 11; incorporar los numerales 7) y 8) al Artículo 12; numeral 4) del Artículo 14; del Decreto No. 70-2002, del 2 de abril de 2002. Contentivo de la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza (FRP), los que se leerán así:

"ARTICULO 14.- Una vez declarada la elegibilidad de los programas y proyectos por parte del Gabinete Social, previa discusión del Consejo Consultivo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas elaborara la programación de los desembolsos con cargo al Fondo para la Reducción de la Pobreza (FRP), sobre la base de los recursos disponibles y conforme a las disposiciones que establece la legislación presupuestaria vigente.

A fin de garantizar la efectiva y eficiente operatividad del Fondo para la Reducción de la Pobreza (FRP), la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas tendrá la responsabilidad de:

- 1)...;
- 2)...;
- 3)...; y,

4) Preparar el Presupuesto Anual de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y asignar los recursos destinados a los programas y proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

ARTÍCULO 2.-Derogar los Artículos del 15 al 25 del Decreto No. 70-2002, de fecha 2 de abril de 2002, contentiva de la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza (FRP).

Por lo consiguiente veo que usted me está aplicando una Ley que ha sido reformada en su artículo 14 y derogado el Artículo 16.

No obstante le recuerdo que los gastos ejecutados en mi administración y con énfasis a los utilizados con el remanente de los fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza han sido reales y objetivos en base a lo estipulado en el ARTÍCULO 14.- (Según reforma por Decreto 143-2009) La municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es **lograr el bienestar de los habitantes**, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes:

1. Velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;

3. **Alcanzar el bienestar social y material del Municipio**, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

Como usted observa en este artículo se me ordena lograr y alcanzar el bienestar social de mi municipio y si usted observó ese detalle de gastos que son reales y objetivos allí aparecen erogaciones para ayudas económicas para enfermedad, compra de ataúdes, compra de productos de la canasta básica y gastos de viáticos para alcanzar y lograr el bienestar material del municipio ya que estos viáticos fue para gestionar proyectos que usted ya conoce.”

Al no destinar los fondos única y exclusivamente para el fin que fueron otorgados ocasiona que no se cumplan los objetivos establecidos, dando como resultado que los habitantes del Municipio no se beneficien de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ejecutar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, de acuerdo PIM/ERP aprobado, absteniéndose de ejecutar gastos corrientes con ingresos de capital provenientes de cualquier institución los que deberán ser destinados única y exclusivamente para financiar gastos de inversión para los que fueron otorgados, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la Auditoría (19 de noviembre de 2015), a la fecha de emisión de este Informe (30 de agosto de 2019); no hemos tenido conocimiento o recibido comunicación por parte de las Autoridades de la Alcaldía Municipal de Valladolid, Departamento de Lempira; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria; en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 010-2010-DAMS-ERP

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Auditoría N° 010-2010-DAMS-ERP, que cubrió el período del 16 de diciembre de 2008 al 23 de marzo de 2010, debidamente notificado por el Tribunal Superior de Cuentas, en el que se comprobó que la Municipalidad no ha implementado una (1) de las recomendaciones plasmadas en dicho informe, la que se detallan así:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS	DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN
1	<p><u>NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.</u></p> <p>Al efectuar el examen de auditoría al rubro de obras públicas se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y garantías de anticipo.</p>	<p><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></p> <p>Instruir al Alcalde Municipal para que exija que se cumpla en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.</p>

(Ver en Anexo 15, Página 167, Copia del Plan de Acción del Seguimiento de las Recomendaciones)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79, Recomendaciones.

Mediante Oficio N° 37-2015-CAVL, de fecha 19 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Menjívar Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En contestación al Oficio **N° 37-2015-CAVL**, de fecha de 19 de octubre donde solicita justificación por escrito de las situaciones presentadas, de acuerdo al seguimiento de recomendaciones de la auditoría anterior, que aún persisten en los archivos o expedientes de los proyectos u obras ejecutadas por la Municipalidad.

Además reconozco que por falta de conocimiento al procedimiento, en ningún contrato solo en la licitación del parque el tema de las garantías de cumplimiento y calidad de obra a la vez manifestar que hasta la fecha no hemos tenido ningún tipo de problemas con los contratistas...”

De igual forma, mediante Oficio N° 36-2015-CAVL, de fecha 19 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Eliseo Pineda Carabantes, Encargado de la Unidad Técnica Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a los Oficios N° 36-2015-CAVL enviado a mi persona, la cual solicita la justificación de acuerdo al seguimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior acerca de la documentación de soporte en cada uno de los expedientes ejecutados por la Municipalidad de Valladolid.

La municipalidad de Valladolid lleva un expediente por cada proyecto ejecutado y en ejecución, toda la información original de las compras o contrataciones que ha realizado la municipalidad, como ser facturas, solicitudes, órdenes de compra, cotizaciones, contratos

actas de cierre se encuentran en las órdenes y no en el archivo de dichos proyectos por tal motivo les hace falta información, y además que hubo varios meses atrás que estuvo mal la fotocopidora de la municipalidad, reconozco que en los contratos no se han implementado ninguna garantía, pero ha sido por falta de conocimiento acerca de ese procedimiento, sin embargo la municipalidad no ha tenido ningún problema con los contratistas y con la calidad de las obras ejecutadas en beneficio del pueblo de Valladolid, además en todos los contratos se ha realizado la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, y en algunos no se ha implementado por presentar la constancia de pago a cuenta en la DEI, toda esta información es adjuntada en el primer pago que se realiza a los contratistas y no en los siguientes relacionados al proyecto.”

Lo antes expuesto podría ocasionar una sanción por el incumplimiento de las recomendaciones por parte de los entes contralores o pertinentes.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 19 de septiembre de 2019.

CLAUDIA ROSINDA BARRIENTOS
Jefe de Equipo

NANCY YAMILETH HERNÁNDEZ NIETO
Supervisora de Auditorías Municipales

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

HORTENCIA E. RUBIO REYES
Gerente de Auditoría Sector Municipal